NÚMERO 3187 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2004



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

6ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR JOSÉ AMORÍN BATLLE
(Presidente)

CONTADOR ÁLVARO ALONSO
(1er. Vicepresidente)

INGENIERO AGRÓNOMO GUSTAVO GUARINO
(2do. Vicepresidente)

E INGENIERO AGRÓNOMO GUIDO MACHADO
(3er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR DOCTOR HORACIO D. CATALURDA
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCIÓN CORBO

XLV LEGISLATURA QUINTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 9 de marzo de 2004.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 10, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Quinto Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Quinto Período de la XLV Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997).

3º.- Reserva del presumario en materia penal. (Modificación del artículo 113 del Código del Proceso Penal). (Carp. 2583/002). (Informado). Rep. 1118 y Anexo I

4º.- Día de Recordación de los Mártires Armenios. (Se declara el 24 de abril de cada año). (Carpeta 749/000). (Informado). Rep. 401 y Anexo I

5º.- Acuicultura. (Fomento). (Carp. 565/000). (Informado). Rep. 330 y Anexo I

6º.- Importación y comercialización de fertilizantes. (Se modifican diversas disposiciones de la Ley Nº 13.663). (Carp. 2992/003). (Informado). Rep. 1273 y Anexo I

7º.- Leyenda Patria. (Designación a la Escuela Nº 18 de Río Branco, departamento de Cerro Largo). (Carp. 3215/003). (Informado). Rep. 1366 y Anexo I

8º.- Acuerdo con el Gobierno de la República de Finlandia relativo a la Promoción y Protección de Inversiones. (Aprobación). (Carp. 3462/003). (Informado). Rep. 1480 y Anexo I

9º.- República Popular China. (Designación a la Escuela Nº 319 del departamento de Montevideo. (Carp. 3393/003). (Informado). Rep. 1446 y Anexo I

10.- Corredores inmobiliarios. (Se regula su actividad). (Carp. 327/000). (Informado). Rep. 185 y Anexo I

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 5

2.- Asuntos entrados 5

3 y 5.- Exposiciones escritas 5, 6

4.- Inasistencias anteriores 6

MEDIA HORA PREVIA

6.- Posible traslado del Registro Civil de la ciudad de La Paz a la ciudad de Las Piedras, en el departamento de Canelones.

— Exposición del señor Representante Bellomo 7

7.- Mecanismo para la realización de mejoras en la terminal portuaria de pasajeros de la ciudad capital del departamento de Colonia.

— Exposición del señor Representante González Álvarez 8

8.- Acuerdo sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños.

— Exposición del señor Representante Barrios 9

9.- Presentación de un proyecto de ley relacionado con el impacto económico y social del turismo sobre la comunidad.

— Exposición del señor Representante Pérez Morad 11

10.- Inquietudes planteadas por vecinos de Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.

— Exposición de la señora Representante Zamora 11

11.- Fallecimiento del señor Juan Carlos Gebelin.

— Exposición del señor Representante Ronald Pais 13

CUESTIONES DE ORDEN

14.- Aplazamientos 19

17.- Integración de Comisiones 40

13 y 16.- Integración de la Cámara 14, 39

13 y 16.- Licencias 14, 39

VARIAS

12.- Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara) 14

18.- Llamado a Sala al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas.

— Se vota afirmativamente 41

MEDIA HORA FINAL

23.- Acuerdo entre la República Argentina y el Fondo Monetario Internacional.

— El señor Representante Bergstein comienza su exposición 81

ORDEN DEL DÍA

15.- Reserva del presumario en materia penal. (Modificación del artículo 113 del Código del Proceso Penal).

Antecedentes: Rep. N° 1118, de noviembre de 2002, y Anexo I, de setiembre de 2003. Carp. N° 2583 de 2002. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 19

— Texto del proyecto aprobado 22

19.- Día de Recordación de los Mártires Armenios. (Se declara el 24 de abril de cada año).

Antecedentes: Rep. N° 401, de noviembre de 2000, y Anexo I, de octubre de 2003. Carp. N° 749 de 2000. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo....42

— Texto del proyecto sancionado....43

20.- Acuicultura. (Fomento).

Antecedentes: Rep. N° 330, de setiembre de 2000, y Anexo I, de julio de 2003. Carp. N° 565 de 2000. Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

— Aprobación. Se comunicará al Senado....45

— Texto del proyecto aprobado....56

21.- Importación y comercialización de fertilizantes. (Se modifican diversas disposiciones de la Ley N° 13.663).

Antecedentes: Rep. N° 1273, de mayo de 2003, y Anexo I, de octubre de 2003. Carp. N° 2992 de 2003. Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

— Aprobación. Se comunicará al Senado....58

— Texto del proyecto aprobado....68

22.- Leyenda Patria. (Designación a la Escuela N° 18 de Río Branco, departamento de Cerro Largo).

Antecedentes: Rep. N° 1366, de julio de 2003, y Anexo I, de noviembre de 2003. Carp. N° 3215 de 2003. Comisión de Educación y Cultura.

— Aprobación. Se comunicará al Senado....79

— Texto del proyecto aprobado....80

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Álvaro Alonso, Juan Justo Amaro, Gustavo Amen Vaghetti, José Amorín Batlle, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios (1), José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Ruben H. Díaz, Juan Domínguez, Ricardo Falero, Asdrúbal Fernández, Alejo Fernández Chaves, Ramón Fonticiella, Luis José Gallo Imperiale, Schubert Gambetta, Daniel García Pintos, Gabriela Garrido, Carlos González Álvarez, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra, Luis Alberto Lacalle Pou, Arturo Lamancha, Luis M. Leglise, Guido Machado, Óscar Magurno, Diego Martínez, Juan Máspoli Bianchi, José Homero Mello, Felipe Michelini, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Ruben Obispo, Andrés Oribe, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Gabriel Pais, Ronald Pais, Jorge Patrone, Gustavo Penadés, Álvaro Pérez, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Martín Ponce de León, Iván Posada, María Alejandra Rivero Saralegui, Carlos Riverós, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Gladys Scarponi, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Pedro Señorale, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Enrique Soto, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime M. Trobo, José L. Veiga, Walter Vener Carboni, Homero Viera y Carlota Zamora.

Con licencia: Brum Canet, Daniel Díaz Maynard, Orlando Gil Solares, Julio Lara, Ramón Legnani, José Carlos Mahía, Artigas Melgarejo, Margarita Percovich, Carlos Pita, Ambrosio Rodríguez y Adolfo Pedro Sande.

Faltan con aviso: Guillermo Álvarez, Alberto Perdomo y Yeanneth Puñales Brun.

Observaciones:

(1) A la hora 17:20 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Asdrúbal Fernández.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 289

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas; de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre la distribución de las partidas resultantes de la subasta de la playa de contenedores del puerto de Montevideo, y las obras ejecutadas con las mismas. C/3716/004
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionado con la recaudación del citado Ente por concepto de alumbrado público en el departamento de Río Negro. C/3717/004

- *Se cursaron con fecha 9 de marzo*

El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio del Interior:

- acerca del listado de vales de combustible entregados en el departamento de Soriano. C/3719/004
- referente a las licencias otorgadas a funcionarios policiales que requieren atención psiquiátrica. C/3720/004

- *Se cursan con fecha de hoy".*

3.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Guarino).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 37)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública:

- y al Consejo de Educación Primaria, sobre el eventual cierre de la Escuela Nº 75 de Ampliación

Larrañaga, en el departamento de Soriano. C/27/000

- y al Consejo de Educación Secundaria, relacionada con la apertura de cursos de bachillerato en el Liceo Nº 43 de Rincón del Cerro. C/27/000

El señor Representante Ramón Fonticiella solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acerca de la necesidad de proceder a la reparación de viviendas dañadas por un temporal que afectó al departamento de Salto. C/27/000"

——Se votarán oportunamente.

4.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las sesiones realizadas el 9 de marzo de 2004:

Extraordinaria: hora 15:00

Con aviso: Guzmán Acosta y Lara, Álvaro Alonso, Guillermo Álvarez, Juan Justo Amaro Cedrés, Nelson Bosch, Julio Cardozo Ferreira, Roberto Conde, Eduardo Chiesa Bordahandy, Daniel García Pintos, Schubert Gambetta, Mabel González, Miguel Guzmán, Luis A. Lacalle Pou, Arturo Lamancha, Diego Martínez, Alberto Perdomo, Carlos Riverós, Víctor Rossi, Julio Luis Sanguinetti, Alberto Scavarelli, Raúl Sendic, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Wilmer Trivel, Homero Viera y Carlota Zamora.

Ordinaria: hora 16:00

Con aviso: Guillermo Álvarez, Eduardo Chiesa Bordahandy, Daniel García Pintos, Mabel González y Alberto Perdomo.

Inasistencias a las Comisiones

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 9 de Marzo

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Gustavo Penadés.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Eduardo Chiesa Bordahandy

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Orlando Gil solares y Ramón Legnani.

SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Julio Lara

TURISMO

Con aviso: Roberto Arrarte Fernández".

5.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Veintiséis en veintisiete: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, sobre el eventual cierre de la Escuela Nº 75 de Ampliación Larrañaga, en el departamento de Soriano.

"Montevideo, 10 de marzo de 2004. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José Amorín Batlle. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Primaria. La Escuela Rural Nº 75 de la localidad de Ampliación Larrañaga, en el departamento de Soriano, cuenta con tres alumnos, y se prevé el ingreso de tres alumnos más para educación inicial para el próximo año. No habrá ningún egreso porque ninguno de los actuales matriculados se encuentra en el último año. Vecinos del lugar se encuentran enormemente preocupados porque se ha manejado la posibilidad de cierre de la escuela, lo que afectaría a los niños y a sus familias contribuyendo, tal situación, a la emigración del campo a la ciudad. Sería quitarle a Ampliación Larrañaga esa institución educativa de profundo arraigo en el lugar. De cerrarse la Escuela Nº 75, hay que considerar que la Escuela Nº 52 de Colonia Larrañaga está a 8 kilómetros de distancia, con el agravante de que el río San Salvador no da paso cuando crece. Asimismo, la Escuela Santa Catalina se encuentra, también, a 8 kilómetros de distancia, siendo, en este caso, el arroyo del Medio el que no da paso cuando crece. Ante la posibilidad manejada, y con los tristes antecedentes de cierres de escuelas y sus consecuencias que se regis-

tran, solicito descartar total y rotundamente esta posibilidad. Saludo al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

2) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Secundaria, relacionada con la apertura de cursos de bachillerato en el Liceo Nº 43 de Rincón del Cerro.

"Montevideo, 10 de marzo de 2004. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José Amorín Batlle. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Secundaria. Desde el año pasado, se viene planteando la necesidad de apertura de grupos de Bachillerato en el Liceo Nº 43 de Rincón del Cerro, del departamento de Montevideo, (dos turnos de orientación Humanística y dos de orientación Biológica), habiéndose creado uno de orientación Humanística, no así el de orientación Biológica. Por ese motivo, hay alumnos que deben tomar hasta tres ómnibus para acceder a otro liceo, por lo que algunos de ellos no se habrían inscripto, al no poder solventar la erogación correspondiente al transporte. En función de lo expuesto, solicito que se dé solución a la mencionada necesidad. Saludo al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

3) Exposición del señor Representante Ramón Fonticiella al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acerca de la necesidad de proceder a la reparación de viviendas dañadas por un temporal que afectó al departamento de Salto.

"Montevideo, 10 de marzo de 2004. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José Amorín Batlle. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. En la mañana del 3 de febrero del año en curso, el país recibió la mala noticia de que una tormenta de viento y de agua había azotado varias zonas del departamento de Salto. Decenas de viviendas urbanas y establecimientos hortícolas fueron afectados. El mismo día del suceso, solicité telefónicamente a esa Secretaría de Estado, que colaborara en la reconstrucción de las viviendas dañadas, pues la mayoría son ocupadas por familias muy pobres. El Ministerio relevó los daños y la necesidad de materiales y de reparaciones, tanto en complejos del Sistema Integrado de Acceso a la Vivienda (SIAV), como en barrios de fincas particulares. En una entrevista personal, el día 10 de febrero, se me confirmó la voluntad de ese Ministerio de aportar materiales. Se atendió a mi pedido de apoyo en mano de obra y dirección, para las viviendas del SIAV y para las de modestas fincas particulares; para las cuales sugirieron la posibilidad de hacer convenios con sindicatos u organizaciones civiles, como ya se había hecho para reconstruir casas en el departamento de Canelones. Ayer, 9 de marzo, en la Dirección Nacional de Vivienda y ante mi solicitud, se me informó, telefónicamente, que aún no se cuenta con los materiales para las reparaciones del departamento de Salto, que no se ha terminado con el proceso de compra y que no estaría previsto ningún apoyo en mano de obra. Ante ello, quiero transmitir mi profunda preocupación por la situación que se vive. Considero que es exagerado el tiempo que ha transcurrido entre la emergencia y la llegada de la solución prometida, y lamento profundamente que no se haya activado todavía ningún mecanismo para facilitar la mano de obra. La situación que viven algunas familias es inhumana: sin techo, con medias paredes y, en medio del agua, cada vez que llueve. Otras, tienen la permanente preocupación de lo que pueda pasar con los techos que están precariamente instalados. Personalmente mi inquietud es doble: por lo que viven esos ciudadanos en lo material, y por la frustración que pueden soportar en lo espiritual. Por lo expuesto, solicito una acción urgente de ese Ministerio que traiga la esperada solución a los damnificados. Saludo al señor Presidente muy atentamente. RAMÓN FONTICIELLA, Representante por Salto".

MEDIA HORA PREVIA

6.- Posible traslado del Registro Civil de la ciudad de La Paz a la ciudad de Las Piedras, en el departamento de Canelones.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Bellomo.

SEÑOR BELLOMO.- Señor Presidente: en la ciudad de La Paz, departamento de Canelones, ha trascendido por estos días una información que confieso que

no he podido confirmar todavía, pero que igualmente genera un lógico nerviosismo en todos sus habitantes. Vecinos de esta, que es mi ciudad, entre ellos integrantes del Rotary Club, me informaron de la siguiente inquietud: el Registro Civil, a cargo del Juzgado pertinente, dejaría de funcionar en nuestra ciudad y se trasladaría a la ciudad de Las Piedras.

Esto supone varios problemas y molestias para una población realmente numerosa. Como paceños o pacenses -así muchos preferimos denominarnos- ello supone una pérdida de identidad, sobre todo si lo sumamos a la desaparición de varios servicios que se concretó en las últimas décadas. Un ejemplo de ello es la no reinstalación del cajero automático afuera de la sucursal del Banco de la República, que oportunamente reclamamos, pero sin éxito hasta el momento.

Dejarían de celebrarse matrimonios en La Paz y, además, a efectos de las anotaciones, ya sean estas las gratas, como los nacimientos, o las tristes, vinculadas a las defunciones, nuestra gente necesariamente debería trasladarse a la vecina localidad, lo que determinaría el consiguiente incremento del gasto en un momento por demás difícil que atraviesa el país.

Pese a que -reitero- hasta el momento solo nos estamos manejando con trascendidos, sabemos que la Administración puede llegar a concretar esa medida en el marco de la optimización de los recursos invocando, entre otras, razones de servicio y de economía. Para el lunes próximo se ha convocado a una reunión de las fuerzas vivas de la localidad en la sede del Rotary Club. Creemos que de allí surgirá un movimiento de vecinos que procurará evitar tal circunstancia, que es, en definitiva, lo que importa. En este momento sé que mi advertencia no basta para impedir que esa idea prospere.

Así como los vecinos fueron capaces de obtener la limpieza y la canalización del arroyo de Las Piedras hace menos de dos años -lo que terminó con el problema de los desbordes y sus dolorosas consecuencias-, no dudamos de que, unidos, pacífica y democráticamente alcanzarán otra vez su objetivo, por otra parte más que justo.

La Paz es una ciudad que adquirió tal categoría, y con ella los derechos inherentes, hace aproximadamente cuarenta y cinco años. Su población actual supera largamente las diecisiete mil personas, con un entorno que agrega algunos miles más. Creemos que sería injusto que esta situación llegara a concretarse, por las razones expuestas, por lo que implicaría a distintos niveles, entre ellos el comercial, y por la repercusión negativa que tendría en un pueblo por demás sacrificado, que ha hecho gala de una marcada identidad que, con medidas administrativas como las que nos ocupan, corre el riesgo de empezar a devaluar aceleradamente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Machado)

——Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Canelones, así como a las siguientes instituciones de la ciudad de La Paz: Junta Local, Rotary Club, Club de Leones y Centro Comercial e Industrial.

SEÑOR PRESIDENTE (Machado).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Veintiséis en veintisiete: AFIRMATIVA.

7.- Mecanismo para la realización de mejoras en la terminal portuaria de pasajeros de la ciudad capital del departamento de Colonia.

Tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: quiero hacer referencia a los puertos de mi departamento.

En estos días estamos presenciando un agitar de banderas privatizadoras o, lo que es similar, la licitación de concesiones por veinte o treinta años. En la ciudad de Colonia tenemos una terminal portuaria de pasajeros cuyo estado actual es un verdadero desastre. Desde hace seis o siete años Colonia viene reclamando su mejora, pero hasta ahora no ha pasado nada. Esa terminal de pasajeros es uno de los principales puntos de entrada y salida del país para los visitantes y turistas, tanto los que van a Colonia como los que se dirigen al resto del Uruguay.

El estado actual de nuestra terminal de pasajeros no debería ser un descubrimiento que hicieron hace pocos días el señor Ministro de Turismo, doctor Bordaberry, y el señor Director de la Administración Nacional de Puertos, ingeniero Loureiro, sino que es sin

duda una de las materias pendientes de las dos últimas administraciones del puerto. Desde hace siete u ocho años, diferentes actores han venido denunciando carencias, sin que la Administración Nacional de Puertos ni los diferentes Ministerios -sea el de Transporte y Obras Públicas o el de Turismo- se hayan percatado de que la terminal de pasajeros de Colonia es un desastre; Colonia y el Uruguay no lo merecen.

Parece que en los últimos días de febrero el titular del Ministerio de Turismo y el Presidente de la Administración Nacional de Puertos fueron a Colonia, y ahí se dieron cuenta de que la terminal del puerto está obsoleta y llena de carencias. Entonces, al otro día de esa visita se les ocurrió decir que iban a licitar y a conceder a una empresa privada el mejoramiento y la operación de la terminal de Colonia. Nosotros nos preguntamos: ¿para qué está y para qué ha estado la Administración Nacional de Puertos? De acuerdo con el artículo de Emilio Casalá, publicado en el diario "El País" el 1° de marzo de este año, la ANP tendría US$ 12:000.000 de utilidades que serían transferidas a Rentas Generales.

En 2004 -venimos repuntando, aunque hemos tenido años mucho mejores-, el puerto de Colonia recibirá 1:500.000 pasajeros, 100.000 vehículos y 5.000 camiones y obtendrá una recaudación de US$ 2:000.000. Con todos estos recursos reales y potenciales, ¿la ANP no puede hacer las obras que todos estamos reclamando? Pero no quiero ser demasiado duro e injusto con las autoridades de la Administración Nacional de Puertos porque lo más probable es que la orden de no invertir en obra pública haya provenido del propio Presidente de la República o del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, ingeniero Lucio Cáceres. Si la ANP tiene utilidades que verterá a Rentas Generales -tal como expresa el articulista Emilio Casalá-, ¿por qué no utilizar parte de ellas para mejorar nuestros puertos o gestionar un préstamo a pagar con futuros ingresos?

Creemos que la idea de privatizar la operativa del puerto de Colonia no es acertada, por los inconvenientes que ello podría ocasionar si se produjera alguna situación monopólica en los servicios, en las autorizaciones, con la territorialidad, etcétera.

Estamos convencidos de que las obras, que es imperioso realizar, las puede y debe hacer la Administración Nacional de Puertos. El puerto de Colonia da utilidades suficientes como para repagar la inversión que hay que hacer en un plazo de tres o cuatro años. No entremos en el camino riesgoso y lento de las licitaciones a privados, pues en algunos casos se adjudican, pero después de largos trámites el ganador no cumple con lo prometido, debiéndose ingresar en el largo proceso de anular la licitación, cobrar multas, etcétera. Mientras tanto, las obras no se realizan ni se hace nada. No corramos el riesgo de que toda la operativa de ingreso de pasajeros al Uruguay desde Argentina quede de pronto en las mismas manos de quienes realizan el traslado de pasajeros. No arriesguemos desde el punto de vista de la conveniencia económica y de la soberanía, para que el puerto y la operativa estén al servicio de la comunidad.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Guarino)

——La tarea de velar por el interés general y de mantener la equidistancia entre los usuarios y las empresas solo la puede y debe realizar el Estado. Que hoy tengamos una Administración Nacional de Puertos que no pueda o no quiera invertir en mejorar la terminal de Colonia por instrucción del superior Gobierno del Partido Colorado, no es motivo para concederla a los privados.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Turismo, a la Administración Nacional de Puertos y a la Junta Departamental de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE (Guarino).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta en treinta y uno: AFIRMATIVA.

8.- Acuerdo sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños.

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios.

SEÑOR BARRIOS.- Señor Presidente: a fines de 2001, en la localidad de Chui, Brasil, se produjo una situación de conmoción pública -podríamos llamarla así- por la acción de un delegado de la Policía Federal de Brasil, que pretendía hacer jugar una ley aprobada en la época de la dictadura en el país hermano, que

impedía que los ciudadanos uruguayos viviesen en la parte brasileña de esa ciudad fronteriza.

Se dio una movilización muy fuerte de parte de los ciudadanos y una respuesta inmediata de este Parlamento; inclusive, la Comisión de Asuntos Internacionales rápidamente actuó y se hizo presente en el Chuy, sesionando en una asamblea con más de trescientas personas.

Esta Comisión también actuó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y el propio Ministerio del Interior también se preocupó por el asunto.

Estos problemas se generaron en setiembre u octubre -no recuerdo bien-, y en poco más de seis meses, en abril, estuvo pronto para ser aprobado un Acuerdo con Brasil relativo a la residencia, al estudio y al trabajo de las personas que viven en las ciudades fronterizas. Este Acuerdo habilita la creación de un documento fronterizo y genera el derecho, en todas las localidades fronterizas -y en las llamadas localidades vinculadas, aquellas que se desarrollan en ambos lados de la frontera, como en el Complejo Chuy-Santa Vitoria-La Coronilla-18 de Julio, en el caso Yaguarón-Río Branco, o en Rivera-Livramento-, de que los ciudadanos uruguayos o brasileños puedan residir, trabajar o estudiar libremente en cualquiera de los dos lados de la frontera. En el caso de tratarse de trabajo, se exige que se cumpla con la legislación laboral del país en el que se realiza la actividad.

Este Acuerdo también habilita a recibir un documento que acredite el carácter de ciudadano fronterizo.

En una acción excepcional en materia de acuerdos internacionales, rápidamente se aprobó este Acuerdo con Brasil, se firmó entre las Cancillerías y luego se realizó el trámite parlamentario; primero fue aprobado por nuestro Parlamento y luego por el de Brasil, por lo que este Acuerdo está en condiciones de entrar en vigencia. Para mediados de abril se está programando el intercambio de documentos definitivos, en un acto que se realizará en la frontera y consistirá en la entrega simbólica del primer documento fronterizo a un ciudadano uruguayo y a un ciudadano brasileño.

Esto tendrá mucha importancia para todas las ciudades fronterizas, pero su repercusión será extraordinaria para la ciudad y la zona del Chuy, que fue donde se generó el problema. Fue allí donde más de mil doscientos ciudadanos uruguayos tuvieron que concurrir al Consulado uruguayo ante la amenaza de ser expulsados. Esto provocó pánico y llevó a algunos a vender sus pertenencias y hasta sus casas.

En un trabajo realmente encomiable de nuestra Cónsul en Chui -Brasil-, se logró ordenar esa situación y atender los problemas de los ciudadanos. Como decía, toda esa movilización culminó en este Acuerdo.

¿Qué quiero decir con todo esto? Parece algo secundario, pero el hecho es que, aparentemente, la ceremonia de intercambio y de entrega de los primeros documentos fronterizos se haría en Rivera-Livramento.

Habiendo sido la población del Chuy la que sufrió el problema, la que se movilizó, la que a través del reclamo logró generar preocupación en el Parlamento y una respuesta de parte de los Ministerios, precipitando la culminación de un Acuerdo que se venía negociando desde hace muchos años, me parece que debemos solicitar a la Cancillería -lo hago por esta vía- que tenga en cuenta ese protagonismo.

Quizás donde no se sintió el riesgo de ser expulsados, no se aprecie tanto el esfuerzo que realizaron ambas Cancillerías, el Ministerio del Interior y la Cámara de Representantes, por lo que es importante que la ceremonia -importante en sí misma- se realice en el lugar donde se originó este movimiento que, en definitiva, determinó las condiciones para que se solucionara el problema.

Es mi preocupación solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores que considere este tema y entiendo que sería de justicia que en esa ceremonia participara la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara, que tanto tuvo que ver con la solución del problema.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior y a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Guarino).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y tres: AFIRMATIVA.

9.- Presentación de un proyecto de ley relacionado con el impacto económico y social del turismo sobre la comunidad.

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Morad.

SEÑOR PÉREZ MORAD.- Señor Presidente: convencidos de la importancia que tiene el turismo para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, disminuir los índices de pobreza, fomentar el desarrollo sustentable de los pueblos, reafirmar su identidad y sus valores culturales y estrechar los lazos entre las naciones, y de que hoy tiene una altísima importancia económica, social y política para el desarrollo de cualquier nación, especialmente la nuestra -resultado que deseamos redunde en beneficio de la comunidad-, presentamos en la Comisión de Turismo de este Cuerpo un proyecto que hemos titulado: "Turismo. (Impacto económico y social sobre la comunidad)".

Este proyecto tiene el propósito de convertirse en un instrumento que recabe datos e información lo más fidedigna posible acerca de la repercusión de las temporadas turísticas en la población en general y, en especial, en la local. Toma en consideración las cifras de visitantes, las características de los distintos servicios prestados, el promedio de consumo por habitante, el grado de ocupación habitacional, la generación de genuinas fuentes de trabajo, el grado de ocupación, el comparativo de la temporada anterior con la actual, el comparativo del grado de desocupación en los distintos niveles sociales de la comunidad, el estimativo de ingreso de divisas, el número de registros de trabajadores en el Banco de Previsión Social y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las características de otros servicios. Además, trata de aportar datos que puedan indicar el grado de capacidad contributiva de los contribuyentes locales permanentes, a través de los índices de morosidad en materia de recaudación de las Intendencias, el movimiento del comercio minorista y la morosidad en el pago de las tarifas de los servicios públicos. A la vez, pretende determinar el grado de capacitación en turismo que tiene la población en la que se genera dicho servicio.

A través de este instrumento se pretende brindar una orientación para las políticas en turismo, con el fin de llegar a los objetivos planteados al principio de esta exposición. Así es que una vez planteado en la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes, y atendiendo a la iniciativa de su Presidenta, la señora Diputada Puñales Brun, de extender la invitación a la presentación de este proyecto a distintos actores públicos y privados y a la Universidad de la República, expondremos más detalladamente el proyecto en la sesión de la Comisión de Turismo del próximo miércoles 17 de marzo, a la hora 13. Pero aprovechamos esta oportunidad para hacer extensiva esa invitación a participar a los miembros de este Cuerpo, especialmente a los Diputados en cuyos departamentos se efectiviza una actividad turística con fuerte peso en las economías departamentales, como Montevideo y los departamentos de la costa sur y este del país, los del litoral y también otros en los que el turismo interno tiene relevancia.

Por ese motivo, queremos que esta invitación llegue a la Presidencia de la República, a los señores Ministros de Turismo y de Educación y Cultura, a los señores Intendentes Municipales, a las Direcciones de Turismo de las Intendencias Municipales, a las Comisiones de Turismo de todas las Juntas Departamentales, a las Juntas Locales del país, a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, al PIT-CNT, a las distintas gremiales relacionadas con el turismo en los diferentes departamentos, al Instituto Cuesta Duarte y, naturalmente -como lo dijimos anteriormente-, a los integrantes de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Guarino).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Veintiséis en veintisiete: AFIRMATIVA.

10.- Inquietudes planteadas por vecinos de Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.

Tiene la palabra la señora Diputada Zamora.

SEÑORA ZAMORA.- Señor Presidente: mi intervención pretende reflejar algunas de las inquietudes que fueron planteadas el pasado viernes 5 de marzo en una reunión de vecinos de la Ciudad de la Costa, que contó con la presencia de más de trescientas personas y a la que asistí como habitante de la zona.

Allí se dio lectura a una proclama, redactada por organizaciones sociales locales, en la que, una vez más, al igual que en las intervenciones de numerosos

vecinos, se denuncian las graves condiciones en las que se encuentra nuestra ciudad.

Uno de los temas planteados fue el tristemente publicitado estado de deterioro en que se hallan nuestras calles, hecho que ha motivado infinidad de bromas y comentarios, pero ninguna solución. Si bien se nos sigue cobrando la tasa de mantenimiento de calles y el Fondo de Obras para Zona Balnearia, no hemos recibido una contraprestación a esos aportes, salvo la incluida en la campaña del "Cero Pozo", cuyas consecuencias solo contribuyeron a agravar nuestros problemas, pues además de seguir con las calles destrozadas, a partir de las primeras lluvias tuvimos que soportar la inundación de numerosas viviendas y comercios, el arrastre de materiales y la obstrucción de las cunetas, producto de no haberse llevado a cabo un riguroso estudio previo de niveles.

Además, se hizo referencia a la falta de soluciones al tema del saneamiento. Vecinos de la Ciudad de la Costa nucleados en la Comisión en Defensa del Agua y del Saneamiento, también integrada por técnicos que viven en la zona, han elaborado un proyecto que presentaron hace ya dos años al Directorio de OSE. Dicho proyecto podría ser realizado en etapas y no requeriría la utilización de un emisor, que implica un gran costo y riesgo de contaminación; costaría tres veces menos que el proyecto elaborado por OSE. Sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna de dicho organismo.

También estuvo presente la preocupación por el nuevo y desmedido aumento de las Contribuciones Inmobiliarias de los padrones de la zona a partir de los nuevos aforos. Contrariamente a lo que declarara el doctor Lamela en la Comisión N° 1 de la Junta Departamental de Canelones, tenemos constancia de que se ha vuelto a aforar un gran número de padrones muy por encima de los índices del 23% y del 17% que fijó el Poder Ejecutivo para 2003 y para este año, respectivamente. Ello hace que los valores de la Contribución Inmobiliaria se vuelvan absolutamente impagables y que, al mismo tiempo, se eleve aún más el índice de morosidad existente. Por un lado, se suben las contribuciones a valores imposibles de pagar y, por otro, se hacen convenios con el Colegio de Abogados para ejecutar a los morosos, muchos de ellos propietarios de una única vivienda y no de un gran número de inmuebles, como dicen los Directores de la Intendencia Municipal de Canelones.

Otro de los temas tratados con gran inquietud fue el cobro de la tasa de alumbrado en los recibos de UTE, altísima con respecto al servicio que se presta -cuando se presta, pues hay contribuyentes que deberán abonar por un servicio de alumbrado cuando los picos de luz cercanos a sus viviendas hace años que no se encienden-, pues seguramente no solo pagaríamos la energía eléctrica que consumamos, sino que, además, estaríamos amortizando la abultada deuda contraída por la Intendencia Municipal de Canelones con el ente energético al no verterle los aportes que durante años cobró a los contribuyentes. Esta nueva modalidad recaudatoria repercutirá, fundamentalmente, en los hogares de menos ingresos, pues puede representar más del 50% del valor del recibo que se paga a UTE.

Además, se manifestó la angustia de los presentes ante un nuevo problema que se viene a sumar a los no pocos que ya enfrentábamos. Me refiero a la mágica solución que, según declaraciones del Secretario General de la Intendencia Municipal de Canelones, doctor Yavarone, se ha encontrado en este año electoral para hacer frente a algunas obras, como la reparación de calles y desagües, después de haber cobrado tributos durante toda esta Legislatura y en Ejercicios anteriores sin que se invirtiera un solo peso en la zona. La solución que se plantea es aplicar el artículo 3° de la ley de fideicomiso, que da potestades al Intendente para contratar a terceros a fin de que, sin el control de la Junta Departamental ni de ningún otro organismo, lleven adelante determinadas obras y administren las recaudaciones que por concepto de Contribución Inmobiliaria se perciban en lo que resta de este período y en futuras administraciones hasta por treinta años.

Como usted verá, señor Presidente, no son pocos ni leves los problemas que enfrentamos en esa zona a la que tantos fuimos en busca de una mejor calidad de vida. Lo que hasta hace pocos años supo ser un paraíso, es hoy un sitio al borde del colapso ambiental. Los casi cien mil costeños siguen esperando las respuestas y las soluciones que se merecen.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Dirección General de la Intendencia Municipal de Canelones, a la Junta Departamental de Canelones, al Directorio de OSE y a la Comisión de Vecinos y Organizaciones Sociales de la Ciudad de la Costa.

SEÑOR PRESIDENTE (Guarino).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y tres: AFIRMATIVA.

11.- Fallecimiento del señor Juan Carlos Gebelin.

Tiene la palabra el señor Diputado Ronald Pais.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: el 1° de febrero pasado falleció el prestigioso artista uruguayo Juan Carlos Gebelin.

Tal como empecé a decir en la sesión de ayer, nacido en 1937, comenzó sus estudios de canto en Estados Unidos, en el Berkshire Music Center, y los continuó en la academia veneciana de La Fenice, con Tito Gobbi; luego, en Milán, con el maestro Carlo Tagliabue y, en Francia, en el Conservatorio de París.

Su primera actuación profesional fue a los diecinueve años con la Orquesta Sinfónica Brasileña, en el Teatro Municipal de Río de Janeiro, actuando en "La Valquiria", de Wagner. En Montevideo cantó por primera vez en público en 1961.

Obtuvo primeros premios en los concursos internacionales de canto de Venecia, París y Río de Janeiro. También recibió numerosas distinciones, como la Medalla de Oro del Teatro La Fenice, la Medalla de Plata del Teatro del Liceo de Barcelona, la Medalla de Bronce del Teatro de Vilna -Lituania-, la Plaqueta de la Virgen del Pintado y, en 1993, el Premio Fabini al mejor cantante lírico uruguayo.

Interpretó un amplísimo repertorio, tanto en ópera -encarnó casi noventa personajes- como en música de cámara y en obras sinfónico-corales, cantando como barítono y bajo.

Algunos de sus mayores éxitos fueron la protagonización de las óperas "Don Giovanni", de Mozart; "Macbeth", "Rigoletto" y "Falstaff", de Verdi; "Mefistófeles", de Boito. También fue coprotagonista en "Otello", "La Traviata" y "Carmen".

Se recuerda especialmente su actuación en la Catedral de Notre Dame de París, frente a siete mil personas, cantando en "El Mesías", de Haendel; las versiones de la Novena Sinfonía de Beethoven en ocasión de la visita del Papa a Montevideo; su actuación en el Luna Park de Buenos Aires ante más de diez mil espectadores; su estreno sudamericano de la "Misa de Gloria" de Mascagni, en la Catedral de Montevideo, y el "Requiem" de Verdi, en el Teatro Regio de Parma.

Perteneció al elenco estable de la Ópera y de la Opéra-Comique de París y desarrolló una continua actividad lírica en los principales escenarios de Europa, Brasil, Chile, Argentina, Paraguay y Estados Unidos.

El diario "El País", en su edición del 3 de febrero de este año, bajo el título "La muerte de un prestigioso barítono", destaca su musicalidad, el timbre de su voz y su temperamento, "constituyéndose -con su contemporáneo Jorge Botto- en uno de los barítonos destacados que ha tenido el mundo lírico nacional después de los años de auge de Víctor Damiani".

Tuvo a su cargo la puesta en escena de varias óperas, tanto en el país como en el exterior. Fue Agregado Cultural de la Embajada del Uruguay en Francia y fundador de los Festivales Populares de Ópera y del concurso Maurice Ravel. Presidió la Asociación Coral "Guarda e Passa"; fue Asesor Cultural de la Alianza Francesa de Montevideo, de la Orquesta Municipal de Montevideo y fue Presidente de la Asociación "InterArte", entre otros muchos aspectos de su brillante trayectoria, que no es posible resumir aquí.

Tampoco debemos olvidar su querida actividad pedagógica, la que realizó hasta los últimos días, formando a jóvenes cantantes.

Juan Carlos era también un apasionado batllista. Recuerdo su vozarrón honesto, sincero y valiente cuando intervenía en asambleas de nuestra Agrupación. Era crítico, cuestionador y polémico, pero su excepcional calidad humana y su enorme capacidad de generar y despertar afectos eran mucho más fuertes que la rotundez de sus planteamientos.

Uruguay despide a uno de los hijos dilectos de su cultura. El periódico "Realidad", de Maldonado, tituló con acierto: "Honda consternación por el fallecimiento de un gran artista". Por su parte, Miguel Patrón Marchand, en una cálida carta publicada por el diario "El País" el pasado 6 de marzo, lo define así: "Siempre 'genio y figura', difícil, rebelde, malcriado e inocentemente contestatario. Siempre aprovechador de nuestro condescendiente cariño. Pero querible al fin".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Amorín Batlle)

——Nosotros despedimos con emoción a un gran amigo, a un hombre recto, a un patriota genuino y a un colorado de ley.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a sus familiares, al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo del SODRE, a la Intendencia Municipal de Montevideo y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

12.- Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara).

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Magurno, Domínguez y Julio Silveira.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Representantes, a reunirse durante la sesión de la Cámara".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y cinco en treinta y seis: AFIRMATIVA.

13.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Iván Posada, en misión oficial, literal B) de la Ley Nº 16.465, para participar en el Encuentro entre Parlamentarios de América Latina y el Caribe con el Parlamento Europeo, a realizarse en la ciudad de Puebla, México, por el período comprendido entre los días 16 y 20 de marzo de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Gabriel Barandiaran.

De la señora Representante Daisy Tourné, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 16 de marzo de 2004, convocándose a la suplente siguiente, señora María Nelba Iriarte.

Del señor Representante Fernando Araújo, en misión oficial, literal B) de la Ley Nº 16.465, para concurrir al Encuentro entre Parlamentarios de América Latina y el Caribe con el Parlamento Europeo, a realizarse en la ciudad de Puebla, México, por el período comprendido entre los días 16 y 20 de marzo de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel González.

De la señora Representante Margarita Percovich, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 10 de marzo de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Enrique Soto.

Del señor Representante Walter Vener, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, literal C) del artículo único de la Ley N° 16.465, para realizar, en virtud de la invitación recibida, una visita a las instalaciones y plantas de las Empresas Eufores y M Bopicuá, en las ciudades de Madrid, Ence, Huelva y Sevilla, España, por el período comprendido entre los días 26 de marzo y 2 de abril de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Mario de Pazos.

Del señor Representante Brum Canet, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 10 de marzo de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Patrone.

Del señor Representante Brum Canet, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 16 de marzo de 2004, con-

vocándose al suplente siguiente, señor Jorge Patrone.

Del señor Representante Artigas A. Barrios, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 10 de marzo de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Asdrúbal N. Fernández".

——En discusión.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: sin ningún nivel de suspicacia -muchas veces hay suspicacia en las relaciones internacionales y en los contactos interparlamentarios- debo decir que hay pedidos de licencia que hacen referencia a contactos interparlamentarios entre legisladores de América Latina y el Caribe y parlamentarios europeos. Eso es lo que alcancé a escuchar. Creo que hay dos o tres señores legisladores que solicitan licencia con tal finalidad.

Quisiera que me informaran en qué ámbito institucional está organizada la reunión.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se trata de una reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, organizada por la Unión Europea.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota)

——Treinta en treinta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 10 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi consideración:

Cúmpleme solicitar a Ud. tenga a bien, poner a consideración del Cuerpo que Ud. preside concederme licencia al amparo de lo dispuesto en el literal B) de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, por el período comprendido entre el 16 al 20 de marzo del corriente año.

Motiva la presente, la invitación cursada a la Mesa Ejecutiva de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, a efectos de participar en el Encuentro entre Parlamentarios de América Latina y el Caribe con el Parlamento Europeo, desde el 17 al 19 de marzo en la ciudad de Puebla, México.

Saluda a Ud. atentamente.

IVÁN POSADA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada, para participar en el Encuentro entre Parlamentarios de América Latina y el Caribe con el Parlamento Europeo, a realizarse en la ciudad de Puebla, México.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 20 de marzo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada, por el período comprendido entre los días 16 y 20 de marzo de 2004, para participar en el Encuentro entre Parlamentarios de América Latina y el Caribe con el Parlamento Europeo, a realizarse en la ciudad de Puebla, México.

2) Convóquese para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 1999 del Lema Partido del Nuevo Espacio, Gabriel Barandiaran

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2004.

TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ, GLADYS SCARPONI".

"Montevideo, 9 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,

José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para, amparada en la Ley Nº 16.465 Inciso 3º, solicitar licencia por motivos personales el próximo martes 16 de marzo del corriente año.

Solicito también se convoque al suplente respectivo.

Sin más lo saluda atentamente.

DAISY TOURNÉ
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Hyara Rodríguez, cédula de identidad Nº 2.923.491-3 en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional Daisy Tourné, comunico a usted que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Hyara Rodríguez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daisy Tourné.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de marzo de 2004.

II) Que por esta vez, no acepta la convocatoria de que fuera objeto la suplente siguiente, señora Hyara Rodríguez .

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N°10.648, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de marzo de 2004, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daisy Tourné.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta la suplente siguiente, señora Hyara Rodríguez.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el día 16 de marzo de 2004, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora María Nelba Iriarte.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2004.

TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ, GLADYS SCARPONI".

"Montevideo, 9 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el período comprendido por los días 16 al 20 de marzo de 2004, con motivo de participar del encuentro interparlamentario a desarrollarse en la ciudad de Puebla, México.

Solicito se convoque a mi suplente.

Sin más saluda atentamente,

FERNANDO ARAÚJO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial del señor Representante por el departamento de Rivera, Fernando Araújo, para participar en el Encuentro entre Parlamentarios de América Latina y el Caribe con el Parlamento Europeo, a realizarse en la ciudad de Puebla, México.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 20 de marzo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Rivera, Fernando Araújo, por el período comprendido entre los días 16 y 20 de marzo de

2004, para participar en el Encuentro entre Parlamentarios de América Latina y el Caribe con el Parlamento Europeo, a realizarse en la ciudad de Puebla, México

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 15 del Lema Partido Nacional, señor Miguel González.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2004

TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ, GLADYS SCARPONI".

"Montevideo, 10 de marzo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente
De mi mayor consideración:
Por este intermedio deseo solicitar licencia el día 10 de marzo del presente año.
Motiva dicho pedido por compromisos asumidos en el interior del país.
Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,
MARGARITA PERCOVICH
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por, motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Margarita Percovich.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 10 de marzo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, por el día 10 de marzo de 2004, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Margarita Percovich.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 10 de marzo de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 77 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Enrique Soto.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2004.

TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ, GLADYS SCARPONI".

"Montevideo, 9 de marzo de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi consideración:
Al amparo de lo establecido por la Ley Nº 16.465, artículo 1, inciso C), solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia desde el 26 de marzo al 2 de abril de 2004 inclusive; a los efectos de asistir a España (Madrid, Ence, Huelva y Sevilla) para visitar las instalaciones y plantas de las Empresas Eufores y M Bopicuá en virtud de la invitación recibida y cuyo itinerario adjunto.
Con el afecto de siempre, lo saludo.
WALTER VENER CARBONI
Representante por Soriano".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia del señor Representante por el departamento de Soriano, Walter Vener, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, a efectos de realizar una visita a las instalaciones y plantas de las Empresas Eufores y M Bopicuá, en las ciudades de Madrid, Ence, Huelva y Sevilla, España.

CONSIDERANDO: Que solicita licencia por el período comprendido entre los días 26 de marzo y 2 de abril de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el literal C) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia al señor Representante por el departamento de Soriano, Walter Vener, por el período comprendido entre los días 26 de marzo y 2 de abril de 2004, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, a efectos de realizar una visita a las instalaciones y plantas de las Empresas Eufores y M Bopi-

cuá, en las ciudades de Madrid, Ence, Huelva y Sevilla, España.

2) Convóquese para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000 del Lema Partido Colorado, señor Mario de Pazos.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2004.

TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ, GLADYS SCARPONI,".

"Montevideo, 10 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para solicitar licencia por el día de la fecha, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente,

BRUM CANET
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 10 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Brum Canet, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente,

Daniel Mesa".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 10 de marzo de 2004.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Daniel Mesa.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 10 de marzo de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Daniel Mesa.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 10 de marzo de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Patrone.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2004.

TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ, GLADYS SCARPONI".

"Montevideo, 10 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para solicitar licencia por el día 16 de marzo, por motivos de salud.

Sin más saluda atentamente,

BRUM CANET
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 10 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Brum Canet, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente,

Daniel Mesa".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de marzo de 2004, y adjunta constancia médica.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente siguiente señor Daniel Mesa.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el día 16 de marzo de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

2) Acéptase la negativa que por esta vez ha presentado el suplente siguiente señor Daniel Mesa.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 16 de marzo de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Patrone.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2004.

TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ, GLADYS SCARPONI".

"Montevideo, 10 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito se sirva concederme el uso de licencia el día 10 de marzo por motivos personales.

Pido se convoque al suplente respectivo.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

ARTIGAS A. BARRIOS
Representante por Rocha".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rocha, Artigas Barrios.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 10 de marzo de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 10 de marzo de 2004, al señor Representante por el departamento de Rocha, Artigas Barrios.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 10 de marzo de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Asdrúbal N. Fernández.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2004.

TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ, GLADYS SCARPONI".

14.- Aplazamientos.

——Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración de los asuntos que figuran en primero y segundo término del orden del día, que refieren a la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Quinto Período de la XLV Legislatura.

15.- Reserva del presumario en materia penal. (Modificación del artículo 113 del Código del Proceso Penal).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Reserva del presumario en materia penal. (Modificación del artículo 113 del Código del Proceso Penal)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1118

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifícase el artículo 113 del Código del Proceso Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 113. (Reserva de la instrucción).- El presumario tendrá carácter reservado.

Cesa el carácter reservado:

1º) Porque se dictó el auto de procesamiento.

2º) Porque se dispone el archivo de las actuaciones.

3º) Porque ha transcurrido un año desde el inicio de las actuaciones presumariales.

Si transcurrido un año se optara por continuar las actuaciones presumariales, únicamente tendrán carácter reservado las subsiguientes al cumplimiento del plazo.

Ninguna actuación podrá tener carácter reservado por más de un año".

Montevideo, 5 de noviembre de 2002.

JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, RAMÓN FONTICIELLA, Representante por Salto, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, MARTÍN PONCE DE LEÓN, Representante por Montevideo, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, DANIELA PAYSSÉ, Representante por Montevideo, ERNESTO AGAZZI, Representante por Canelones, LUCÍA TOPOLANSKY, Representante por Montevideo, ORLANDO GIL SOLARES, Representante por Colonia, ROBERTO CONDE, Representante por Canelones, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo, SILVANA CHARLONE, Representante por Montevideo, BRUM CANET, Representante por Montevideo, DARÍO PÉREZ, Representante por Maldonado, RUBEN OBISPO, Representante por Paysandú, ARTIGAS A. BARRIOS, Representante por Rocha, RAMÓN LEGNANI, Representante por Canelones, ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, RICARDO CASTROMÁN RODRÍGUEZ, Representante por Río Negro, LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE, Representante por Canelones, ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo, JUAN JOSÉ BENTANCOR, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I -

En los Estados democráticos, la cristalinidad y transparencia de los procedimientos estatales es un valor a preservar. Para ello, la publicidad en las actuaciones estatales es un instrumento fundamental. El principio debe ser que todas deben ser públicas, quedando reservadas las actuaciones secretas solamente para el caso en que la ley expresamente lo determine, y ello por razones de interés general que, en el caso, hacen al mejor cumplimiento de la actividad estatal.

- II -

El secreto del presumario establecido en el artículo 113 del Código del Proceso Penal es de dudosa constitucionalidad, a poco se examina la disposición del artículo 22 de la Carta Magna. Pero, más allá de este punto que la práctica judicial ha resuelto a favor de la constitucionalidad de la norma en cuestión, es indudable que con frecuencia se ha hecho un uso abusivo del carácter reservado de las actuaciones que conduce a una fragante violación de los derechos humanos de los administrados.

Sucede (y cualquier abogado práctico tiene mucha experiencia en esto), que una persona es denunciada, indagada, se abre un presumario y luego pasan años sin que la ciudadana o ciudadano puedan acceder al expediente para enterarse de los pormenores de una situación en la que él se vio involucrado.

Si bien es discutible, aparece como razonable que un expediente permanezca como "reservado" por un lapso prudencial a los efectos de tratar de asegurar los resultados de las actuaciones que, en caso de hacerse públicas, pudieran frustrarse. Pero escapa a toda razonabilidad que un expediente permanezca en "presumario" y por lo tanto con carácter "reservado" durante años y años. Y peor aún es la situación cuando un expediente se archivó (con lo que pierde el carácter de "reservado" y pasa a ser público) y luego se le vuelve a convertir en "reservado" en su totalidad por el solo hecho de reiniciar actuaciones.

- III -

Al decir del actual Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Álvaro Guillot, el secreto de las actuaciones presumariales "es un resabio medieval

de la inquisición" (Radio El Espectador, programa "En Perspectiva" de 21 de octubre de 2002). Constituye además -a juicio de los proponentes- una clara violación de pactos internacionales suscritos por la República como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica, entre otros.

- IV -

El proyecto de ley que se pone a consideración, modifica el artículo 113 del Código del Proceso Penal, estableciendo la publicidad de las actuaciones presumariales una vez transcurrido un año del inicio de las mismas. Más allá de discusiones académicas muy importantes, se procura racionalizar situaciones que, en la práctica, lesionan los derechos de las personas a estar informadas de actuaciones en que son protagonistas.

El secreto puede conducir a abusos, entonces hay que procurar evitarlo. La publicidad conduce al control social, entonces hay que alentarla.

Montevideo, 5 de noviembre de 2002.

JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, RAMÓN FONTICIELLA, Representante por Salto, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, MARTÍN PONCE DE LEÓN, Representante por Montevideo, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, DANIELA PAYSSÉ, Representante por Montevideo, ERNESTO AGAZZI, Representante por Canelones, LUCÍA TOPOLANSKY, Representante por Montevideo, ORLANDO GIL SOLARES, Representante por Colonia, ROBERTO CONDE, Representante por Canelones, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo, SILVANA CHARLONE, Representante por Montevideo, BRUM CANET, Representante por Montevideo, DARÍO PÉREZ, Representante por Maldonado, RUBEN OBISPO, Representante por Paysandú, ARTIGAS A. BARRIOS, Representante por Rocha, RAMÓN LEGNANI, Representante por Canelones, ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, RICARDO CASTROMÁN RODRÍGUEZ, Representante por Río Negro, LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE, Representante por Canelones, ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo, JUAN JOSÉ BENTANCOR, Representante por Montevideo".

Anexo I al
Rep. N° 1118

"Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha aprobado el proyecto de ley referido a la modificación al artículo 113 del Código del Proceso Penal y aconseja al pleno su aprobación.

El proyecto establece el carácter reservado del presumario, pero impone tres modificaciones fundamentales al régimen existente.

En primer lugar, el carácter reservado de las actuaciones no puede extenderse por más de un año.

En segundo lugar, cuando una persona es conducida a una sede penal como indagado, previamente a tomarle su primera declaración se le intimará la designación de defensor o en su defecto se le designará defensor de oficio.

En tercer lugar, indagados y defensores tendrán acceso al expediente durante todo el desarrollo del presumario. No obstante, el juez podrá declarar la reserva si existiese la posibilidad de frustración de la prueba (por ejemplo en el caso de las escuchas telefónicas).

Ahora bien, como se ha sostenido reiteradamente, para que se pueda hablar de justicia en materia penal, debe existir alguien que acuse, alguien que defienda y alguien que no es ni el que acusa ni el que defiende, que decide.

Vale decir que en este esquema fiscal y defensor deben estar en un pie de igualdad, cosa que no sucede hoy en el país, ya que claramente los abogados defensores se encuentran en clara desventaja frente a los fiscales.

Es por eso que se reclama a los jueces que, bajo su más seria responsabilidad funcional, deberán velar por la igualdad entre fiscales y defensores en esta etapa del proceso.

Sala de la Comisión, 17 de setiembre de 2003.

JORGE ORRICO, Miembro Informante, FERNANDO ARAÚJO, JORGE BARRERA, DANIEL DÍAZ MAYNARD, MARGARITA PERCOVICH, MARÍA CECILIA SARAVIA OLMOS, ELIZABETH VILLALBA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Sustitúyese el artículo 113 del Código del Proceso Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 113. (Garantías a los indagados, reserva de la instrucción e igualdad procesal).-

Cuando una persona es conducida o citada a una sede judicial como indagada por la comisión de un presunto delito, antes de tomarle la primera declaración, se le intimará la designación de un defensor que lo patrocine y si no lo hiciere, se designará defensor de oficio.

Los indagados y sus defensores tendrán acceso al expediente durante todo el desarrollo del presumario, salvo resolución fundada del Juez basada en la posible frustración de las pruebas a diligenciar.

Asimismo, los defensores podrán proponer el diligenciamiento de pruebas e interrogar testigos.

El presumario tendrá carácter reservado.

Cesa el carácter reservado:

1º) Porque se dictó el auto de procesamiento.

2º) Porque se dispone el archivo de las actuaciones.

3º) Porque ha transcurrido un año desde el inicio de las actuaciones presumariales.

Si transcurrido un año se optara por continuar las actuaciones presumariales, únicamente tendrán carácter reservado las subsiguientes al cumplimiento del plazo.

Ninguna actuación podrá tener carácter reservado por más de un año.

Bajo su más seria responsabilidad funcional, los Jueces velarán por la igualdad procesal entre fiscales y defensores en esta etapa del proceso".

Sala de la Comisión, 17 de setiembre de 2003.

JORGE ORRICO, Miembro Informante, FERNANDO ARAÚJO, JORGE BARRERA, DANIEL DÍAZ MAYNARD, MARGARITA PERCOVICH, MARÍA CECILIA SARAVIA OLMOS, ELIZABETH VILLALBA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: el artículo 113 del actual Código del Proceso Penal consagra lo que se llama la reserva del presumario, que es lo que todos los abogados prácticos conocemos como el secreto del presumario. Supongamos que una persona es protagonista de un accidente de tránsito, hay heridos o muertos, y se la lleva a declarar. El individuo declara, pasan días, semanas, meses, años, y no tiene ningún derecho a saber cuál es su situación, qué declararon los demás testigos ni cuáles fueron los informes de peritaje que se hicieron, porque eso queda en la reserva del presumario. Hasta que alguien lo mande archivar, no está en condiciones de leer lo que figura en un documento oficial, en el que se dicen cosas relativas a su propia persona; no puede ni siquiera averiguarlo, y mucho menos puede hacerlo su abogado defensor.

En consecuencia -sin ser demasiado exagerados en lo que decimos-, esta situación está implicando cuestiones de derechos humanos fundamentales. El doctor Gervasio Guillot, al comentar esta disposición a radio El Espectador, decía -las señoras legisladoras y los señores legisladores pueden ver esto en Internet-, con referencia a esta supuesta reserva, a este secreto de presumario, que es un resabio medieval de la Inquisición. Y, en realidad, hay algo de esto. Es terrible que a una persona se la esté indagando, se estén produciendo pruebas contra ella, se esté desarrollando por parte del Estado toda una serie de acciones que la afectan y no pueda tener acceso a esa información.

Este asunto de la reserva del presumario establecida en el artículo 113 del Código del Proceso Penal siempre ha sido objeto de observaciones por parte de la doctrina procesal uruguaya, que frecuentemente ha puesto en duda su constitucionalidad. Pero debemos ser esencialmente prácticos en esto. Más allá de la hermosa discusión académica, de la inconstitucionalidad o no de esta reserva del presumario, lo cierto es que se aplica así, y desde hace decenas de años. En

consecuencia, creo que hay que poner una traba a esta situación, y eso es lo que este proyecto intenta hacer.

Hay otros elementos que debemos tener en cuenta y que aparecen en este proyecto, como lo es el papel que cumple el abogado defensor en todas estas actuaciones. La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados ha llegado a un consenso por el cual se intenta, por un lado, corregir lo que consideramos es una falla grave en nuestro sistema procesal penal y, por otro, hacer de esto algo -si se me permite la expresión, que no es académica pero sí gráfica- potable, que pueda ser sancionable, que pase al Senado y allí se apruebe con la rapidez que implica el tiempo que estamos viviendo.

Entonces, se mantiene la reserva del presumario con tres modificaciones fundamentales.

En primer lugar, el carácter reservado del presumario no puede extenderse por más de un año; quiere decir que al año las actuaciones se hacen públicas. En los casos en que el Juez entienda que tienen que seguir las actuaciones, a medida que van cumpliendo un año, se van haciendo públicas.

En segundo término, cualquier persona que sea conducida a una sede penal como indagada tiene todo el derecho del mundo a designar un abogado; si ella no designa un abogado, se le designará un defensor de oficio de inmediato, apenas se la está indagando, cosa que hoy no sucede. Hoy, a los abogados defensores nos llama algún familiar, y cuando llegamos no podemos saber absolutamente nada, ni siquiera verle la cara a nuestro defendido, que normalmente conocemos cuando va a hacer la declaratoria delante del Juez y del Fiscal en eso que se llama la ratificatoria. Esto es una falta de garantías que atenta directamente contra los pactos internacionales que Uruguay suscribe, dentro de los cuales se destaca el Pacto de San José de Costa Rica, pero también contra aquellas cosas que no son pactos pero que se aplican en el mundo, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En tercer lugar, en este proyecto se destaca -para dar claridad a esto- que indagados y defensores tendrán acceso al expediente durante todo el desarrollo del presumario, salvo en aquel tipo de pruebas en las que el conocimiento por parte del indagado pueda dar como consecuencia la frustración de aquellas. Pongamos como ejemplo el pinchazo telefónico, que es un medio de prueba admitido; no se le va a avisar al indagado: "Mire que le vamos a pinchar el teléfono", porque naturalmente eso frustraría la prueba. Pero estas son ocasiones raras, absolutamente excepcionales, y en consecuencia no tendría por qué ser la regla -como lo es hoy- el hecho de que los indagados y sus abogados defensores no puedan concurrir a ver las resultancias del presumario.

Finalmente, se consagra expresamente la responsabilidad de los Jueces en esta materia. En su inciso final, este proyecto de ley establece: "Bajo su más seria responsabilidad funcional, los Jueces velarán por la igualdad procesal entre fiscales y defensores en esta etapa del proceso". Creo que para quienes son abogados ni siquiera es necesario explicar esto. Todos sabemos que cuando llegamos al Juzgado frecuentemente está el Fiscal reunido con el Juez, y el abogado defensor no tiene acceso a nada, con lo cual hay un trato totalmente desequilibrado del defensor con respecto al Fiscal, o viceversa, según cómo se quiera plantear este asunto. El Fiscal tiene conocimiento de todo y los defensores de oficio -salvo, últimamente, los que actúan en algún centro que hoy está cuestionado- tienen un cierto saber sobre lo que va a pasar en esas audiencias a las que son convocados, pero lo cierto es que los abogados particulares no tienen idea de cuál es la razón por la que la persona a la que van a defender está allí.

Este no es el proyecto del Diputado Orrico, que lo está informando, ni del señor Diputado Barrera ni de algún otro. Es un proyecto en el que cada uno de nosotros dejó algo de sí procurando que fuera aprobado por consenso, porque estos cambios requieren, por lo menos, una adhesión mayoritaria, la mayor posible. Entonces, con mucha convicción, pido a la Cámara que apruebe este proyecto de ley.

SEÑOR BARRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.- Señor Presidente: el señor Diputado Orrico ha sido tan claro en su informe que queremos apoyar fervorosamente sus palabras, no solamente las de la exposición de motivos, sino también las del asesoramiento que acaba de brindar a la Cámara.

No me equivoco si digo que este es uno de los proyectos más importantes que la Comisión trató durante el Período anterior, porque hace a los derechos humanos y a las garantías individuales. Cuando hablamos de los artículos referidos al proceso penal estamos haciendo mención a la libertad, a uno de los derechos más importantes que tiene el hombre, que es la libertad ambulatoria, la posibilidad de dirigirse y de accionar su vida en función de sus principios, de su conducta y de la legalidad.

Nosotros tenemos un sistema en el cual el abogado defensor de la persona que está siendo indagada y que luego pasa a hacer su primera declaración judicial, no está en la misma situación que el Fiscal. Por lo tanto, si el Juez debe dirimir entre la postura del Fiscal y la del abogado defensor, en nuestro país, en el régimen actual, este último se encuentra en una situación de inferioridad, porque en treinta o cuarenta minutos o en una hora tiene que mirar y estudiar miles de páginas. Por lo tanto, se menoscaba la defensa de la persona que está siendo indagada.

Entonces, creo que la aprobación de este proyecto hace al Estado de derecho. En la medida en que todos los ciudadanos tenemos el derecho y la garantía que establece el debido proceso, nosotros decimos que a través de esta iniciativa estamos garantizando que el debido proceso no sea una letra fría en la Constitución sino que se vaya aplicando.

El artículo 113, que estamos modificando hoy, establece que cuando una persona es conducida o citada a una sede judicial como indagada por la comisión de un presunto delito, antes de tomarle la primera declaración se le intimará la designación de un defensor que la patrocine y, si no lo hiciere, se designará defensor de oficio. Entonces, estamos consagrando el derecho básico de toda persona, que es tener la debida defensa.

No estamos diciendo aquí que el acceso del abogado al expediente sea en sede policial, sino que, precisamente, se estableció con claridad que debe ser en sede judicial antes de la primera declaración; esto no significa que el abogado esté conversando con el indagado o asesorándolo antes de que concurra al Juzgado. Esta norma establece el justo equilibrio que debe existir entre la garantía del debido proceso y la acción de la Policía y de la Justicia, que deben llegar a la verdad material de los hechos.

Por lo tanto, aquí no hay un desequilibrio a favor del indagado con respecto a la acción del Fiscal o de la Policía, sino que, por el contrario, siendo antes de la primera declaración pero siempre en sede judicial, se logra el perfecto y justo equilibrio entre los dos derechos: el de la sociedad y el de las víctimas a que se esclarezca la verdad de los hechos, y el del indagado a tener todas las garantías del debido proceso.

Como decía, con razón, el señor Diputado Orrico hace unos minutos, muchas de estas modificaciones serían innecesarias si se aplicara el Pacto de San José de Costa Rica, que fuera aprobado por este Parlamento en 1985, en uno de sus primeros actos luego de la reinstauración del sistema democrático. Allí se establece, no ya como pacto internacional sino como legislación nacional, que todas las personas tienen derecho a una debida defensa y a que desde la primera declaración judicial su abogado pueda estar presente en las actuaciones. La práctica indica que algunos Juzgados están aplicando el Pacto de San José de Costa Rica, pero otros no, lo cual hace que una persona tenga que estar sorteando la posibilidad de que le toque un Juez que aplique dicho Pacto o uno que no lo haga.

Por lo tanto, este proyecto asegura cristalinidad, transparencia y la igualdad de todas las personas ante el proceso penal, lo que hace que no se encuentren ante una especie de lotería en cuanto a si el Juzgado que le corresponde aplica o no la mencionada normativa. Quiere decir que se están tomando no solamente las normas internacionales admitidas en el mundo entero, sino también las que el Uruguay hizo suyas.

El segundo inciso dice: "Los indagados y sus defensores tendrán acceso al expediente durante todo el desarrollo del presumario, salvo resolución fundada del Juez basada en la posible frustración de las pruebas a diligenciar". Precisamente, esta es una de las razones por las cuales expresábamos que esta norma establece un justo y preciso equilibrio, porque si el Juez entiende que puede haber peligro de frustración de las pruebas a diligenciar, puede negarse, por resolución fundada, a que se pueda tener acceso al expediente durante todo el desarrollo del presumario.

Asimismo, en cuanto a que los defensores puedan proponer el diligenciamiento de las pruebas y el interrogatorio de testigos, estamos innovando, ya que hoy no se está dando esa situación. Por lo tanto, el papel que está desempeñando el abogado defensor

durante el tratamiento de este tema no es el que asegura la Constitución.

Asimismo, se establece que hay tres causales por las cuales cesa el carácter reservado: cuando se dictó el auto de procesamiento, cuando se dispone el archivo de las actuaciones o porque ha transcurrido un año desde el inicio de las actuaciones presumariales. Quiere decir que todo lo que estamos analizando en este proyecto hace a una armonía y a un equilibrio entre los derechos de la sociedad y los de las víctimas, el deber de la Policía de cumplir su papel, el deber de la Justicia de impartirla y el derecho del indagado y del ciudadano común y corriente a saber por qué se lo está investigando, en qué circunstancias y cuáles son sus garantías.

Es por eso que aconsejo al Cuerpo la votación inmediata de este proyecto de ley, que hace a los derechos humanos y a las garantías individuales.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: podríamos suscribir en todos sus términos las palabras que hemos llegado a escuchar de los señores Diputados preopinantes, lo cual nos ahorra reiterar la importancia del tema para las garantías del debido proceso y el respeto por los derechos humanos, que son las dos caras de una moneda, y es lo que está en juego en este proyecto.

El punto en el que estamos en desacuerdo tiene que ver con aspectos puntuales del texto. Sí estamos de acuerdo en que hay un "no va más" en algo que es una aspiración de todo el ámbito jurídico nacional desde hace décadas, desde mucho antes de la sanción del Pacto de San José de Costa Rica, cuando tropezábamos con esa muralla impenetrable del secreto presumarial que, como se acaba de decir aquí, no todos los Jueces interpretaban de la misma manera. De todos modos, cuando se aprobó el Pacto de San José de Costa Rica y fue ratificado por el Parlamento, la discusión doctrinaria acerca del tema se acabó, y creo que en este ámbito todos concordamos en que el secreto presumarial debe terminarse.

Cuando supimos que este proyecto se había presentado a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, nosotros ya habíamos presentado otro que, partiendo de las mismas premisas y en función de puntos de vista similares, llegaba a una solución parcialmente distinta, aunque para facilitar la aprobación del proyecto habíamos pensado en la posibilidad de retirar el nuestro. Pero creo que fue la señora Diputada Percovich -en aquel momento Presidenta de la Comisión- quien nos señaló que nuestra iniciativa podía resultar un aporte importante, por lo que le parecía pertinente tratar los dos proyectos. Francamente, esperaba que en algún momento esa Comisión me invitara -como sucedió en otras oportunidades- para cambiar ideas en aquel ámbito más reducido.

Creemos que no cabe otra solución que adelantar el momento de la intervención del defensor al inicio del procedimiento penal. Vale decir -tal como sucede, hasta donde me consta, por lo menos en todos los países del Primer Mundo y no sé si de todo Occidente- que no exista ninguna etapa del juicio penal en la que el defensor no pueda tener acceso al expediente. A nuestro juicio, este es un principio fundamental para todo proyecto que realmente quiera regularizar una situación que lo requiere.

Queremos decir, por ejemplo, que en el "nomen juris" del artículo 113 se habla de la reserva de la instrucción, cuando en realidad estamos hablando del presumario, que es una parte pero no toda la instrucción.

Estamos de acuerdo en cuanto a que debe adelantarse la intervención del abogado; es lo que dice el texto propuesto, esto es, que cuando la persona es conducida como indagada "[...] se le intimará la designación de un defensor que lo patrocine y si no lo hiciere, se designará defensor de oficio". Ellos tendrán acceso al expediente durante todo el desarrollo del presumario. Luego dice: "Asimismo, los defensores podrán proponer el diligenciamiento de las pruebas e interrogar testigos" -perfecto- y prosigue: "El presumario tendrá carácter reservado". Quiere decir esto que tiene carácter reservado, por ejemplo, frente al denunciante mismo, lo que no me parece bien. Digo esto porque en el caso de que el denunciante sea el damnificado, en el sumario sí se le permite pedir medidas probatorias y en realidad actúa hasta en vinculación con el Ministerio Público. No es una cuestión fácil de decidir, pero no puede olvidarse que el denunciante muchas veces conoce las pruebas que tiene, las presenta y, sin embargo, no sabe cómo se de-

sarrolla el proceso. Ese mantenimiento del carácter reservado -que debemos interpretar, aunque debería decirse a texto expreso que no comprende al defensor del indagado-, no contempla la situación del denunciante, que también es un factor importante.

Los incisos relativos al cese de la reserva, a nuestro juicio, se contradicen con el resto del articulado. Desde luego que la reserva cesa con el auto de procesamiento o con el archivo. En materia de archivo, se podría hacer alguna precisión.

Por otra parte, el plazo de un año es algo que también cuesta aceptar. Aquí no caben medias tintas; sí cabe el equilibrio al que hacía referencia el señor Diputado preopinante en cuanto a prever la posibilidad de una medida probatoria que deba mantenerse con carácter reservado para asegurar que no se vea perturbada, es decir, que no se vea afectada la investigación del hecho. Debería quedar muy claro que eso es algo excepcional -porque la norma general no es esa- para contemplar esas situaciones.

A nuestro juicio, lo que no tiene explicación es ese plazo de un año en el que las actuaciones se mantienen con carácter reservado "erga omnes" y después ese carácter se mantendrá para las actuaciones ulteriores, si entiendo bien lo que dice el texto legal. Quiere decir que frente a otros factores -como el caso del denunciante, que recién mencionábamos- u otras personas, la reserva se mantiene durante un año y se mantendrá reservado lo que pase después del año. O sea que hay un acceso retardado de un año. Si bien desconozco si hay alguna fuente en la materia en el derecho comparado, me parece que no debería ser esa la solución legal.

Ya mencionamos que habíamos presentado originariamente un proyecto en julio del año pasado. Luego, por sugerencia del doctor Gonzalo Fernández optamos por recoger una de sus observaciones en un punto en el que estábamos vacilantes. Este texto es muy breve y me voy a permitir darle lectura. Como veo que el texto en parte es idéntico al del proyecto propuesto, quizás esto haya sido tenido en cuenta en aquel momento en la Comisión. Cuando nosotros redactamos esto desconocíamos el texto que se está considerando ahora.

Nuestro proyecto dice: "Artículo 1°.- Cuando una persona es conducida o citada a una sede judicial como indagada por la comisión de un presunto delito, antes de tomarle declaración se le intimará la designación de un Defensor que lo patrocine y si no lo hiciere se designará Defensor de Oficio.- Artículo 2°.- El Defensor tendrá acceso al expediente durante toda su tramitación y podrá asistir a todas las diligencias instructorias participando en las mismas.- Artículo 3°.- Se deroga el artículo 113 del Código del Proceso Penal". En otras palabras, lo que se hace en ambos proyectos es adelantar la intervención del defensor, que tendrá acceso al expediente durante todo el transcurso del proceso y, como consecuencia, se deroga expresamente lo que de la otra manera quedaba derogado tácitamente, o sea, el artículo 113 del Código del Proceso Penal.

Cuando recabamos las opiniones de parte de la doctrina nacional acerca de los dos proyectos -es imposible hacer una compulsa generalizada; lo digo por respeto a quienes no fueron consultados-, la doctora Ofelia Grezzi -creo que por lo menos todos los abogados que estamos en este recinto la conocemos- manifestó su apoyo sin reservas al que nosotros acabamos de leer, como una solución técnica, hecha en forma muy escueta y que daba solución a un problema que, como decíamos, se ha arrastrado por décadas.

También pedimos la opinión del doctor Gonzalo Fernández. Es un poco más extensa, pero pediría que se me permita leerla porque me parece de mucha importancia. Dice así: "Tengo el agrado de evacuar la consulta que Ud. me ha hecho la gentileza de formularme, a propósito de la derogación de la reserva presumarial, según el proyecto de su autoría y el proyecto homólogo sustitutivo, presentado por el señor Diputado, Prof. Dr. Felipe Michelini.- I).- 1.- Es de pública notoriedad mi irreductible oposición a cualquier tipo de reserva o secreto, tal cual impera actualmente en la investigación penal preparatoria, como rémora y vestigio de una hipertrofiada matriz inquisitiva de esta fase del proceso, la cual se remonta -sin exageraciones- a los modelos de inquisición medioeval." -dicho sea de paso, señor Presidente, así es; es cierto- "2.- Dicha característica vulnera las más elementales garantías de defensa en juicio, amén de privilegiar la posición del órgano de persecución penal -en detrimento de la Defensa- en infracción al principio de igualdad de armas entre las partes, ya que la mentada reserva no rige para el representante del Ministerio Público.- 3.- Sobre la inconstitucionalidad del secreto presumarial y el quebrantamiento que el mismo supo-

ne de textos internacionales obligatorios para el país -en especial, la Convención Americana de Derechos Humanos, incorporada al derecho positivo nacional por el art. 15 de la ley N° 15.737-, casi huelga abundar.- 4.- Por otra parte, como Ud. conoce, jamás ha prosperado la distinción entre 'reserva' y 'secreto'" -esto es una cosa claramente diferente, y creo que esa diferencia también ha sido superada por toda la doctrina- "diferenciando a la primera como no oponible a las partes del proceso o procedimiento y determinando -en cambio- el alcance del secreto como abarcativo 'erga omnes';" -o sea, a terceros- "a pesar de que la prealudida diferenciación reconoce sólidos fundamentos jurídicos.- 5.- Hoy por hoy, la jurisprudencia práctica presenta un mosaico híbrido de soluciones, donde la interpretación más liberal autoriza la asistencia del defensor a la audiencia de recepción de declaraciones de su patrocinado -algún tribunal le veta no obstante la facultad de repreguntar-," -esto es muy importante y pasa en más de un Juzgado: no se le permite al defensor repreguntar- "pero no al resto de los actos que integran la investigación preliminar.- 6.- Por ello, no me cabe duda alguna que el secreto o reserva presumarial debe ser derogado, como para que el proceso penal patrio adquiera un cariz siquiera del juicio republicano, propio del Estado constitucional y democrático de derecho.- II).- 7.- No tengo el honor de compartir el temperamento que informa el proyecto sustitutivo, en la medida en que mantiene el carácter reservado del presumario (art. 113 inc. 1°)" -aspecto fundamental, señor Presidente, de nuestra observación- "y solo exceptúa ese régimen, dándole ingreso al defensor, cuando la persona sea emplazada por el tribunal en calidad de 'indagada'.- 8.- Desde la ratificación del Pacto de San José de Costa Rica hasta la fecha, ese ha sido precisamente el argumento -léase mejor, la excusa- manejado por los tribunales judiciales para impedir el acceso al expediente o a la propia audiencia, según los casos.- 9.- Se ha argumentado, en efecto, que el declarante recién toma calidad de indagado, cuando media el requerimiento fiscal de procesamiento y corresponde realizar la llamada 'declaración' o 'audiencia ratificatoria'" -la del artículo 126 del Código de Procedimiento Penal- "[...] texto que, precisamente, utiliza el vocablo 'indagado'.- 10.- Por lo tanto, más allá de las mejores intenciones del autor del proyecto, albergo el temor de que un texto semejante solo sirva para perpetuar el statu quo.- III).- 11.- En este punto el legislador debe ser enfático y tajante, para quedar a cubierto de cualquier eventual interpretación conservadora. Por consiguiente, comparto la idea de que se propicie la derogación sin cortapisas del actual art. 113 C.P.P., como lo prevé el art. 3° de su proyecto.- 12.- Además, comparto la idea de que, ya al recibir la primer citación, la persona está facultada a designar defensor y que este, a su vez, pueda compulsar las actuaciones e informarle de qué se le acusa o por qué razón se le ha incoado denuncia penal, pues va en ello una garantía elemental de defensa en juicio.- 13.- De la misma forma, adhiero sin reservas a la solución proyectada en el art. 2° por Ud. elaborado, habilitando el pleno acceso de la Defensa a las actuaciones y su participación en todas las diligencias instructorias que se realicen durante la indagatoria presumarial.- 14.- Me parece atinado, no obstante," -ahí hay una observación del doctor Fernández- "incorporar un segundo inciso al art. 2° de su proyecto, que establezca la posibilidad de que el instructor, por razones obvias, realice diligencias cautelares sin noticia previa de la Defensa, a cuyo conocimiento esta accederá recién después de practicadas las mismas, tal cual ocurre con cualquier medida de tipo cautelar o precaucional.- 15.- En ese sentido, me permito sugerir a Ud. la siguiente redacción: 'No obstante, por resolución fundada, el Juez podrá exceptuar la intervención de la defensa en todos aquellos actos que deban realizarse en forma reservada para preservar los fines de la indagatoria y la pronta actuación del tribunal, dándole noticia inmediata con posterioridad a su realización'".

Nosotros aceptamos -en un texto que debo tener entre estos papeles juntados a las apuradas- el agregado propuesto por el profesor Gonzalo Fernández, con la salvedad de que poníamos: "No obstante, en casos excepcionales y por resolución fundada", queriendo subrayar la excepcionalidad de esta posibilidad legal.

El informe del doctor Fernández continúa diciendo: "16.- Y no quiero agregar nada más, pues la experiencia me enseña que en el tema del proceso penal -más de una vez se lo ha calificado, con ironía, como un tema 'políticamente asexuado'-, son demasiadas las opiniones que sin embargo se formulan -a veces, insólitamente, por personas que carecen de la más mínima experiencia en materia procesal-, y en definitiva, el florecer de opiniones y disensos termina consolidando el statu quo para el aberrante proceso

penal que hoy tenemos en vigor. Cualquier pequeña reforma va a ser mejor que la normativa que hoy nos rige y, por ello, si se obtuviera la aprobación parlamentaria de la derogación del secreto o reserva presumarial, ello solo ya importaría una ventaja significativa respecto del actual estado de cosas.- Quedo a sus órdenes [...]".

También tenemos la opinión del profesor Miguel Langón, a la que quisiera dar lectura, sin perjuicio de que luego vamos a solicitar, si el Cuerpo está de acuerdo, que estos escritos se incorporen a la versión taquigráfica.

El informe dice lo siguiente: "Dr. Nahum Bergstein.- Estimado amigo.- De mi más alta consideración:.- Por la presente tengo el honor de dirigirme a Ud. para contestar su pedido de que brindara una opinión sobre el Proyecto de Ley elaborado por Ud. respecto a la actuación del Defensor en las primeras instancias del juicio penal.- Como Ud. ha de saber el Poder Ejecutivo acaba de nombrar una Comisión, que me honra integrar, para revisar las normas procesales penales e introducir en el sistema alguna de las que doctrina, jurisprudencia y práctica del foro, vienen reclamando desde hace tiempo.- Este asunto se integrará como es obvio en esa problemática, pues todo lo referente a la Defensa es un núcleo fundamental de cualquier modificación.- Comparto con Ud. la Exposición de Motivos que en forma clara define los parámetros principales por donde pasa el eje de la discusión.- Y también la idea fundamental del Proyecto.- Hay que cumplir el art. 16 de la Constitución que dice que 'toda declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor'. Como esta expresión de acusado no se refiere al plenario (individuo sobre el que recae un pedido de condena por el fiscal), ni debe entenderse como imputado (ya que este técnicamente es el procesado) está tomada en el sentido de mero sospechoso o indagado que tal es toda persona conducida o citada como acertadamente dice el Proyecto.- Se toma implícitamente posición sobre el debatido tema de desde cuándo tendrá intervención la Defensa, y se opta por que sea desde la comparecencia en sede judicial, descartándose que lo haga en sede policial, lo que discutirá obviamente la Comisión antes referida y yo prefiero quedar en posición de discutir con mis colegas este asunto, en la Comisión referida, dentro de una solución global, y no cerrar con una opinión definitiva mi aceptación de esta limitación, que obviamente cumple con el mandato constitucional y que yo apoyo por ello, por lo que me excuso de ampliar esta comunicación en ningún otro sentido.- El citado irá con su abogado y no plantea problemas porque ya pudo conversar con él, pudiendo haber sido informado o no de las razones de la citación, pero sí puede ser problemática la posición del conducido, que tal vez fue detenido y no pudo comunicarse con su abogado antes de ser llevado al Juez.- La ley vigente exige que haya sido informado de las razones de la detención de inmediato o sea 'sin demora' (Pacto de San José, art. 73 de la L. 17.243 de 29.6.2000), cuyo plazo máximo es de 24 horas, y el Proyecto establece que el abogado se designa antes de tomarle declaración, lo que debe hacer según la Constitución antes o 'dentro' de las 24 horas citadas.- Todo esto me parece muy bien y sincrónico por lo que doy todo mi apoyo a la solución.- El art. 2 es una consecuencia de lo anterior, se designa defensor para que conozca y defienda y por lo tanto es obvio que debe tener acceso al expediente y poder asistir y participar en todas las diligencias del presumario, con lo que desaparece la famosa reserva por lo menos para él, y obviamente también cae la incomunicación (art. 124 CPP), lo que es materia altamente controversial, con la que estoy de acuerdo, pero tal vez dado lo escueto de los artículos convendría pensar una válvula de escape que establezca alguna reserva, por ejemplo en caso de que el Juez entendiere que en alguna circunstancia debe mantenerla en forma excepcional y por resolución fundada, sin perjuicio de que no podrá procesar sin interrogar con participación del defensor".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Machado)

——Es la misma observación que hacía el profesor Gonzalo Fernández, que nosotros recogíamos al aceptar el texto que propone, con el agregado: "en forma excepcional".

Continúo: "La incomunicación no es la regla, sino la excepción y debe ser impuesta expresamente por el Juez, no obstante que en la práctica ocurre precisamente lo contrario por lo que sería bueno establecer algo al respecto.- Sin otro particular y excusando lo breve de la comunicación, dando mi apoyo al Proyecto, y sin perjuicio de lo que podamos elaborar en la Comisión de reciente creación, lo saludo con la mayor cordialidad y quedo a su disposición".

Pedimos que este informe también se incorpore a la versión taquigráfica de la sesión.

El Colegio de Abogados del Uruguay nos envió una carta mucho más corta. Se da la circunstancia fortuita de que anoche hablábamos con la Presidenta actual de dicho Colegio, cuya carta, fechada el 8 de octubre de 2003, dice lo siguiente: "Señor Representante Nacional Dr. Nahum Bergstein. Presente. De nuestra mayor consideración: El Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay en sesión del 6 de octubre pasado, resolvió hacerle saber que el CAU comparte el texto del proyecto original sobre Reserva de Presumario por usted presentado.- Le saludan con la más distinguida consideración, Dr. Ronald Herbert, Presidente, y Dra. Edith Wieder, Secretaria". Como es sabido, la doctora Wieder es la actual Presidenta. Si el Cuerpo lo acompaña, quisiera que esta carta también se agregara a la versión taquigráfica de la sesión.

Me complace constatar que es mi primera intervención en la que está presidiendo el Cuerpo el señor Diputado Machado. Me complace doblemente por la trascendencia del tema que estamos tratando.

O sea que votaremos el proyecto en general y mocionaríamos para que en la discusión particular se aprobaran los artículos sustitutivos que estamos presentando -hago la salvedad de que en el informe del doctor Fernández se mencionaba como sustitutivo el otro proyecto, pero, por el trámite parlamentario, el sustitutivo sería ahora el nuestro-, con el agregado que propone el doctor Gonzalo Fernández y el agregado al agregado, subrayando la excepcionalidad.

Ruego se disimule la extensión de mi exposición, aunque el tema me tomó un poco de sorpresa. Reitero que vamos a votar el proyecto en general y a mocionar para que se voten los artículos sustitutivos.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Machado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Señor Presidente: tengo una duda que seguramente el señor miembro informante me podrá aclarar.

Se plantea que cuando la persona es conducida o citada a una sede judicial como indagada por la comisión de un presunto delito, antes de tomarle la primera declaración judicial -la persona viene de haber declarado en sede policial- se le intima la designación del defensor. Cuando este señor nombra al defensor, acto seguido tiene que declarar. El inciso segundo dice que los indagados y sus defensores tendrán acceso al expediente durante todo el desarrollo del presumario, salvo resolución fundada del Juez basada en la posible frustración de la prueba diligenciada.

Al indagado lo llevan para prestar declaración en sede judicial. Antes de prestarla designa a un defensor. ¿Automáticamente tienen derecho, él y su defensor, a acceder a todo el expediente antes de declarar? Quiero saber si la persona va a declarar con las cartas vistas. Creo que debemos despejar esa duda. Después de declarar, puede tener todo el derecho a defenderse, pero esa es la única declaración válida. Él puede sentarse en el Juzgado y, ante las mismas preguntas que le hicieron en la sede administrativa, en la Comisaría, expresar que no dijo nada de eso y que todo lo que declaró fue por los apremios que sufrió. Puede estar jugando con las cartas vistas y no declarar nada. Como sé que todos queremos dar garantías al indagado y también a la sociedad en su conjunto en el esclarecimiento de la verdad, quiero saber -para que quede clarito- si se declara o no con las cartas vistas. Perdonen el término, pero así lo van a entender todos los legisladores.

SEÑOR BARRERA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Machado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.- Señor Presidente: es claro que la preocupación del señor Diputado Gustavo Silveira hace a si la persona va a sentir que hay un desequilibrio para el otro lado. Como estamos hoy en un desequilibrio porque el abogado defensor no tiene el más mínimo acceso al presumario, esto establece un justo equilibrio entre las dos situaciones. Según el Pacto de San José de Costa Rica, hoy vigente, la persona debería tener a su lado al abogado defensor cuando presta la primera declaración. No es que en la Seccional, antes de la primera declaración, la persona sepa qué es lo que está en el expediente y, por lo tanto, pueda cambiar su declaración en función de ello.

Este texto se redactó de forma que la persona no pueda hacer una declaración en la Policía y otra en el expediente judicial porque leyó primero el expediente, pero el abogado tiene derecho a conocerlo para repreguntar, para proporcionar testigos o tener una actividad judicial de ahí en adelante.

SEÑOR PRESIDENTE (Machado).- Puede continuar el señor Diputado Gustavo Silveira.

SEÑOR ORRICO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Machado).- Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: hay un principio general, recogido en el proyecto, que salva todo eso. El Juez tiene que orientar su actividad a todo lo que lleve a que la prueba culmine, o si se quiere decir de otro modo, a evitar que se frustre la prueba. Evidentemente, la declaración del indagado forma parte de la prueba. Entonces, el Juez puede disponer: "Usted, ahora, me declara; después, vea lo que quiera". Creo que ese desequilibrio -la pregunta es muy buena- está resuelto en el propio texto.

SEÑOR PRESIDENTE (Machado).- Puede continuar el señor Diputado Gustavo Silveira.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Señor Presidente: eso nos tranquiliza a todos. De esa manera cumplimos con el equilibrio en cuanto a que el indagado tenga derecho a defenderse en el presumario; pero que haya llegado a declarar de buena fe o sin conocimiento de causa y, por lo tanto, diciendo la verdad que le salió cuando declaró, es importantísimo para poder mantener la expectativa del esclarecimiento final de los hechos.

De ahí en adelante, tenemos que desatar las manos al hombre para que se defienda desde el arranque, desde el vamos. Comparto esta posición.

La otra consulta que quiero formular es la siguiente. Con respecto a la reserva, quiero saber por qué se estableció el plazo de un año, a excepción de cuando se dicta el auto de procesamiento o se archiva. No comprendo la razón de este plazo. Entiendo que debe existir una motivación clara. Yo, que vivo en la frontera, sé de un montón de compatriotas que cruzaron hacia el otro lado -y están esperando para volver algún día- porque cometieron delitos vinculados al abigeato y al contrabando. Esto es una realidad. Entonces, al año van a saber qué tienen en el expediente. Puede haber algún otro caso en el que sea más interesante y urgente perseguir al individuo -que no se entere de lo que hay en el expediente- porque lo que hizo hace un año era muy grave. No es el caso de mis coterráneos de Cerro Largo que, en general, cometen ese tipo de delitos por equivocación.

Esta es la segunda interrogante que quería formular.

Noté que el señor Diputado Bergstein habló acerca de lo que ocurría con la figura del denunciante. Agradecería que se me ilustrara un poco más al respecto.

Además, me alegra que la Cámara se esté dando tiempo para tratar este tipo de temas tan importantes, que hacen a momentos muy difíciles de la vida de una cantidad de ciudadanos. Quienes somos abogados y hemos tenido que acompañar a alguien a un Juzgado para defenderlo hemos sabido de las angustias que sufre, y creo que esto lo resuelve de buena manera.

Quiero que se aclaren estos dos puntos que he mencionado: el plazo de un año y la situación del denunciante.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Machado).- Para una aclaración, tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: en realidad, fue una pregunta directa, por lo que vamos a contestarla.

Con respecto al plazo de un año, debo decir que todos los plazos, naturalmente, tienen un margen de arbitrariedad. En realidad, los Diputados del Frente Amplio queríamos un plazo bastante más breve que este; otros compañeros de Comisión proponían un plazo un poco más extenso. Finalmente, nos pusimos de acuerdo en este.

Nosotros consideramos que un plazo debe haber y, en ese sentido, se leyeron informes de prestigiosos penalistas, que nosotros reconocemos. No quise hacer demasiado larga la intervención, pero tenemos informes de prestigiosísimos procesalistas, expertos en derecho procesal penal, que sostienen que algún límite hay que establecer, que es imprescindible estipularlo, porque la realidad de los hechos indica que hoy un presumario frecuentemente se queda en el tiempo. El ejemplo que cité del accidente de tránsito no fue tomado al azar. A mí, en mi vida profesional, me ha pasado muchas veces. La persona que defiendo tiene un accidente de tránsito; hay problemas porque hay heridos, lesionados y una cantidad de situaciones. Entonces se abre el presumario, el individuo

va a declarar y durante años no sabe nada, porque el expediente quedó ahí. Como frecuentemente, por una cuestión de funcionamiento de los Juzgados -aspecto que podremos discutir filosóficamente hasta el cansancio si está bien o mal-, nadie da la orden de archivar, queda el presumario en estado latente hasta que un día alguien, sin que nadie se entere demasiado, tal vez lo mande a archivar, o no. Estas son las situaciones que queremos evitar.

Da la impresión de que el plazo de un año es más que suficiente para solucionar todo esto. Siempre se nos va a escapar alguna cuestión, pero estoy absolutamente seguro de que en una proporción de novecientos noventa y nueve mil en un millón de casos esto va a funcionar correctamente. Si en un año no se obtienen elementos como para procesar o dar el sobreseimiento de una vez, por lo menos hagamos público lo que está. Si no, se está trabajando y viendo declaraciones sobre él y el interesado no sabe qué está pasando con respecto a su propia persona. Entonces, aquí hay un equilibrio de derechos y lo resolvimos de esta manera, buscando lo razonable. Naturalmente, alguno va a salir de esto, porque es casi una cuestión estadística; surgirá algún caso en que, de pronto, se frustre la prueba, porque habría que haber estado investigando durante diez años. Por tanto, tratemos de ser mejores en nuestras pericias e investigaciones, porque tenemos la obligación de defender los derechos de los ciudadanos. De eso se trata.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Machado).- Tiene la palabra el señor Diputado Riverós.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: quien habla no tiene la erudición de los Diputados que lo hicieron previamente -no quiero mencionar nombres-, pero me parece que este proyecto significa un gran progreso sobre la situación existente. Quizás sea perfectible; quizás algunos habríamos preferido en algún punto una redacción un poco distinta.

Personalmente, considero que el plazo de un año es demasiado extenso; habría preferido uno más corto. Pero, como dije, este proyecto significa un gran progreso sobre la situación existente y tiene la ventaja de contar con el consenso de la Comisión que lo estudió, lo que hace factible su aprobación en esta Cámara y, posteriormente, en el Senado.

Además, este proyecto de sustitución del artículo 113 del Código del Proceso Penal implica cumplir con el artículo 22 de la Constitución, que establece: "Todo juicio criminal empezará por acusación de parte o del acusador público, quedando abolidas las pesquisas secretas". También establece o restablece el derecho del acusado de saber cuál es la acusación cuando va a declarar ante el Juez.

Por todas estas razones, vamos a votar favorablemente este proyecto de ley, tal como vino de la Comisión respectiva.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Machado).- Tiene la palabra el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: felicito al señor Diputado Machado por el ejercicio de la Presidencia en este momento.

Antes que nada, destaco que estamos tocando uno de los temas más sensibles del sistema garantista de un Estado de derecho, que es, precisamente, donde el individuo frente al Estado se siente más frágil, es decir, ante la aplicación eventual de la pretensión punitiva del Estado. Sin duda, el mecanismo procesal criminal se baraja desde dos grandes perspectivas: el sistema que dota de garantías a quien es indagado por la eventual autoría de un delito, y el riesgo de la revictimización de quienes son denunciantes o víctimas de ese delito, entre los cuales, de algún modo, pueden incluirse en forma paralela a los propios testigos de los hechos en curso.

Me gustó mucho la argumentación del señor Diputado Orrico en lo que tiene que ver con los accidentes de tránsito. No escapa a muchos integrantes de esta Cámara que llevamos treinta y cinco años de trabajo en el Centro de Protección Choferes de Montevideo y en la Federación Uruguaya de Choferes; por lo tanto, el tema de los accidentes de tránsito lo hemos vivido como parte esencial de nuestro ejercicio profesional y de nuestra vida de todos los días.

Sin duda, uno de los temas más críticos es la incertidumbre; desde ya que todo lo que dote de certeza y garantía es una forma de garantizar el funcionamiento de la pretensión del Estado en el juzgamiento de los sujetos sometidos a él.

Pero también es cierto que este debate sobre el tema del presumario, que es una institución de exis-

tencia criolla que no se ve reflejada con frecuencia en otras legislaciones del mundo, parte asimismo de algunos instrumentos como el procesamiento con prisión preventiva, que también hace al fondo del asunto. Quizás lo que estamos reclamando todos los que abrazamos y profesamos el derecho -especialmente en el ámbito de lo penal- es que un día repensemos en profundidad el instituto de la prisión preventiva para pasar al instituto de la prisión por la condena que se establece. Pero, en fin, ese es un tema que dejamos planteado como una larga aspiración. Naturalmente, no es en el marco de un proyecto de esta naturaleza que podremos abocarnos a él, pero inicialmente queríamos dejar planteada esa situación.

El tema de los plazos del presumario, como dato de la realidad, preocupa al derecho procesal criminal uruguayo desde hace mucho tiempo. Inclusive, en alguna oportunidad -hace ya más años de los que quisiéramos recordar-, escribimos algo sobre este tema crítico del presumario sin plazo, que es mucho más que el plazo para poder levantar la reserva; se trata de que, aun con la reserva levantada, el presumario seguirá teniendo la característica de mantener en vilo a una persona por lo que puede pasar con ella, sin que la Justicia se expida.

Quiero recordar en este momento a un insigne profesor, el maestro Arlas, a quien yo citaba hace un rato al hablar sobre este tema con un amigo. Recordaba lo que un día nos dijo en el Instituto de Derecho Penal, que teníamos el orgullo de integrar en el Instituto de Derecho Procesal. Nosotros deseábamos apasionadamente que el presumario tuviera un plazo, y hace ya tantos años también pensábamos en el plazo de un año. El maestro Arlas, con esa sabiduría de quienes tienen tanto en la vida tramitado, nos dijo: "Cuidado con los Jueces cuando todavía no tienen un expediente en curso definido y se les obliga a que se definan de apuro, porque, en definitiva, en el apuro, antes de dejar clausurado un procedimiento, pueden caer en la tentación de procesar para luego continuar la indagatoria sometidos a una protección que el mecanismo les da después de que actuaron".

Creo que el tema de la reserva tiene varios caminos. A mí me parece que para el indagado la reserva es un instrumento complejo, salvo -como bien dice este proyecto- que afecte en la frustración de la prueba a diligenciar; y yo agregaría en la protección de los testigos, porque la víctima y los testigos generalmente no son tenidos en cuenta en ese equilibrio de garantías con que tiene que contar el debido proceso. Es claro que debe haber una reserva cuando el Juez determine, por razón fundada, que realmente puede haber una frustración de la prueba a diligenciar o en curso de diligenciamiento; de lo contrario, puede referirse a la protección de los testigos y -¿por qué no?-, todavía en esa etapa indagatoria, a la integridad del denunciante. Decimos esto porque puede tratarse de un caso de violencia doméstica o de alguien que convive en un ambiente con la persona que está siendo indagada por un delito de naturaleza dolosa y compleja.

Otra cosa distinta es, por fuera de si afecta o no el proceso, el conocimiento público de una causa. En cuanto al conocimiento público de una causa que todavía no está porque no se ha iniciado formalmente el juicio penal, la reserva tiende a dos tipos de protección: la del honor de quien recién es indagado en un presumario, para que no trascienda públicamente la existencia de una conducta cuando no ha habido ni siquiera principio de convicción suficiente para un procesamiento, y -lo que desde otros puntos de vista es tan grave como eso- la protección de la información, a efectos de que otros agentes vinculados con la eventual comisión del delito no cuenten con información, aun cuando no son parte del presumario, en un proceso de indagatoria que a veces ni siquiera ha llegado a ellos. Dicho de otro modo: puede haber un presumario en el que hay una persona indagada, pero al mismo tiempo, por la propia dilucidación y por el diligenciamiento de las pruebas previstas, hay gente que no está en el proceso aunque sabe que en algún momento llegarán a ella. El hecho de que se publicite la existencia de esa indagatoria a terceros significa, sin duda, un riesgo grande para la salvaguarda del proceso, sobre todo porque la legislación y la Constitución uruguayas establecen plazos muy exiguos, que según el caso son las veinticuatro horas y las cuarenta y ocho horas a partir de la toma de conocimiento del Juez para el dictado de la prisión o para la liberación con el procesamiento o con el régimen de presumario. En otros países este régimen no tiene esos plazos tan exiguos, por lo cual la comparación de derechos con mecanismos distintos puede generar confusiones.

Una cosa es, en el terreno de la presencia del abogado defensor, la declaración con presencia de este para evitar el abuso en el interrogatorio y la presión indebida -no estoy hablando de la coacción físi-

ca- de quien está fragilizado en el momento de la declaración, quizás después de una incomunicación de veinticuatro o cuarenta y ocho horas. Pero cosa diferente es que cuando se declara con el abogado defensor este tenga un acceso total al expediente, cuando está en curso el diligenciamiento de pruebas o hay elementos que todavía tienen que ser protegidos. Se hace bien al prever en el proyecto de ley que el Juez tenga la facultad -yo agregaría, el deber- de proteger al denunciante, a los testigos y a la prueba, como refiere el tercer inciso de la norma proyectada cuando alude al artículo 113 y a sus modificaciones.

Hay un factor que tiene que ver con el hecho de que ninguna actuación podrá tener carácter reservado por más de un año. A mi juicio, debiera agregarse: "siempre y cuando el indagado se encuentre disponible para la sede", porque si alguien es indagado el primer día, se va, el presumario empieza a estar abierto y -como se ha dicho- se esconde un año a la espera de tener acceso al expediente completo a través de su defensor, seguramente veremos frustradas nuestras aspiraciones. Sin exagerar, quiero dejar sentada la preocupación de que, a veces, en nuestra sociedad se siente que el mundo queda demasiado lejos y que cosas que pasan en otros lugares pueden no llegar a ocurrir en el país.

El Uruguay y su sistema legal -lo digo hoy con absoluta convicción y responsabilidad- se encuentran absolutamente fragilizados, no solo frente al delito internacional organizado; están frágiles respecto de la asociación para delinquir que pueda ser desarrollada con eficiencia en el territorio nacional. Por eso debemos dotar de garantías y equilibrios, sin revictimizar y sin fragilizar las pruebas.

Concretamente, señor Presidente, manifiesto mi aprobación en general para este proyecto, porque creo que hacen bien quienes tuvieron la iniciativa y quienes han trabajado en él; desde ya que esta Cámara deberá abocarse a la consideración de este punto.

Dejo dicho que me gustaría que se incorporara la expresión "protección de los testigos", además de la protección de las pruebas a diligenciar por su eventual frustración. Quiero proponer también que en el penúltimo inciso, donde se establece que "Ninguna actuación podrá tener carácter reservado por más de un año", se agregue: "siempre que el indagado se encontrare disponible para la sede", y que se precise con el mayor de los alcances posibles que una cosa es declarar con la presencia del abogado defensor y otra que el abogado defensor tenga el acceso pleno a la causa, elemento que, a mi juicio, queda bastante bien cubierto con lo que prevé el proyecto en el tercer párrafo de su artículo único, pero que quedaría más redondeado -si se nos permite la expresión, poco académica- si dejáramos en claro que ese factor tiene que estar reglamentado en forma más precisa.

Creo, señor Presidente, que estamos ante el difícil mecanismo de introducir una modificación nada menos que en un código de procedimiento. Y no se trata de cualquier código de procedimiento; se trata del código de procedimiento en el que las garantías del debido proceso quedan plasmadas a través de un cuerpo normativo especializado, como es el Código General del Proceso o el Código del Proceso Penal.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Alonso)

——En este sentido, dejo la reflexión del principio: creo que llegará la hora en que nos aboquemos a una reforma profunda que incluya varios factores -entre otros, este-, con una mayor magnitud y que, inclusive, llegue a la modificación del criterio de la prisión preventiva por la prisión como consecuencia de la sentencia que condena, como está sucediendo en todas partes del mundo, en el marco del derecho penal moderno, que está siendo aplicado con mucha calidad y magnitud. También digo que mientras esa reforma no llegue, estos pequeños grandes ajustes nos irán dando a todos mayores garantías, siempre y cuando en beneficio de la garantía no estemos poniendo en riesgo a la víctima del delito ni a los cada vez más difíciles de obtener testigos de los hechos, que muchas veces quedan en absoluta fragilidad después de producidos los procesamientos o las indagatorias presumariales.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: como siempre, me parece muy inteligente la disertación del señor Diputado Scavarelli y además de académicamente muy compartible, muchas cosas surgen -si se me permite la expresión- del boliche que da el haber trabajado mucho...

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Discúlpeme, señor Diputado. Yo me hice cargo de la Presidencia en la mitad del debate y tendríamos que haberle cedido la palabra por la vía de la interrupción, porque ya había hecho uso de la palabra.

SEÑOR ORRICO.- Yo soy miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Entonces, discúlpeme.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: quiero decir que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aprobó este proyecto por nueve en nueve, luego de un estudio muy exhaustivo en donde se debatió y acordó mucho. Insisto en que este no es un proyecto de nadie sino de todos, y eso a veces crea algunas dificultades para defenderlo; pero voy a tratar de hacerlo.

Se hizo una referencia -cierto que lateral- a la violencia doméstica, y quiero hacer una aclaración al respecto. La violencia doméstica tiene su propio proceso, que, inclusive, se hace en Juzgados de Familia, por lo menos en gran parte. De todos modos, nada de este proyecto deroga, modifica ni hace nada por el estilo con las normas generales acerca del testigo, ni sobre el denunciante, lo que evidentemente puede ocasionar frustración y provocar que se tomen las medidas que sobre los testigos el régimen general indica.

El tema del indagado disponible puede surgir como una cuestión que a primera vista aparezca como razonable. Pero si estamos diciendo en forma permanente que el procesado tiene teóricamente sobre sí la presunción de inocencia -sin embargo, en los hechos eso no es así, porque el juicio en Uruguay es tan breve que cuando se procesa a una persona ya se la condenó-, y en realidad no la tiene, ¿qué pasa con un indagado? Si el individuo mañana quiere ir a vivir a España, no lo dejamos porque está siendo indagado. ¿Hasta cuándo tiene derecho un Estado a tener a alguien como indagado sin hacer nada con él? En estas cosas siempre hay un equilibrio. Ahora, si a mí se me dice que se está investigando a una organización criminal -fruto de haber trabajado tanto con el tema de las drogas, el señor Diputado Scavarelli sabe mucho sobre esto-, nada obsta a que si el Juez presume que esto es la punta de un iceberg de una organización que se vería beneficiada si se hace público todo lo que tenemos, diga: "Acá no se ve nada, señor, porque estoy investigando otra cosa. Entonces, esto se mantiene en reserva".

Me parece que a partir de ahí la Cámara debería aprobar este proyecto de ley, en la medida en que esta es una iniciativa de consenso, en que todos estos temas se discutieron y todos tenemos alguna objeción para hacerle, porque uno ha dejado algo de sí para que, en definitiva, este asunto fuera tratado. Creo que prestigia al Cuerpo que en un año como este se toque un tema que en realidad no va a dar ningún voto a nadie, pero que es importante para la vida cotidiana de la gente.

SEÑOR SCAVARELLI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que la ley sobre violencia doméstica en realidad no trata del juzgamiento, sino que a través de los Juzgados de Familia trata la protección de la situación. Es decir que el agresor por violencia doméstica sigue siendo incluido en las normas del Código del Proceso Penal a través de la Justicia y de la jurisdicción procesal penal.

No quiero terminar esta breve intervención sin dejar de reiterar lo que dije al principio: es un excelente proyecto por su materia y por la forma en que está concebido y redactado. No lo he dicho antes, pero corresponde -nobleza obliga- felicitar a la Comisión por cómo ha trabajado en este tema. Mis comentarios tienen la aspiración de complementar ese trabajo con algunos elementos de nuestra experiencia de tantos años, que nos llevan a tener la convicción de que no alteran el cuerpo del texto proyectado, sino que simplemente aspiran a mejorarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Señor Presidente: creo que las argumentaciones con relación a este proyecto de ley, que en definitiva consta de un artículo único, ya han sido dadas extensamente por los colegas en la Cámara.

Quiero señalar un detalle importante. En el párrafo final del último inciso de este artículo se establece: "Bajo su más seria responsabilidad funcional, los Jueces velarán por la igualdad procesal entre fiscales y defensores en esta etapa del proceso". Esa frase no fue colocada al azar, sino a los efectos de evitar lo que desgraciadamente se ha vuelto una costumbre, que es la acción casi conjunta de Jueces y Fiscales por un lado, que están resolviendo la situación de la persona indagada y, por otro, el defensor que está esperando la resolución que ellos van a tomar. Este artículo establece claramente cuál es la situación de aquí en más. El Fiscal está para acusar, el defensor está para defender -en absoluta igualdad de condiciones- y, a su vez, el Juez está para decidir, solo, con su conciencia y con los Códigos, pero sin la ayuda del Fiscal. La defensa tiene los mismos derechos y deberes que la Fiscalía. Este es un principio general de una importancia capital que creo que debemos defender ahincadamente en nuestro país. Me refiero a la igualdad de las partes en el proceso penal.

El artículo en general -es decir, la modificación que se hace en el proyecto de ley que tenemos a estudio- es muy importante, pero este último inciso creo que es fundamental para lo que es la filosofía del proceso penal en nuestro país.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: solicito que se lea también nuestro proyecto sustitutivo, que consta de tres artículos, porque llega al mismo punto pero por un camino técnicamente distinto.

Quiero subrayar dos o tres diferencias entre los dos proyectos. En primer lugar, nosotros no establecemos el principio de que el presumario tiene carácter reservado; para nosotros no lo tiene. En segundo término, no levantamos el carácter reservado recién después de un año, puesto que no existiría tal carácter reservado. Las otras dos posibilidades de cesar el carácter reservado realmente están de más, aun en el régimen actual, tanto cuando se dicta el auto de procesamiento como cuando se dispone el archivo de las actuaciones. Cuando se habla de la reserva de la instrucción no nos queda claro si se refiere al presumario, o al presumario y al sumario.

Estoy de acuerdo en que la Comisión ha hecho un esfuerzo muy bueno. Pero subrayo que nuestra iniciativa fue objeto de una cantidad de consultas porque tratamos de hacerla lo más depurada posible. Por eso, sus tres artículos son mucho más cortos que el artículo único del proyecto que está a consideración.

Quiero recordar que en la Legislatura anterior aprobamos un Código del Proceso Penal -cuya vigencia está suspendida- que va mucho más allá del proyecto que viene de la Comisión, y que hay Jueces que lo están aplicando como doctrina más recibida. Vale decir que en forma subsidiaria, como una fuente interpretativa, toman las disposiciones del Código del Proceso Penal cuya vigencia está suspendida como doctrina más recibida.

Creemos que es un logro muy positivo que hayamos llegado a este proyecto, pero ¿por qué conformarnos con este adelanto, con este progreso que significa el proyecto y no ir más allá, sin perjuicio de lo que establezca la Comisión a la cual hacía referencia el profesor Langón, que está estudiando una serie de modificaciones al proceso penal? En nuestra percepción, ahora tenemos la oportunidad, no de dar un nuevo paso, sino un gran avance.

Por lo tanto, solicitamos que se dé lectura a nuestra propuesta sustitutiva. Luego se votará; quizás sigamos en soledad como tantas veces, pero estas son las reglas de juego.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Léase el proyecto de ley sustitutivo, presentado por el señor Diputado Bergstein.

(Se lee:)

"Artículo 1°.- Cuando una persona es conducida o citada a una sede judicial como indagada

por la comisión de un presunto delito, antes de tomarle declaración se le intimará la designación de un Defensor que lo patrocine y si no lo hiciere se designará Defensor de Oficio.- Artículo 2°.- El Defensor tendrá acceso al expediente durante toda su tramitación y podrá asistir a todas las diligencias instructorias participando en las mismas. No obstante, en forma excepcional y por resolución fundada, el Juez podrá exceptuar la intervención de la defensa en todos aquellos actos que deban realizarse en forma reservada para preservar los fines de la indagatoria y la pronta actuación del tribunal, dándole noticia inmediata con posterioridad a su realización.- Artículo 3°.- Se deroga el artículo 113 del Código del Proceso Penal".

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Señor Presidente: confieso que el día que la Comisión aprobó este proyecto, lamentablemente, no estaba en Sala, pero respeto los acuerdos que allí se hicieron.

La iniciativa del señor Diputado Bergstein, que es mucho más amplia -y, diría, más ambiciosa en algunos aspectos-, en su momento no fue tratada por la Comisión, en tanto el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Guzmán, compareció en ese ámbito y manifestó que a los pocos días iba a remitir al Poder Legislativo...

(Murmullos)

——Señor Presidente: comprendo que puede ser muy interesante lo que está hablando; lo único que le pido es que me atienda un segundo.

El señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Guzmán, compareció en la Comisión a principios del mes de setiembre del año pasado, manifestando que en muy pocos días iba a remitir al Poder Legislativo un proyecto de ley -en el que estaba trabajando una Comisión y que ya estaba pronto- que tomaba buena parte de la iniciativa del señor Diputado Bergstein, que, reitero, va mucho más allá que el proyecto de ley que estamos considerando hoy. Esto hizo que la Comisión aprobara el proyecto que tenía a consideración y que ya se había discutido. Reitero que ese día no lo pude votar, pero lo habría hecho en esa oportunidad y lo voy a hacer hoy, porque me parece que es lógico.

Quiero aclarar que el proyecto del señor Diputado Bergstein es importante y hace al debido proceso. Lamentablemente, seguimos esperando que el Ministerio de Educación y Cultura cumpla con remitir ese proyecto, que nos parece realmente muy importante.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Señor Presidente: por tratarse de un artículo único, solicito el desglose del numeral 3°) del inciso quinto de la nueva redacción proyectada para el artículo 113 del Código del Proceso Penal, que refiere a uno de los motivos por los que cesa el carácter reservado. Específicamente, dice: "Porque ha transcurrido un año desde el inicio de las actuaciones presumariales".

SEÑOR SCAVARELLI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: lo saludo por su Presidencia.

Solicito que se desglose el segundo inciso de la nueva redacción que se daría al artículo 113 del Código del Proceso Penal, que comienza diciendo: "Los indagados y sus defensores [...]", a los efectos de agregar allí la expresión: "de la protección de la víctima o de los testigos".

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se va a votar si se desglosa el numeral 3°) del quinto inciso de la nueva redacción proyectada para el artículo 113 del Código de Proceso Penal, tal cual fuera solicitado por el señor Diputado Gustavo Silveira.

(Se vota)

——Nueve en cincuenta y nueve: NEGATIVA.

Se va a votar si se procede al desglose solicitado por el señor Diputado Scavarelli, que refiere al inciso que comienza diciendo "Los indagados y sus defensores [...]" y termina en "[...] frustración de las pruebas a diligenciar".

(Se vota)

——Dieciséis en cincuenta y siete: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único del proyecto, tal cual vino de la Comisión.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: simplemente deseo que quede constancia de que hemos votado en forma negativa el artículo único tal como viene redactado de la Comisión.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo, a pesar de que he votado afirmativamente el pase a la discusión particular del proyecto.

No he podido acompañar con mi voto la aprobación del artículo en virtud de que la mayoría circunstancial de la Cámara, integrada por un partido político, no habilitó la solicitud de desglose. Por lo tanto, mal puedo acompañar un artículo con el que siento que estamos dejando por el camino modificaciones que podrían enriquecer la propuesta que con tan buena intención nació en la Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR SCAVARELLI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: creo que el proyecto, que es bueno -lo he dicho antes-, habría sido mucho más garantista si hubiéramos previsto la protección de las víctimas y de los testigos en el proceso.

Siendo la hora 18 y 48, con tanto tiempo por delante, lo mejor habría sido no cerrarnos de la forma en que lo hicimos a la discusión en el momento de analizar una norma procesal de esta envergadura.

Insisto en que veo con preocupación que el Magistrado deba tomar una resolución que solo esté fundada en la posible frustración de las pruebas a diligenciar. Cada día más es necesaria la protección de la víctima y de los testigos. Insisto en el drama de la violencia doméstica, respecto al cual podemos dejar expuestos, en un proceso de indagatoria, nada menos que a la víctima con su victimario y a los testigos respecto del agresor.

Por lo tanto, dejo manifestada mi preocupación para que en algún momento o etapa del proceso de formación de la ley esto pueda ser tenido en cuenta, lo cual no significa que no se trate de un muy buen proyecto de ley que, de acuerdo con nuestra perspectiva, nos habría gustado mejorar.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

——Dese cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Bergstein.

(Se lee:)

"Mociono para que se incorporen al acta de la sesión los informes del Colegio de Abogados del Uruguay y de los señores profesores doctores Gonzalo Fernández y Miguel Langón".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Quince en sesenta: NEGATIVA.

SEÑOR DÍAZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: obviamente, la Cámara puede votar como le parezca, pero me parece que es un hecho por lo menos inusual -por calificarlo de alguna manera- que se niegue incorporar a la versión taquigráfica la opinión de tan distinguidos catedráticos y personas consultadas sobre un proyecto de ley. Me parece que no es un buen precedente, que no le hace bien al Cuerpo. En definitiva, se trata de opi-

niones de personas a las que el Parlamento frecuentemente solicita sus puntos de vista y los tiene en cuenta.

¿Cuál es el criterio? ¿Cuando nos conviene las incorporamos y cuando no nos conviene no lo hacemos? Incorporar estas opiniones a la versión taquigráfica no quiere decir que estemos de acuerdo con su contenido; todas las personas tienen el legítimo derecho a discrepar, aun con la oposición académica más versada, más conocida y con mayores antecedentes. Pero negarse a que se incorporen opiniones a un acta me parece que es una medida muy extrema, con la que no estoy de acuerdo.

Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Chifflet.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: dejo constancia de que he votado afirmativamente.

Seguí cuidadosamente el debate y me interesaron especialmente los informes de los doctores Gonzalo Fernández y Miguel Langón que, si no me equivoco, han sido leídos casi íntegramente por el señor Diputado Bergstein. Por lo tanto, no veo ningún motivo para no cumplir con una razón de amabilidad o de cortesía que es tradicional en la Cámara.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: voté afirmativamente la solicitud realizada por el señor Diputado Bergstein respecto a incluir en la versión taquigráfica los informes de los doctores Langón y Fernández. Me parece que eso no genera ningún perjuicio porque, de hecho, el señor Diputado Bergstein leyó totalmente los informes, por lo que ya están incorporados en la versión taquigráfica. Tal vez haya habido una confusión respecto al sentido de la votación.

De todas formas, creo que no hay perjuicio para el señor Diputado porque, reitero, los informes fueron leídos en su totalidad.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: he votado favorablemente esta moción porque entiendo que la incorporación de antecedentes a una versión taquigráfica legislativa nunca es un elemento contraindicado desde el momento en que los autores de los trabajos son figuras de notoria versación en el tema y esos aportes sin duda enriquecerían su consideración.

El compañero y colega, señor Diputado Orrico, me ha dicho que él también tendría otra propuesta en cuanto a incorporar otros informes. Creo que podríamos considerar la posibilidad de que si se solicita la incorporación de otros informes, estos sean presentados y se adjunten a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Gustavo Silveira.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo para incluir en la versión taquigráfica los informes mencionados oportunamente, porque creo que aquí tenemos la obligación no solo de decir nuestras verdades, sino de contribuir a que la ciudadanía en general y los integrantes de la otra Cámara encuentren la verdad, que no es patrimonio de nadie. Reitero que he votado afirmativamente la inclusión de este material en la versión taquigráfica.

Me llama poderosamente la atención la reacción y la actitud de esta mayoría circunstancial de la Cámara, que ha optado por el oscurantismo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- De acuerdo con lo solicitado por el señor Representante Díaz, se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Bergstein.

(Se vota)

——Veinte en cincuenta y nueve: NEGATIVA.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: voté negativamente esta moción porque entiendo que las versiones taquigráficas que salen de estas reuniones son las de la discusión parlamentaria. Si nosotros incluimos en todas ellas la copia de todos los antecedentes, en rea-

lidad las abultamos innecesariamente. Creo que las partes sustanciales a las que se refirió el señor Diputado Bergstein están en la versión taquigráfica y quien quiera puede consultar en los antecedentes parlamentarios todos los materiales que se citaron. Normalmente, en cada capítulo de los libros hay una lista con las referencias bibliográficas, pero no se copian todos los libros que los autores tomaron en consideración al escribirlos.

En consecuencia, quiero que quede constancia en la versión taquigráfica de que mi voto negativo no es un desprecio por la calidad o los contenidos de lo que aquí se mencionó, sino que obedece a una concepción en cuanto a cómo se debe organizar dicha versión.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: en el mismo sentido en que se expresó el señor Diputado Agazzi y con todo el respeto que nos merecen los catedráticos que han asesorado en esta oportunidad, entendemos que los informes forman parte de los antecedentes, como en todo proyecto de ley, y cuando en cualquier Comisión se estudia un proyecto que ya ha pasado por el Senado, se solicitan los antecedentes a esa rama parlamentaria. Imagino que los señores Senadores harán lo propio con lo que se ha aprobado en esta Cámara.

Lo que usualmente se transcribe en las versiones taquigráficas son las discusiones parlamentarias; por lo menos yo, en los dos períodos en los que he trabajado como legisladora, no he visto que los informes de los catedráticos figuren junto con las discusiones parlamentarias de los proyectos.

Entonces, creo que estaríamos innovando; me pregunto si cada vez que se estudie un proyecto de ley se va a incorporar en las respectivas versiones taquigráficas de las discusiones parlamentarias todos los informes y los asesoramientos que se reciben en la Comisión. Realmente, me parece que se perdería el sentido de lo que es la discusión parlamentaria.

16.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- El señor Diputado Bayardi ha solicitado la palabra con relación a una moción presentada, pero previamente dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Ricardo Molinelli, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 16 y 17 de marzo de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Carlos Siázaro".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 9 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por los días 16 y 17 de marzo del año en curso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

RICARDO MOLINELLI
Representante por Paysandú".

"Montevideo, 9 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Didier Bernardoni".

"Montevideo, 9 de marzo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Nilda Belvisi".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Ricardo Molinelli.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 17 de marzo de 2004.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señor Didier Bernardoni y señora Nilda S. Belvisi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 16 y 17 de marzo de 2004, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Ricardo Molinelli.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes siguientes, señor Didier Bernardoni y señora Nilda S. Belvisi.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2000 del Lema Partido Colorado, señor Juan C. Siázaro.

Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2004.

TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ, GLADYS SCARPONI".

17.- Integración de Comisiones.

——Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Bayardi, Trobo y Vener Carboni.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y la de Presupuestos tengan ocho miembros".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Señor Presidente: quisiera hacer una consulta a alguno de los firmantes de la moción.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Amorín Batlle)

——Imagino que este tema está acordado; pero la integración de las Comisiones tiene una ingeniería especial que hace que ninguno de los legisladores forme parte de más de una de las Comisiones permanentes que existen en este Cuerpo. Entonces, quisiera saber cómo se ha acordado el número de integrantes de estas Comisiones y en detrimento de qué otras va la modificación que se establece.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- La Mesa aclara el tema porque fue tratado en la coordinación: se reduce en uno el número de integrantes de la Comisión de Presupuestos y se aumenta en uno el correspondiente a la de Ganadería, Agricultura y Pesca. El resto de las Comisiones queda absolutamente igual; lo único que se realiza son algunos cambios de legisladores en las Comisiones, pero el número de integrantes es el mismo, salvo en estas dos.

Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Alberto Perdomo sustituirá al señor Representante Ambrosio Ro-

dríguez como miembro en la Comisión de Asuntos Internos.

El señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou sustituirá al señor Representante Fernando Araújo como miembro en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

El señor Representante Luis M. Leglise sustituirá al señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou como miembro en la Comisión de Defensa Nacional.

El señor Representante Ambrosio Rodríguez sustituirá al señor Representante Gustavo Penadés como miembro en la Comisión de Derechos Humanos.

El señor Representante Ricardo Falero actuará como miembro en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El señor Representante Gustavo Penadés sustituirá al señor Representante Luis M. Leglise en la Comisión de Hacienda y el señor Representante Gabriel Pais actuará como miembro en la misma.

El señor Representante Nelson Bosch sustituirá al señor Representante Alberto Perdomo en la Comisión de Industria, Energía y Minería.

La señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui actuará como miembro en la Comisión de Legislación del Trabajo y el señor Representante Ricardo Falero actuará como delegado de sector en la misma.

El señor Representante Fernando Araújo sustituirá al señor Representante Nelson Bosch como miembro en la Comisión de Presupuestos.

El señor Representante Jorge Chápper sustituirá al señor Representante Raúl Argenzio como miembro en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

El señor Representante Raúl Argenzio sustituirá a la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui como miembro en la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente".

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: cuando se estaba fundando el voto sobre el proyecto considerado anteriormente, solicité la palabra pero, como había fundamentos de voto pendientes, accedí a que prosiguieran. Posteriormente, se presentó una moción que yo considero que estaba bien introducida y que tenía que ver con la integración de la Cámara. El señor Presidente sabe que para mí esta integración es previa. Pero quisiera que la Mesa considerara no seguir introduciendo mociones sobre integración de Comisiones, que ilustran al Cuerpo sobre los cambios que se produjeron dentro de un partido, y pusiera a consideración una moción de llamado a Sala que ha sido presentada, porque todos tenemos compromisos políticos y a veces cuesta un poco más de lo necesario controlar la permanencia de los legisladores en Sala.

Reitero que no quiero que se me ilustre sobre algunos cambios que pueden ser informados a cualquier hora de la sesión de la noche de hoy.

18.- Llamado a Sala al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Dese cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Bayardi.

(Se lee:)

"Mociono para que, al amparo del artículo 119 de la Constitución de la República, se convoque al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, ingeniero Lucio Cáceres, a los efectos de informar acerca de: 1) instalación de cinta granelera en La Paloma; 2) otras iniciativas o concesiones futuras en otros puertos estatales".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

La Mesa concertará con el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas su concurrencia a Sala.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: cúmpleme informar a la Mesa que nuestra bancada ha designado para llevar adelante el procedimiento previsto en el artículo 119 de la Constitución -lo que se conoce vulgarmente como interpelación- al señor Diputado Barrios.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Por lo tanto, el miembro interpelante será el señor Diputado Barrios.

SEÑORA RONDÁN.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA RONDÁN.- Señor Presidente: si lo que se pretende es que el señor Ministro informe, se me ocurre humildemente que el mecanismo adecuado sería la Comisión General. Si lo que queremos es otra cosa, generar un hecho político, digámoslo clarito: "Queremos interpelar para generar un hecho político", y punto. A las cosas hay que llamarlas por su nombre, y más en este momento.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este llamado a Sala al señor Ministro Cáceres por el tema de la terminal granelera del puerto de La Paloma porque el Parlamento ha transitado etapas previas de consideración al respecto. Quizás, como estábamos en período de receso parlamentario, de vacaciones, algunos señores legisladores no estaban informados de que el señor Ministro Cáceres fue citado con carácter de interpelación a la Comisión Permanente.

En esa oportunidad, el señor Ministro hizo una exposición sobre la que claramente hubo reparos por parte de distintos integrantes de la Comisión Permanente. Se votó por mayoría ampliar el plazo a efectos de habilitar la posibilidad de introducir modificaciones en las condiciones establecidas. Transcurrieron quince días y no se introdujo ninguna modificación. Como quedó bien claro en la interpelación, esas modificaciones podían hacerse, puesto que la propia empresa que resultó beneficiaria como única oferente en la licitación estaba dispuesta a que las condiciones se modificaran en el sentido que la mayoría de la Comisión Permanente entendía que era de recibo. No obstante ello, el señor Ministro Cáceres continuó con los términos del llamado a licitación sin hacer esa modificación.

Creemos que este Parlamento ha transitado las etapas correspondientes; lo hizo en su momento, previamente a la licitación. Se hizo la licitación y conocemos los términos en los cuales se tramitó. Dadas estas situaciones, es pertinente que se realice una interpelación, porque lo que este Cuerpo está pretendiendo hacer a través de esta convocatoria es, sin duda, un llamado a responsabilidades.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este llamado a Sala al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Más allá de que el tema de La Paloma motivó alguna discusión en la Comisión Permanente, creemos que hay algunos incumplimientos. En virtud de que en este llamado a Sala también se incluye a otros puertos y de que me preocupa cuál puede ser el destino del puerto de Colonia, hemos acompañado la solicitud. Si bien hasta el momento el señor Ministro Cáceres no se ha expresado al respecto, sí lo han hecho el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos y el señor Ministro de Turismo, diciendo que sería de interés hacer una licitación para privatizar la terminal de pasajeros del puerto de Colonia.

Por lo tanto, como además de lo relativo al puerto de La Paloma vamos a tratar lo que tiene que ver con otros puertos, aprovecharé la concurrencia del señor Ministro para que nos quede totalmente claro cuál es la intención con relación al puerto de Colonia.

Muchas gracias, señor Presidente.

19.- Día de Recordación de los Mártires Armenios. (Se declara el 24 de abril de cada año).

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del

orden del día: "Día de Recordación de los Mártires Armenios. (Se declara el 24 de abril de cada año)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 401

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase el día 24 de abril como "Día de recordación de los mártires armenios" en homenaje de los integrantes de esa nacionalidad asesinados en 1915.

Artículo 2º.- Las emisoras del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, tanto radiales como televisivas, deberán en esa fecha destinar parte de su programación a la recordación de dichos sucesos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2000.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 401

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recomienda al plenario de la Cámara aprobar el proyecto de ley por el que se dispone declarar el día 24 de abril como "Día de recordación de los mártires armenios" en homenaje a los integrantes de esa nacionalidad asesinados en 1915.

Con la sanción de este proyecto se estaría constituyendo el homenaje de nuestro pueblo a la comunidad armenia, que eligió al Uruguay como lugar de integración, aportando a nuestra sociedad sus valores, su fe y su vocación de trabajo.

Por otra parte, a través del reconocimiento de un hecho histórico tan doloroso para la humanidad, se pretende su transformación en la antorcha que ilumine el destino de otros pueblos en riesgo de situaciones comparables.

El Parlamento Nacional en el año 1965, con la sanción de la Ley N° 13.326, reconoció formalmente la odisea de este pueblo hermano que hoy forma parte de nuestra vida cotidiana, que ha enriquecido con su aporte todos los ámbitos de la vida nacional, que se ha integrado en lo nacional a través del trabajo, del estudio, del aporte en lo científico, en lo político y hasta en lo deportivo, que ha dado en definitiva lo mejor de sus valores a nuestro pequeño país.

El presente proyecto, tiende a transformar en permanente un hecho muy significativo pero puntual en el tiempo, como fue la sanción de la Ley N° 13.326 antes mencionada otorgándole la continuidad histórica que tal hecho merece.

El pueblo armenio en nuestro país constituye una minoría nacional que ha demostrado en forma ejemplar una conducta de integración y adaptación cultural al medio que los recogió. Sus componentes se han transformado en excelentes ciudadanos, útiles, laboriosos y pacíficos.

Con la sanción del presente proyecto, se reafirma la reivindicación de los derechos humanos, elemento que es común a todos los partidos políticos y a los uruguayos todos, en pro de la causa de la humanidad, que es la defensa de la vida, el respeto a los derechos individuales y a la condición humana.

Nadie en este mundo puede abrogarse el derecho de quitar la vida de otro ser humano, argumentando motivos ideológicos, políticos, étnicos, o por el color de la piel.

Lo trascendente del tipo de reconocimiento propuesto, no es recrear la atmósfera de terror y muerte que vivió el pueblo armenio a principios del siglo XX, sino evitar que vuelva a ocurrir con éste o con cualquier otro pueblo del mundo.

Por los motivos expuestos, creemos oportuno la aprobación del proyecto de ley que se informa por el que se fortalecen los valores de convivencia democráticos a través del reconocimiento de nuestra sociedad a los padecimientos que ha sufrido el pueblo armenio por la brutal intolerancia.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2000.

GUSTAVO BORSARI BRENNA, Miembro Informante, JORGE BARRERA, DANIEL DÍAZ MAYNARD, LUIS ALBERTO LACALLE POU, FELIPE

MICHELINI, MARGARITA PERCOVICH, DIANA SARAVIA OLMOS".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: la resolución que acaba de tomar la Cámara completa el proceso legislativo, luego de la aprobación del Senado, de este proyecto que es de estricta justicia. Es de estricta justicia porque da permanencia a una declaratoria que el Parlamento uruguayo realizó en una oportunidad en la década del sesenta, precisamente por la sensibilidad que expresaron varios señores legisladores, y que fue acompañada por la Cámara de Representantes y el Senado, respecto de la dolorosa situación que el pueblo armenio aún hoy en día arrastra sobre sus espaldas, porque no ha sido reconocida por la comunidad internacional la muerte de nada más ni nada menos que un millón y medio de armenios a manos del imperio turco otomano en 1915. Ese hecho no ha sido reconocido como un genocidio. La comunidad internacional no solo debe reclamar que no se vuelva a producir, sino que debe constatar que en la historia de la humanidad ocurrió ese doloroso episodio que está presente en una comunidad que en gran proporción se ha integrado con facilidad a las naciones de diversas culturas a las que ha tenido que acudir por solidaridad y por amistad, precisamente porque fueron expulsados de sus tierras.

Creo que Uruguay, además de reconocer la natural integración que la comunidad armenia tuvo en nuestro país -si bien tenemos culturas parecidas, hay diferencias en materia de lenguas-, con este acto determina que en forma perdurable y permanente se declare el 24 de abril como el Día de Recordación de los Mártires Armenios, cumpliendo con un compromiso, con una obligación histórica y, además, señalando a la comunidad internacional que esto debe ser repetido por todos los países del mundo para que algún día, en el ámbito de las Naciones Unidas, se reconozca la matanza de 1915 como un genocidio.

Es nuestra aspiración que la aprobación de este proyecto de ley sea comunicada a los Parlamentos de todos los países de América y a la Unión Interparlamentaria para que por esa vía llegue a conocimiento de los Parlamentos de todo el mundo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: creo que la aprobación de este proyecto de ley, en el que se establece por vía legal la declaración del 24 de abril como el Día de Recordación de los Mártires Armenios, Uruguay, que fue el primer país en el mundo que, a iniciativa de varios Diputados pertenecientes a la Lista 99, al Movimiento por el Gobierno del Pueblo, reconoció la existencia del genocidio del pueblo armenio, viene a complementar ese primer acto de reconocimiento.

En un mundo que avanza y que ha logrado instaurar la Corte Penal Internacional, creo que es importante que, especialmente para estos hechos aberrantes -como el primer genocidio que se registra en el siglo XX, al que lamentablemente siguieron otros,

como el del pueblo judío en la Segunda Guerra Mundial-, se levante desde los Parlamentos un compromiso de recordación. Sin duda, en su conmemoración, en su permanente recuerdo, debe estar marcada la actitud de compromiso para que la comunidad internacional nunca más tenga que lamentar hechos de esta naturaleza.

Por eso, sumamos también nuestras palabras a las del señor Diputado Trobo y acompañamos la idea de que esto tenga una difusión a nivel de los distintos Parlamentos del mundo y, en particular, su comunicación a la Unión Interparlamentaria.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: me uno a las expresiones de los señores Diputados Trobo y Posada.

Creo que el proyecto de ley que acabamos de aprobar refleja la conciencia moral de una sociedad en una coyuntura determinada. ¡Si será importante recordar el genocidio armenio que hasta el día de hoy hay países que no lo admiten como un hecho histórico!

Recuerdo que cuando a fines de 1941 se estaba preparando la Conferencia de Wannsee, que tuvo lugar en enero de 1942, en la cual se tomó la decisión del exterminio de los judíos de Europa, Hitler, en una alocución, abogando por el exterminio del pueblo judío, dijo: "¿Quién se acuerda hoy de los armenios?".

Creo que en la noche de hoy el Parlamento uruguayo está dando una respuesta muy clara a aquella pregunta que entonces, de manera retórica, se hizo Adolf Hitler: somos muchos los que recordamos y seguiremos recordando el genocidio armenio.

Muchas gracias.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: el Parlamento acaba de completar la aprobación del proyecto que declara el 24 de abril de cada año como el Día de Recordación de los Mártires Armenios.

Desde hace mucho tiempo la comunidad armenia procura que el Estado turco reconozca el genocidio terrible, del que hay numerosos testimonios, inclusive fotográficos. No lo ha conseguido. Es más: durante mucho tiempo se pretendió soslayar este crimen, por algunos intereses internacionales. Recuerdo -como se ha señalado en más de una oportunidad- que el líder socialista francés Jean Jaurès fue el que lo llevó al primer plano de la atención mundial y fue logrando que el mundo tomara conciencia de estos hechos.

El señor Diputado Bergstein ha recordado lo dicho por Adolf Hitler en el sentido de "¿quién se acuerda de los armenios?" para tratar de justificar otros crímenes. Todos consideramos importante que estos hechos se recuerden, porque recordar no es tener los ojos en la nuca; recordar es traer la experiencia histórica para aleccionar a las nuevas generaciones.

En este sentido, consideramos que este proyecto y las mociones propuestas merecen ser acompañadas para que este hecho tenga la repercusión internacional que merece, a fin de que se obtenga, de una vez por todas, el reconocimiento por parte de los responsables de este genocidio.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

20.- Acuicultura. (Fomento).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Acuicultura. (Fomento)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 330

"PROYECTO DE LEY

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional, la creación y desarrollo de recursos derivados de la acuicultura, el desarrollo de sus industrias y en general, de la economía derivada de la acuicultura.

Artículo 2º.- La política de desarrollo, exploración y explotación, de la acuicultura nacional, será formulada y ejecutada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en coordinación con otros Ministerios, Entes y autoridades nacionales, cuyas competencias abarquen áreas o actividades vinculadas sobre las cuales se deberá actuar para el cumplimiento de esta iniciativa y deberá estar fundamentalmente orientada hacia el cumplimiento de los fines de interés nacional mencionados en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- Las disposiciones de la presente ley regularán lo concerniente a los cursos fluviales y lacustres de la República, y a embalses naturales o artificiales dentro del territorio de la misma.

La cesión de los alvéolos y aguas públicas para el desarrollo e instalaciones de esta actividad, será regulada por la autoridad competente, de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

Artículo 4º.- Los cursos fluviales y lacustres son aquellos nacionales e internacionales con jurisdicción de la República, que se definen como navegables o flotables en la Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas).

Artículo 5º.- En los cursos, ríos y lagunas, de carácter internacional, donde ejerce jurisdicción la República, se estará a las disposiciones que contienen los acuerdos internacionales aplicables a cada uno de ellos.

Artículo 6º.- En los cursos de agua navegables, las áreas reservadas a la acuicultura, en forma alguna podrán interferir con el uso de la navegación.

Artículo 7º.- La autoridad de acuicultura, dispondrá siempre, una estricta coordinación con otros usos de las aguas, tales como uso humano, industrial o de riego.

En ningún caso interferirá o alterará el uso para la producción de energía hidroeléctrica. Asimismo la actividad de acuicultura, no modificará la calidad de las aguas, y se atendrá a lo dispuesto por la autoridad competente en cada caso, para evitar la contaminación.

Artículo 8º.- Las instalaciones y demás elementos necesarios para la actividad de la acuicultura, no alterarán significativamente el régimen natural de los cursos de agua.

Artículo 9º.- La Dirección de Acuicultura, en el Instituto Nacional de Pesca (INAPE), del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será el órgano ejecutor de la política de acuicultura.

Artículo 10.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, la Dirección de Acuicultura, tendrá los siguientes cometidos especiales:

A) Promover el desarrollo de la acuicultura en todas sus etapas, mediante actividades de investigación, información, extensión, propaganda y divulgación.

B) Estudiar y planificar el desarrollo de la acuicultura nacional, analizar sus costos de producción, precios y mercados, y censar todos los medios productivos o industriales.

C) Fomentar y planificar la acuicultura en áreas privadas o públicas, y desarrollar todas las actividades que con este fin se prevén en la presente ley.

D) Asistir a las instituciones públicas y a los particulares, en el manejo de áreas acuáticas naturales o artificiales y su explotación racional.

E) Organizar la protección de la acuicultura contra enfermedades, parásitos y otras causas de destrucción, alteración o contaminación.

F) Coordinar con los organismos correspondientes del Estado el contralor de la transferencia de dominio y el transporte de los productos de la acuicultura, que podrá efectuarse mediante la utilización de guías de propiedad y tránsito en las condiciones que lo determine la reglamentación.

G) Coordinar con los Gobiernos Departamentales interesados en las acciones conducentes a la promoción de la acuicultura en sus respectivos departamentos.

FOMENTO DE LA ACUICULTURA

Beneficios tributarios

Artículo 11.- Las instalaciones de acuicultura existentes o que se implanten en el futuro, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

1º) Estarán exentos de todo tributo nacional sobre la propiedad rural y de la contribución inmobiliaria rural.

2º) Sus respectivos valores o extensiones no se computarán para la determinación de ingresos de:

A) Ingresos a los efectos de la liquidación de los impuestos que gravan la renta física de las explotaciones agropecuarias (Impuesto a las Actividades Agropecuarias (IMAGRO)) u otros que se establezcan en el futuro y tengan similares hechos generadores.

B) El monto imponible del Impuesto al Patrimonio.

3º) Los ingresos derivados de la explotación de la acuicultura no se computarán a los efectos de la determinación del ingreso gravado en el Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias (IRA) u otros que se establezcan en el futuro y tengan similares hechos generadores.

4º) Las rentas derivadas de su explotación, no se computarán a efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC) o de otros impuestos que se establezcan en el futuro y tengan similares hechos generadores por los sujetos pasivos de actividades agropecuarias e industriales cuando el producto total o parcial de la actividad de acuicultura, constituya insumo de su actividad industrial.

5º) Las exoneraciones expuestas, caerán en un plazo de cinco años de iniciada la explotación de la instalación de acuicultura, en cada caso.

Artículo 12.- Los beneficios fiscales previstos en el artículo 11 de la presente ley cesarán desde el momento que la instalación y actividad de acuicultura sea abandonada o destruida por cualquier causa.

Cuando la destrucción total o parcial de la instalación fuere causada intencionalmente o por culpa grave y la responsabilidad correspondiere al propietario, la administración exigirá el pago de los recargos por mora desde el momento que el impuesto hubiere sido diferido por aplicación del artículo 11 de la presente ley.

Artículo 13.- Las exoneraciones y demás beneficios tributarios establecidos en la presente ley, alcanzan a todos los tributos que en el futuro graven genéricamente a las explotaciones agropecuarias, a sus titulares en cuanto a tales, o a sus rentas. Ello regirá por el plazo que se establece en el numeral 5º) del artículo 11 de la presente ley.

FINANCIAMIENTO

Artículo 14.- El financiamiento de la actividad de acuicultura se atenderá con un fondo especial que se creará a tal fin.

Dicho financiamiento será concedido para trabajos de instalación de la planta de acuicultura y desarrollo inicial de la misma.

Artículo 15.- La Dirección de Acuicultura ejercerá el control técnico de los viveros beneficiados por el financiamiento previsto, ya sea de uso propio o con finalidad comercial.

Artículo 16.- Para gozar de los beneficios tributarios y de financiamiento establecidos en la presente ley, los interesados deberán presentar un plan de manejo y ordenación para las labores de explotación de la granja de acuicultura. Dicho plan deberá ser aprobado por la Dirección de Acuicultura, la que deberá requerir que sea acompañado por la firma de un veterinario, técnico o experto en acuicultura.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones a que deberá ajustarse el otorgamiento de dicho beneficio. A esos efectos atenderá el valor que se establezca para el costo ficto de la instalación y mantenimiento.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria, determinará el régimen de otorgamiento de los financiamientos previstos en la presente ley, de acuerdo a las etapas de realización de los proyectos. Se podrá exigir a los beneficiarios de los financiamientos la contratación de seguros y el otorgamiento de las garantías que se consideren necesarias.

FONDO PARA LA ACUICULTURA

Artículo 18.- Créase el Fondo para Acuicultura con el fin de atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley.

Este fondo se integrará con los siguientes recursos:

A) Las sumas que le asigne el Poder Ejecutivo de acuerdo con las leyes de presupuesto.

B) El reintegro de los créditos otorgados por el Fondo de Acuicultura así como de los intereses cobrados por los mismos.

C) El producto de toda clase de entradas por utilización, concesiones o proventos que deriven de la gestión del patrimonio de alvéolos y aguas fluviales, lacustres y marítimas del Estado, así como embalses naturales o artificiales.

D) El importe de las multas y recargos aplicadas por infracciones a la presente ley.

E) Los fondos procedentes de préstamos y demás financiamientos que se concierten de acuerdo a la presente ley.

F) Legados y donaciones que reciba.

Artículo 19.- El Fondo de Acuicultura será administrado por una Comisión Honoraria denominada Comisión Administradora del Fondo de Acuicultura, que dependerá del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Instituto Nacional de Pesca (INAPE), el

que brindará todo el apoyo necesario para su funcionamiento.

La Comisión estará integrada por tres miembros:

1º) Director de INAPE, que la presidirá.

2º) Delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

3º) Delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los organismos representados designarán además un miembro alterno para cada titular.

Sin perjuicio de los cometidos que se le asigne por reglamentación, la Comisión Administradora que se crea tendrá como cometido básico y fundamental la administración, dirección, contralor y superintendencia de los aspectos económico-financieros de los planes y proyectos de acuicultura que se desarrollen con la asistencia del Fondo de Acuicultura.

Artículo 20.- Las cantidades que se integren al Fondo de Acuicultura, serán depositadas en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuyas disponibilidades se destinarán a atender los requerimientos del desarrollo de la acuicultura mediante financiamientos, según las disposiciones de la presente ley y las que el Poder Ejecutivo establezca por vía reglamentaria a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 21.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, procederá a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a los ciento veinte días, incluyendo los aspectos que técnicamente sean necesarios, así como otras previsiones económicas que considere corresponden, elevándolo a consideración del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 16 de agosto de 2000.

DANIEL GARCIA PINTOS, Representante por Montevideo, WILMER TRIVEL, Representante por Artigas, JUAN JUSTO AMARO CEDRES, Representante por Florida, JORGE BARRERA, Representante por Montevideo, RUBEN CARMINATTI, Representante por Río Negro, EDUARDO CHIESA BORDAHANDY, Representante por Canelones, JUAN MASPOLI BIANCHI, Representante por Flores, GABRIEL PAIS, Representante por Montevideo, ADOLFO PEDRO SANDE, Representante por Canelones, GUSTAVO SILVEIRA, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a atender un rubro, la acuicultura nacional, que carece de un marco adecuado para su desarrollo y tiene enormes posibilidades de futuro como ha ocurrido en otros países donde se le ha prestado especial atención, teniendo una respuesta por demás exitosa en sus diversos aspectos.

Para subsanar esta situación deficitaria y procurar la obtención de beneficios ciertos para el país ampliando su espectro productivo, resulta necesario crear estímulos que como en este caso impulsen la acuicultura nacional, consagrando una serie de instrumentos de índole jurídica y de financiamiento que posibiliten una dinamización y desarrollo creciente del sector.

La elaboración de un texto legal en la materia, que conjugue en forma orgánica las disposiciones que se estimen necesarias para el fin perseguido, seguramente obrará como un significativo impulso de esta actividad, con los beneficios económicos y sociales que no dudamos aportará al país.

Entendemos que al darle estado parlamentario a esta iniciativa, posibilitamos el estudio en profundidad de una materia que por distintas razones no ha tenido hasta el presente la atención y explotación que ella merece y presenta, repetimos, grandes posibilidades de expansión, la que se concretará en la medida que el Estado brinde los instrumentos legales y financieros que requiere para concretar tales objetivos.

Es así como proponemos la declaración de interés nacional, la creación y desarrollo de recursos derivados de la acuicultura, el desarrollo de sus industrias y en general, de la economía derivada de la misma. Que su política sea formulada fundamentalmente por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, teniendo como órgano ejecutor la Dirección de Acuicultura, la que se crea asignándole los cometidos específicos correspondientes.

Para el fomento de la actividad proponemos una serie de beneficios tributarios, los cuales obrarán como incentivos ciertos que posibilitarán un mayor interés en la práctica de la misma, consignándose a su vez el cumplimiento de determinadas exigencias para acogerse a tales beneficios.

También por esta iniciativa proyectamos la creación de un fondo especial a fin de atender las eroga-

ciones que demande la aplicación de la norma legal. Dicho fondo será administrado por una Comisión Honoraria fijándose disposiciones en tal sentido.

Finalmente, se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley, dándole un plazo no mayor de ciento veinte días para actuar en consecuencia y hacer efectivo así el cumplimiento de la disposición legal.

Esperamos que un adecuado estudio del tema con el valioso aporte que seguramente prestarán otros colegas y las diversas partes comprendidas e interesadas en él, permitirá llevar adelante el desarrollo de esta actividad, revirtiendo la situación deficitaria que presenta el sector y contribuyendo con singulares beneficios desde los puntos de vista ambiental, económico y social, ya que la actividad está orientada por sus características hacia las zonas rurales, facilitando la solución de problemas de centralismo y permitiendo el desarrollo regional en lugares que hoy presentan mayores déficit de infraestructura y ocupación.

Montevideo, 18 de agosto de 2000.

DANIEL GARCIA PINTOS, Representante por Montevideo, WILMER TRIVEL, Representante por Artigas, JUAN JUSTO AMARO CEDRES, Representante por Florida, JORGE BARRERA, Representante por Montevideo, RUBEN CARMINATTI, Representante por Río Negro, EDUARDO CHIESA BORDAHANDY, Representante por Canelones, JUAN MASPOLI BIANCHI, Representante por Flores, GABRIEL PAIS, Representante por Montevideo, ADOLFO PEDRO SANDE, Representante por Canelones, GUSTAVO SILVEIRA, Representante por Cerro Largo".

Anexo I al
Rep. Nº 330

"**Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca**

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca aconseja al plenario la aprobación del proyecto de ley que refiere al fomento de la acuicultura en nuestro país, brindando facilidades, apoyo y todas las medidas que incentiven la inversión o instalación de emprendimientos para el desarrollo de la acuicultura.

Cuando nos referimos a acuicultura, estamos hablando del cultivo de cualquier especie acuática, tanto vegetal como animal, con la intervención de la mano del hombre.

Consideramos que se debe dar capital importancia a la acuicultura, porque sin duda, será la que cubrirá la ausencia de stock a muy corto plazo y necesariamente la ausencia de capacidad de los "stock" marinos.

Tenemos que buscar un elemento sustitutivo para que haya empleo, nuevas formas de generar fuentes de trabajo, que propicien la ocupación de mano de obra, que Uruguay tenga otra posibilidad de producción que se pueda manejar incluso con pequeñas empresas.

Este texto legal trata de conjugar, en forma orgánica, las disposiciones necesarias con el fin perseguido, y seguramente obrarán como un significativo impulso a los inversores para tratar de desarrollar este tipo de nueva industria, de nueva producción, de nueva fuente de trabajo, de nueva fuente de alimentación.

El proyecto de ley consta de siete capítulos. En el primero aparecen las disposiciones generales, donde se propone la declaración de interés nacional y donde se establece claramente, que la política de desarrollo, exploración y explotación de la acuicultura nacional será formulada y ejecutada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

El Capítulo II trata los diferentes tipos de acuicultura, haciendo referencia tanto al ámbito comercial, como al de investigación.

El Capítulo III refiere a la introducción de especies y sanidad acuícola, siendo necesario, para la introducción de especies vivas de flora o fauna acuática, tramitar ante la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos la autorización correspondiente. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los certificados de sanidad respectivos del país de origen.

En el Capítulo IV se establecen los beneficios tributarios, dejando claro que las exenciones y exoneraciones tributarias, serán las dispuestas por la Ley Nº 16.906, de 22 de diciembre de 1997.

En el Capítulo V se propicia la creación de un fondo para la acuicultura, que tendrá como cometido el financiamiento de la actividad acuícola, en especial la instalación de plantas y el desarrollo inicial de las mismas.

El Capítulo VI establece que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos tendrá entre sus cometidos las tareas de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de acuicultura.

Finalmente, en el Capítulo VII se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará la ley, otorgándosele un plazo no mayor de ciento veinte días para que actúe en consecuencia y haga efectivo el cumplimiento de esta disposición legal.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 2003.

EDUARDO CHIESA BORDAHANDY, Miembro Informante, ERNESTO AGAZZI, RICARDO BEROIS QUINTEROS, GUSTAVO GUARINO, FRANCISCO ORTIZ, LEONEL HEBER SELLANES.

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional, la creación y desarrollo de recursos derivados de la acuicultura, el desarrollo de sus industrias y, en general, de la economía derivada de la acuicultura.

Artículo 2º.- La política de desarrollo, exploración y explotación de la acuicultura nacional será formulada y ejecutada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en coordinación con otros Ministerios, entes y autoridades nacionales, cuyas competencias abarquen áreas o actividades vinculadas sobre las cuales se deberá actuar para el cumplimiento de esta iniciativa y deberá estar fundamentalmente orientada hacia el cumplimiento de los fines de interés nacional.

En el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) el órgano ejecutor de la política de acuicultura.

Entre otros sus cometidos serán:

A) Promover el desarrollo de la acuicultura en todas sus etapas, mediante actividad de investigación, información, extensión, propaganda y divulgación.

B) Estudiar y planificar el desarrollo de la acuicultura nacional, analizar sus costos de producción, precios y mercados, y censar todos los medios productivos o industriales.

C) Fomentar y planificar la acuicultura en áreas privadas o públicas y desarrollar todas las actividades que con este fin se prevén en la presente ley.

D) Asistir a las instituciones públicas y a los particulares en el manejo de áreas acuáticas naturales o artificiales y su explotación racional.

E) Organizar la protección de la acuicultura contra enfermedades, parásitos y otras causas de destrucción, alteración o contaminación.

F) Coordinar con los organismos correspondientes del Estado el contralor de la transferencia de dominio y el transporte de los productos de la acuicultura, que podrá efectuarse mediante la utilización de guías de propiedad y tránsito en las condiciones que lo determine la reglamentación.

G) Coordinar con los Gobiernos Departamentales interesados en las acciones conducentes a la promoción de la acuicultura en sus respectivos departamentos.

H) Promocionar los programas de apoyo financiero que se requieran para el desarrollo de la acuicultura.

Artículo 3º.- Las disposiciones de la presente ley, regularán lo concerniente a los cursos fluviales y lacustres de la República, y a embalses naturales o artificiales dentro del territorio de la misma, el mar territorial, zona exclusiva y la plataforma continental.

Artículo 4º.- En los cursos, ríos y lagunas, de carácter internacional, donde ejerce jurisdicción la República, se estará a las disposiciones que contienen los acuerdos internacionales aplicables a cada uno de ellos.

Artículo 5º.- En los cursos de agua navegables, las áreas reservadas a la acuicultura, en forma alguna podrán interferir con el uso de la navegación.

La autoridad de la acuicultura, dispondrá siempre, una estricta coordinación con otros usos de las aguas, tales como uso humano, industrial o de riego.

En ningún caso interferirá o alterará el uso para la producción de energía hidroeléctrica.

CAPÍTULO II

TIPOS DE ACUICULTURA

Artículo 6º.- Se entiende por acuicultura comercial la que se realiza en aguas públicas o privadas con el fin de obtener beneficios económicos.

A efectos de realizar actividad de acuicultura se requerirá de la concesión y el permiso por la autoridad competente para explotar la actividad en aguas públicas y del permiso en caso de que la explotación se realice en aguas particulares.

Artículo 7º.- Podrán tramitar el permiso para realizar actividad de acuicultura comercial, aquellas personas físicas o jurídicas que previamente cumplan los requisitos previstos en la legislación como así también en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 8º.- Son obligaciones de los concesionarios y de quienes hayan sido autorizados a practicar la acuicultura:

A) Cultivar exclusivamente las especies autorizadas, en las zonas determinadas y mediante los procedimientos autorizados.

B) Presentar, durante los dos primeros meses de cada año, el avance de los proyectos técnicos y económicos en los que se fundamenta el permiso.

C) Presentar, cuando existan los avisos de cosecha y producción.

D) Respetar las condiciones técnicas y económicas, así como los procedimientos para el cultivo y aprovechamiento de cada especie, grupos de especie y zonas fijadas.

E) Coadyuvar en la preservación del medio ambiente y la conservación y reproducción de especies, así como apoyar los programas de repoblación, en los términos que fije la autoridad competente.

F) Proporcionar a la autoridad competente la información sobre los hallazgos, investigaciones, estudios y nuevos proyectos relacionados con la actividad acuícola, manteniendo la autoridad competente la reserva necesaria a efectos de proteger los derechos de propiedad intelectual.

G) Cumplir con las normas y medidas de sanidad acuícola vigentes.

H) Permitir y facilitar al personal autorizado por la autoridad competente la inspección del lugar a efectos de comprobar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 9º.- Se entenderá como acuicultura de investigación la que tiene como propósito el estudio, la investigación científica, la experimentación y la prospección en cuerpos de aguas de jurisdicción nacional, orientada al desarrollo de biotecnologías o a la incorporación de algún tipo de innovación tecnológica en alguna etapa de cultivo de especies de flora y fauna acuáticas, cuyo medio de vida total o parcial sea el agua, incluyendo aquellas que estén sujetas a alguna categoría de protección. Para realizar este tipo de acuicultura se requerirá de permiso.

Artículo 10.- La acuicultura de investigación se autorizará a científicos, técnicos e instituciones de investigación científica y docencia públicos como privados, tanto nacionales como extranjeros.

La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) podrá otorgar permisos de acuicultura de investigación a personas, cuya actividad u objeto social sea el cultivo, comercialización o transformación de productos acuícolas, debiendo cumplir con los mismos requisitos que se establecen para las instituciones de investigación.

Artículo 11.- Los solicitantes del permiso para acuicultura de investigación, deberán acreditar:

A) Capacidad técnica, mediante el título universitario expedido por instituciones docentes reconocidas oficialmente y experiencia acreditada en trabajos de acuicultura.

B) Programa o proyecto de estudio de investigación científica que se pretende realizar el que deberá contener:

1. Nombre del responsable y de los técnicos del proyecto.
2. Objetivos.
3. Aplicación práctica de los resultados.
4. Nombre común y científico de las especies materia de cultivo, estudio o investigación.
5. Ubicación del proyecto indicando la superficie que abarcará.
6. Justificación del lugar seleccionado para llevar adelante la investigación.
7. Sistema y procedimiento del cultivo hasta la cosecha.
8. Procedencia y cantidad de organismos requeridos.
9. Medidas preventivas y de control sanitario.
10. Comercialización.

CAPÍTULO III

INTRODUCCIÓN DE ESPECIES
Y SANIDAD ACUÍCOLA

Artículo 12.- Los interesados en obtener autorización para introducir especies vivas de flora o fauna acuática en cuerpos de agua de jurisdicción nacional, como así también para importar especies exóticas, cualquiera fuese su estado de evolución, deberán solicitarlo a la autoridad competente.

La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA), es el organismo oficial competente a nivel nacional, en ejercer el control sanitario de especies acuáticas vivas, cualquiera sea su etapa de desarrollo, que ingresen o salgan del país, como también el único habilitado para expedir válidamente los certificados que a nivel internacional se requieran.

Para el ingreso de especies acuáticas vivas se requerirá la presentación de certificados de sanidad provenientes del país de origen y los antecedentes biológicos de la o las especies a introducir, así como los antecedentes de enfermedades o parásitos en el área de procedencia de los mismos.

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 13.- Las exenciones y exoneraciones tributarias, en materia de acuicultura serán las dispuestas por la Ley Nº 16.906, de 22 de diciembre de 1997.

Estas exoneraciones tendrán un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley para las explotaciones existentes de acuicultura o después de iniciada la explotación acuícola en cada caso.

Artículo 14.- Los beneficios fiscales previstos en el artículo anterior, cesarán inmediatamente después de constatado el abandono de la actividad acuícola.

Para el caso de que el abandono de la actividad sea a causa de la destrucción total o parcial de la instalación y ésta se debiera a la culpa o responsabilidad de su titular, se exigirá el pago de todos los tributos con sus correspondientes recargos por mora por todo el período que estuvo acogido a los beneficios tributarios previstos en la presente ley.

CAPÍTULO V

FONDO PARA LA ACUICULTURA

Artículo 15.- Se creará un Fondo que tendrá como cometido el financiamiento de la actividad acuícola, en especial la instalación de plantas de acuicultura y desarrollo inicial de la misma.

Artículo 16.- Para poder acceder a planes de financiamiento el interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en la presente ley para la instalación de establecimientos acuícolas.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones a que deberá ajustarse el otorgamiento de dicho beneficio.

Artículo 17.- Créase el Fondo para la Acuicultura con el fin de atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley.

Este Fondo se integrará con los siguientes recursos:

A) Las sumas que le asigne el Poder Ejecutivo de acuerdo con las leyes de presupuesto.

B) El reintegro de los créditos otorgados por el Fondo de Acuicultura, así como de los intereses cobrados por los mismos.

C) El producto de toda clase de entradas por utilización, concesiones o proventos que deriven de la gestión del patrimonio de alvéolos y aguas fluviales, lacustres y marítimas del Estado, así como embalses naturales o artificiales.

D) El importe de las multas y recargos aplicadas por infracciones a la presente ley.

E) Fondos de desarrollo que provengan de organizaciones internacionales.

F) Legados y donaciones que reciba.

CAPÍTULO VI

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 18.- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) realizará las tareas de inspección y vigilancia por intermedio de personal debidamente autorizado que verificará el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de acuicultura.

En caso de incumplimiento de las mismas, se aplicarán las sanciones que establecerá la reglamentación respectiva.

CAPÍTULO VII

REGLAMENTACIÓN

Artículo 19.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, procederá a reglamentar la presente ley, en un plazo no mayor a los ciento veinte días, incluyendo los aspectos que técnicamente sean necesarios, así como otras previsiones económicas que considere corresponden elevándolo a consideración del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 2003.

EDUARDO CHIESA BORDAHANDY, Miembro Informante, ERNESTO AGAZZI, RICARDO BEROIS QUINTEROS, GUSTAVO GUARINO, FRANCISCO ORTIZ, LEONEL HEBER SELLANES".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Chiesa Bordahandy.

SEÑOR CHIESA BORDAHANDY.- Señor Presidente: la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, luego de trabajar en el análisis de la iniciativa presentada en agosto de 2000, eleva a consideración del plenario este proyecto de ley que refiere al fomento de la acuicultura en nuestro país, aconsejando su aprobación.

Esta iniciativa brinda facilidades, apoyo y todas las medidas que incentiven la inversión en la instalación de emprendimientos para el desarrollo de la acuicultura. Cuando nos referimos a acuicultura estamos hablando del cultivo de cualquier especie acuática, tanto vegetal como animal, con la intervención de la mano del hombre.

Consideramos que se debe dar capital importancia a la acuicultura porque, sin duda, será la que cubrirá la ausencia de stock a muy corto plazo y, necesariamente, la ausencia de capacidad de los stocks marinos. Tenemos que buscar un elemento sustitutivo. Es una manera de generar y propiciar la ocupación de mano de obra y, además, Uruguay puede tener otra posibilidad de producción que inclusive se maneje con pequeñas empresas.

Este texto legal trata de conjugar, en forma orgánica, las disposiciones necesarias con el fin perseguido y seguramente obrará como un significativo impulso a los inversores para tratar de desarrollar este tipo de nueva industria, de nueva producción, de nueva fuente de trabajo y de nueva fuente de alimentación.

El proyecto de ley consta de siete capítulos. En el primero aparecen las disposiciones generales, en el que se propone la declaración de interés nacional y se establece claramente que la política de desarrollo, exploración y explotación de la acuicultura nacional será formulada y ejecutada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

El segundo capítulo trata los diferentes tipos de acuicultura, haciendo referencia tanto al ámbito comercial como al de investigación.

El tercero refiere a la introducción de especies y sanidad acuícola, siendo necesario, para la introducción de especies vivas de flora o fauna acuática, tramitar ante la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos la autorización correspondiente. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los certificados de sanidad respectivos del país de origen.

En el Capítulo IV se establecen los beneficios tributarios, dejando claro que las exenciones y exoneraciones tributarias serán las dispuestas por la Ley N° 16.906, de 22 de diciembre de 1997.

En el quinto capítulo se propicia la creación de un fondo para la acuicultura, que tendrá como cometido el financiamiento de la actividad acuícola, en especial la instalación de plantas y el desarrollo inicial de las mismas.

El Capítulo VI establece que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos tendrá entre sus cometidos las tareas de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de acuicultura.

Finalmente, en el séptimo capítulo se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca reglamentará la ley, otorgándosele un plazo no mayor de ciento veinte días para que actúe en consecuencia y haga efectivo el cumplimiento de esta disposición legal.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: este es un proyecto de ley importante para el Uruguay porque la acuicultura es una actividad que viene creciendo inexorablemente en el mundo. En realidad, el consumo de los recursos acuáticos en el mundo es en un 60% de pesca abierta y solo el 40% es de productos de la acuicultura, pero va aumentando. De hecho, hoy en el mundo la pesca de captura es de 10,7 kilos por habitante; en cambio, los productos de la acuicultura re-

presentan solo 5,6 kilos por habitante. El gigante acuícola del mundo, China, produce el 65% del total. Esto es importante, porque los recursos acuáticos no sobran, están en peligro de extinción y han sido sobreexplotados, lo cual será cada vez peor.

La potencia de captura que tienen los distintos países es muy superior a los recursos acuáticos existentes; eso llevó a fenómenos de depredación y de destrucción de los ecosistemas, lo que obligó a comenzar a pensar -y después a llevarlo a la práctica- en la producción de carne de pez. Este producto se emplea para distintas cosas, no solamente para el consumo humano. De los peces que se producen en el mundo y que no se consumen por parte de los seres humanos, el 81% son destinados a hacer raciones que muchas veces se utilizan para alimentar otros peces más caros que consumen los países ricos.

Debo decir que en Brasil, debido a recientes reformas, hay una Secretaría de la Presidencia dedicada a este tema, con una jerarquía institucional muy alta, denominada Secretaría de Acuicultura y Pesca; es decir que cada vez se asocia más el concepto de pesca al de producción de carne de pez. En Chile tiene una importancia muy grande, sobre todo en la producción de salmón. En Argentina también ha adquirido mucha trascendencia la producción de salmones y de truchas. Estas actividades generan alimentación, trabajo y una industria, y aspiramos a que también se desarrollen en el Uruguay con esas condiciones.

En nuestro país hay una acuicultura incipiente que comenzó con siembras de peces en los años sesenta. Tenemos dos estaciones experimentales: el Centro de Investigaciones Pesqueras en villa Constitución y la Estación de Piscicultura en Laguna del Sauce. Sembrando semillas, distribuyendo larvas y juveniles, trabajando -tanto por iniciativa de organismos oficiales como por empresarios privados- con distintas especies, como bagres, pejerreyes, carpas, langosta australiana -que también se ha distribuido- y yacarés -lo que llama un poco más la atención-, esto ha ido desarrollándose de a poco. Quizás el ejemplo más conocido por todo el mundo sea la empresa privada Esturiones del Río Negro, que está exportando caviar en forma exitosa.

El decreto-ley que creó el Instituto Nacional de Pesca en 1975 -de esto ya hace veintiocho años- incluía en el literal G) del artículo 3°, como uno de sus objetivos, estudiar y promover la acuicultura. Quiere decir que esta actividad no es nueva en la consideración institucional del Uruguay y ha tenido un desarrollo. Actualmente, la acuicultura ya es de interés nacional en nuestro país, cuestión que es bastante poco conocida. El Decreto N° 259 de 1996 la declara de interés nacional.

Este proyecto de ley, ubicado en la importancia que tiene el tema en el mundo y en la región, da otra jerarquía a esta actividad, otra precisión, comparado con las normas contenidas en distintas leyes o decretos.

La iniciativa que presenta la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca tuvo un trámite interesante. Tuvimos una discusión conceptual para saber a qué nivel de detalle queríamos llegar con esta ley. Se fundamentaba que se trataba solo de una norma de promoción. Contamos con asesoramientos importantes, como el de la cátedra de Oceanología de la Facultad de Ciencias, que colaboró bastante con nosotros, dándonos informaciones internacionales. El Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca de la República Argentina nos proporcionó su experiencia y además material legislativo. En la Comisión también contamos con la asesoría técnica; hicimos un intento para que técnicos asesores tuvieran un papel relevante. Encontramos a un ingeniero agrónomo que es chofer en el Parlamento, el señor Alfonso Cañibe, quien, junto con la doctora Elisa Rodríguez, hicieron un análisis de la legislación comparada en relación con este tema, que fue muy útil para nosotros. También colaboró mucho la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos; el doctor Enrique Bertullo, representando al Instituto de Investigaciones Pesqueras, nos prestó su ayuda; y, por la DINARA, lo hizo el Capitán Flangini.

Esto tiene algunos puntos centrales a los que conviene hacer referencia. Hoy está muy de moda lo de la trasmisión de experiencias, de tecnología, que muchas veces vienen como paquetes y traen especies exóticas. Quizás el ejemplo más claro de esto es el pez carpa, que ha desarrollado muy bien China. En cuanto a las especies exóticas, hay mucha experiencia de escapes accidentales y los efectos que esto tiene en el ecosistema. Lo más conocido en América Latina es el caso de la trucha o de los pejerreyes en el lago Titicaca, porque provocaron una catástrofe de la fauna autóctona.

Trabajamos mucho en esta iniciativa, incluyendo -como decía el señor miembro informante- capítulos relativos a una actitud de prevención de las especies exóticas y a la exigencia del certificado sanitario. Al introducir especies o al empezar a trabajar con animales en cautiverio podemos satisfacer nuestras necesidades económicas, pero también debemos tener en cuenta que estamos introduciendo riesgos, que se puede afectar a nuestro sistema.

Creo que este proyecto de ley separa bien lo que es la acuicultura comercial de la de investigación. Allí se establece quiénes son los habilitados para desarrollar actividades de investigación: tienen que ser instituciones de investigación. En ese sentido, no vamos a tener la discusión que normalmente se da en torno a los permisos de pesca: como no estaba claramente establecido qué quiere decir pesca de investigación, los empresarios, argumentando que se trataba de pesca de investigación, disminuían la cantidad de tripulantes uruguayos y aumentaban la de extranjeros. En este caso, en el proyecto de ley se detalla este tema.

También se crea un fondo para la acuicultura, que tiene objetivos muy claros.

Creo que en el desarrollo de los siete capítulos de este proyecto hemos hecho una experiencia de construcción legislativa sobre un tema nuevo en el país, contando con el apoyo y el asesoramiento de los organismos de investigación. Por tanto, nos parece que esto será algo bueno para el país.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR CHIESA BORDAHANDY.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CHIESA BORDAHANDY.- Señor Presidente: mociono para que se suprima la lectura y se voten los artículos en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y tres: AFIRMATIVA.

Se va a votar si se procede a la votación en bloque de todo el proyecto de ley, es decir, del artículo 1° al artículo 19, inclusive.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y tres: AFIRMATIVA.

Léanse el inciso primero del artículo 13 y el artículo 19, con las correcciones de forma que se les han introducido.

(Se lee:)

"Artículo 13.- Las exenciones y exoneraciones tributarias, en materia de acuicultura serán las dispuestas por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley, en un plazo no mayor a los ciento veinte días, incluyendo los aspectos que técnicamente sean necesarios, así como otras previsiones económicas que considere corresponden".

——Se va a votar todo el articulado del proyecto, con las modificaciones a las que se ha dado lectura.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR GUARINO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUARINO.- Señor Presidente: comparto los conceptos expresados por los señores Diputados que integran la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y digo que con mucho gusto hemos trabajado allí en este proyecto durante largo tiempo. Vemos que esta iniciativa tiene un potencial muy importante para el Uruguay, un país rico en recursos acuáticos. Seguramente este proyecto ayude a que se empiece a desarrollar con más fuerza esta actividad.

Por tanto, dejo constancia de la satisfacción por el hecho de que hoy se haya aprobado en esta Cámara esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional, la creación y desarrollo de recursos derivados de la acuicultura, el desarrollo de sus industrias y, en general, de la economía derivada de la acuicultura.

Artículo 2º.- La política de desarrollo, exploración y explotación de la acuicultura nacional será formulada y ejecutada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en coordinación con otros Ministerios, entes y autoridades nacionales, cuyas competencias abarquen áreas o actividades vinculadas sobre las cuales se deberá actuar para el cumplimiento de esta iniciativa y deberá estar fundamentalmente orientada hacia el cumplimiento de los fines de interés nacional.

En el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos el órgano ejecutor de la política de acuicultura.

Entre otros sus cometidos serán:

A) Promover el desarrollo de la acuicultura en todas sus etapas, mediante actividad de investigación, información, extensión, propaganda y divulgación.

B) Estudiar y planificar el desarrollo de la acuicultura nacional, analizar sus costos de producción, precios y mercados, y censar todos los medios productivos o industriales.

C) Fomentar y planificar la acuicultura en áreas privadas o públicas y desarrollar todas las actividades que con este fin se prevén en la presente ley.

D) Asistir a las instituciones públicas y a los particulares en el manejo de áreas acuáticas naturales o artificiales y su explotación racional.

E) Organizar la protección de la acuicultura contra enfermedades, parásitos y otras causas de destrucción, alteración o contaminación.

F) Coordinar con los organismos correspondientes del Estado el contralor de la transferencia de dominio y el transporte de los productos de la acuicultura, que podrá efectuarse mediante la utilización de guías de propiedad y tránsito en las condiciones que lo determine la reglamentación.

G) Coordinar con los Gobiernos Departamentales interesados en las acciones conducentes a la promoción de la acuicultura en sus respectivos departamentos.

H) Promocionar los programas de apoyo financiero que se requieran para el desarrollo de la acuicultura.

Artículo 3º.- Las disposiciones de la presente ley regularán lo concerniente a los cursos fluviales y lacustres de la República, y a embalses naturales o artificiales dentro del territorio de la misma, el mar territorial, zona exclusiva y la plataforma continental.

Artículo 4º.- En los cursos, ríos y lagunas, de carácter internacional, donde ejerce jurisdicción la República, se estará a las disposiciones que contienen los acuerdos internacionales aplicables a cada uno de ellos.

Artículo 5º.- En los cursos de agua navegables, las áreas reservadas a la acuicultura, en forma alguna podrán interferir con el uso de la navegación.

La autoridad de la acuicultura, dispondrá siempre, una estricta coordinación con otros usos de las aguas, tales como uso humano, industrial o de riego.

En ningún caso interferirá o alterará el uso para la producción de energía hidroeléctrica.

CAPÍTULO II

TIPOS DE ACUICULTURA

Artículo 6º.- Se entiende por acuicultura comercial la que se realiza en aguas públicas o privadas con el fin de obtener beneficios económicos.

A efectos de realizar actividad de acuicultura se requerirá de la concesión y el permiso por la autoridad competente para explotar la actividad en aguas públicas y del permiso en caso de que la explotación se realice en aguas particulares.

Artículo 7º.- Podrán tramitar el permiso para realizar actividad de acuicultura comercial, aquellas personas físicas o jurídicas que previamente cumplan los requisitos previstos en la legislación como así también en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 8º.- Son obligaciones de los concesionarios y de quienes hayan sido autorizados a practicar la acuicultura:

A) Cultivar exclusivamente las especies autorizadas, en las zonas determinadas y mediante los procedimientos autorizados.

B) Presentar, durante los dos primeros meses de cada año, el avance de los proyectos técnicos y económicos en los que se fundamenta el permiso.

C) Presentar, cuando existan los avisos de cosecha y producción.

D) Respetar las condiciones técnicas y económicas, así como los procedimientos para el cultivo y aprovechamiento de cada especie, grupos de especie y zonas fijadas.

E) Coadyuvar en la preservación del medio ambiente y la conservación y reproducción de especies, así como apoyar los programas de repoblación, en los términos que fije la autoridad competente.

F) Proporcionar a la autoridad competente la información sobre los hallazgos, investigaciones, estudios y nuevos proyectos relacionados con la actividad acuícola, manteniendo la autoridad competente la reserva necesaria a efectos de proteger los derechos de propiedad intelectual.

G) Cumplir con las normas y medidas de sanidad acuícola vigentes.

H) Permitir y facilitar al personal autorizado por la autoridad competente la inspección del lugar a efectos de comprobar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 9º.- Se entenderá como acuicultura de investigación la que tiene como propósito el estudio, la investigación científica, la experimentación y la prospección en cuerpos de aguas de jurisdicción nacional, orientada al desarrollo de biotecnologías o a la incorporación de algún tipo de innovación tecnológica en alguna etapa de cultivo de especies de flora y fauna acuáticas, cuyo medio de vida total o parcial sea el agua, incluyendo aquellas que estén sujetas a alguna categoría de protección. Para realizar este tipo de acuicultura se requerirá de permiso.

Artículo 10.- La acuicultura de investigación se autorizará a científicos, técnicos e instituciones de investigación científica y docencia públicos como privados, tanto nacionales como extranjeros.

La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos podrá otorgar permisos de acuicultura de investigación a personas, cuya actividad u objeto social sea el cultivo, comercialización o transformación de productos acuícolas, debiendo cumplir con los mismos requisitos que se establecen para las instituciones de investigación.

Artículo 11.- Los solicitantes del permiso para acuicultura de investigación, deberán acreditar:

A) Capacidad técnica, mediante el título universitario expedido por instituciones docentes reconocidas oficialmente y experiencia acreditada en trabajos de acuicultura.

B) Programa o proyecto de estudio de investigación científica que se pretende realizar el que deberá contener:

1) Nombre del responsable y de los técnicos del proyecto.

2) Objetivos.

3) Aplicación práctica de los resultados.

4) Nombre común y científico de las especies materia de cultivo, estudio o investigación.

5) Ubicación del proyecto indicando la superficie que abarcará.

6) Justificación del lugar seleccionado para llevar adelante la investigación.

7) Sistema y procedimiento del cultivo hasta la cosecha.

8) Procedencia y cantidad de organismos requeridos.

9) Medidas preventivas y de control sanitario.

10) Comercialización.

CAPÍTULO III

INTRODUCCIÓN DE ESPECIES
Y SANIDAD ACUÍCOLA

Artículo 12.- Los interesados en obtener autorización para introducir especies vivas de flora o fauna acuática en cuerpos de agua de jurisdicción nacional, como así también para importar especies exóticas, cualquiera fuese su estado de evolución, deberán solicitarla a la autoridad competente.

La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, es el organismo oficial competente a nivel nacional, en ejercer el control sanitario de especies acuáticas vivas, cualquiera sea su etapa de desarrollo, que ingre-

sen o salgan del país, como también el único habilitado para expedir válidamente los certificados que a nivel internacional se requieran.

Para el ingreso de especies acuáticas vivas se requerirá la presentación de certificados de sanidad provenientes del país de origen y los antecedentes biológicos de la o las especies a introducir, así como los antecedentes de enfermedades o parásitos en el área de procedencia de las mismas.

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 13.- Las exenciones y exoneraciones tributarias, en materia de acuicultura serán las dispuestas por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.

Estas exoneraciones tendrán un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley para las explotaciones existentes de acuicultura o después de iniciada la explotación acuícola en cada caso.

Artículo 14.- Los beneficios fiscales previstos en el artículo anterior, cesarán inmediatamente después de constatado el abandono de la actividad acuícola.

Para el caso de que el abandono de la actividad sea a causa de la destrucción total o parcial de la instalación y ésta se debiera a la culpa o responsabilidad de su titular, se exigirá el pago de todos los tributos con sus correspondientes recargos por mora por todo el período que estuvo acogido a los beneficios tributarios previstos en la presente ley.

CAPÍTULO V

FONDO PARA LA ACUICULTURA

Artículo 15.- Se creará un Fondo que tendrá como cometido el financiamiento de la actividad acuícola, en especial la instalación de plantas de acuicultura y desarrollo inicial de la misma.

Artículo 16.- Para poder acceder a planes de financiamiento el interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en la presente ley para la instalación de establecimientos acuícolas.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones a que deberá ajustarse el otorgamiento de dicho beneficio.

Artículo 17.- Créase el Fondo para la Acuicultura con el fin de atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley.

Este Fondo se integrará con los siguientes recursos:

A) Las sumas que le asigne el Poder Ejecutivo de acuerdo con las leyes de presupuesto.

B) El reintegro de los créditos otorgados por el Fondo de Acuicultura, así como de los intereses cobrados por los mismos.

C) El producto de toda clase de entradas por utilización, concesiones o proventos que deriven de la gestión del patrimonio de alvéolos y aguas fluviales, lacustres y marítimas del Estado, así como embalses naturales o artificiales.

D) El importe de las multas y recargos aplicados por infracciones a la presente ley.

E) Fondos de desarrollo que provengan de organizaciones internacionales.

F) Legados y donaciones que reciba.

CAPÍTULO VI

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 18.- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos realizará las tareas de inspección y vigilancia por intermedio de personal debidamente autorizado que verificará el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de acuicultura.

En caso de incumplimiento de las mismas, se aplicarán las sanciones que establecerá la reglamentación respectiva.

CAPÍTULO VII

REGLAMENTACIÓN

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley, en un plazo no mayor a los ciento veinte días, incluyendo los aspectos que técnicamente sean necesarios, así como otras previsiones económicas que considere corresponden".

21.- Importación y comercialización de fertilizantes. (Se modifican diversas disposiciones de la Ley N° 13.663).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Importación y comercialización de fertilizantes. (Se modifican diversas disposiciones de la Ley N° 13.663)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1273

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 30 de abril de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General,

don Luis Hierro López

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se modifican los artículos 2º, 3º, 6º, 8º, 19, y 23 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de transcurridos 35 años de promulgada la Ley Nº 13.663 de 14 de junio de 1968 sobre fertilizantes y habiendo resultado positiva su aplicación para el productor agropecuario y la industria nacional; se entiende conveniente actualizar su contenido, a la luz de la experiencia recogida y de los cambios científicos producidos en su elaboración, así como en las modificaciones en la competencia de las instituciones relacionadas para fomentar su uso.

El avance tecnológico en la producción agropecuaria nacional implica un sistema de rotaciones en el que se incluyen las fertilizaciones a los efectos de mantener y aumentar la fertilidad del suelo, su conservación y recuperación, en procura de darle mayor sustentabilidad como recurso productivo.

El progreso de la industria química ha introducido en el mercado nuevos productos (fertilizantes líquidos, fertilizantes de liberación lenta, foliares, fertirriego, quelatos, micro elementos, etcétera) que se hace necesario contemplar en las disposiciones legales vigentes, considerándose los estándares técnicos de países desarrollados (CEE, USA, Canadá) y los avances logrados en la normalización del MERCOSUR.

Dado que el país no cuenta con fuentes de materias primas para la fabricación de fertilizantes y los insumos requeridos deben ser importados, es conveniente la actualización de las normas que permitan la verificación de la calidad de los fertilizantes y sus materias primas en todas las etapas, promoviendo incluso la preservación del medio ambiente (presencia de contaminantes tales como metales pesados, etc.) para garantizar que los fertilizantes que lleguen al productor agropecuario sean de alta calidad.

El proyecto de ley que se presenta pretende contemplar las consideraciones precedentes; modificando, sustituyendo y eliminando disposiciones existentes, a los efectos de adecuar las mismas a la realidad de un nuevo mercado más transparente, como también de flexibilizar las obligaciones de los administrados.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, GONZALO GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 2º, 3º, 6º, 8º, 12, 18, 19 y 23 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la aplicación de la presente ley o su reglamentación, salvo especificaciones en contrario, rigen las siguientes definiciones:

1) 'Fertilizante' significa toda sustancia, simple o compuesta, o una mezcla de ellas, portadora de elementos nutritivos esenciales para el desarrollo vegetal, ya sea por su aplicación al suelo o directamente a las plantas.

2) 'Análisis' significa el porcentaje de nitrógeno total, de fósforo aprovechable o asimilable, de fósforo total y de potasio soluble al agua, expresados respectivamente como: N-P2O5-P2O5-K2O.

Cuando se aplique a fertilizantes de más de un elemento nutritivo, este porcentaje se representará solamente por números enteros; permitiéndose la representación hasta la primera cifra decimal para los fertilizantes portadores de un sólo nutriente. En ambos casos el redondeo de las cifras se permitirá solamente hacia el valor inmediato inferior. Se entiende por fósforo asimilable o aprovechable:

A) En fertilizantes fosfatados simples obtenidos por procesos industriales químicos o térmicos; en mezclas de fertilizantes fosfatados simples y en fertilizantes binarios (NP-PK) y ternarios (NPK), cualquiera sea su proceso de industrialización a la suma del porcentaje de fósforo soluble en agua más el porcentaje de fósforo soluble en una solución de citrato de amonio, de peso específico 1.09 a 20º C y de pH 7.0, en ambos casos el porcentaje de fósforo se expresará en P2O5.

B) En fertilizantes fosfatados simples, obtenidos por proceso de molienda de rocas fosfatadas y en escorias de defosforilación, al porcentaje de fósforo soluble en una solución de ácido cítrico al 2 % (dos por ciento), guardando una relación entre soluto y solución de 1/100 (una parte de soluto por cien partes de solución) y expresado en P205.

En estos casos, en el rótulo se dejará constancia expresa que la solubilidad del fósforo es en solución de ácido cítrico al 2 % (dos por ciento).

3) 'Rótulo' se refiere a la información impresa en una tarjeta fija al envase o contenida en él, o impresa en el mismo.

4) 'Propaganda' se refiere a todas las especificaciones, condiciones, características, etcétera, relativas al fertilizante, además de las indicadas en el rótulo, que son difundidas al público o al consumidor por vías diversas.

5) 'Lote' significa una cantidad definida de fertilizante identificada por un número u otra marca.

6) 'Muestra' se refiere a una parte del lote que ha sido manipulada para que sea una porción representativa del total.

7) 'Porcentaje de elementos nutritivos' significa el tanto por ciento mínimo en peso de N, P2O5 o K2O, contenido en el fertilizante.

8) 'Elementos nutritivos' significa todo elemento químico que es esencial para el desarrollo vegetal.

9) 'Fórmula' expresa la cantidad en kilogramos y el análisis de cada una de las sustancias portadoras de elementos nutritivos usados en la fabricación de mil kilogramos de mezcla fertilizante.

10) 'Relación' se refiere a la proporción que existe entre los porcentajes de nitrógeno total expresado en N, de fósforo asimilable expresado en P2O5 y de potasio soluble en agua expresado en K2O que se encuentra en la mezcla fertilizante.

11) 'Unidad' significa un uno por ciento de elemento nutritivo.

12) 'Grado' significa la suma de los porcentajes de nitrógeno total expresado en N, de fósforo aprovechable o asimilable expresado en P2O5, y de potasio soluble en agua expresado en K2O.

13) 'Carga' significa cualquier material adicionado en las mezclas sólidas para el ajuste de la formulación, que no interfieran en la asimilabilidad de nutrientes y no se ofrezca como garantía y que no sea perjudicial al hombre, plantas y/o animales.

14) 'Procesamiento' significa fabricación, mezcla, tratamiento físico o químico, envasado y cualesquiera otra operación u operaciones que permitan obtener fertilizantes destinados a la venta.

15) 'Comerciante' significa cualquier persona que importe, exporte, almacene, procese, venda, ofrezca en venta, distribuya, transporte o entregue fertilizantes para el transporte.

16) 'Consumidor' significa cualquier persona que compre u obtenga en cualquier forma, fertilizantes para usos agropecuarios, pero no para comercializar.

17) 'Vender' o 'venta' comprende también la permuta.

18) 'Producto nuevo' significa productos sin antecedentes de uso y eficacia agrícola, cuyas especificaciones y garantías no estén contempladas en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Los envases de los fertilizantes que se vendan, ofrezcan en venta, sean expuestos a la venta o transporten dentro del país, deberán llevar un rótulo, escrito en castellano en forma visible e indeleble, colocado en la forma y con los datos que la reglamentación establezca, además de los siguientes que ocuparán por lo menos un tercio del envase:

A) Marca, si la tuviere.

B) Análisis mínimo garantido, proporcionando los porcentajes de: nitrógeno total, expresado en N; de fósforo asimilable y total, expresados en P2O5; potasio soluble en agua, expresado en K2O.

C) Cuando el fósforo asimilable sea determinado en solución de ácido cítrico se establecerá: soluble en ácido cítrico al 2%.

D) Número de registro de la empresa y del fertilizante.

E) Contenido neto (kilogramos o litros).

F) Indicación de industria nacional o importado.

G) Nombre o dirección de la persona física o jurídica que registró el fertilizante.

Cuando se trate de un transporte a granel, las especificaciones exigidas para el rótulo serán incluidas en la factura de venta y en el remito que acompañará en todos los casos al transporte del fertilizante, que deberá contener además el nombre y dirección del destinatario.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca fiscalizará la producción y comercialización de los fertilizantes y/o de sus materias primas. A tales efectos está facultado a:

A) Controlar 'stocks', inspeccionar, extraer muestras, intervenir y/o secuestrar fertilizantes y/o sus materias primas, conforme a los artículos 16, 20 y 21 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y artículo 101 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en cualquier momento y lugar, para ser analizado y determinar si los productos, los envases y los rótulos cumplen con los requisitos legales y reglamentarios.

B) Acceder a cualquier lugar donde existan fertilizantes, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la Constitución de la República en lo que respecta a los ambientes destinados al hogar.

C) Requerir la cooperación funcional de todos los organismos públicos.

D) Solicitar el auxilio de la fuerza pública en todos los casos que fuera necesario.

E) Detener y prohibir la venta de fertilizantes y/o sus materias primas que no cumplan con los requisitos que establezca la ley y su reglamentación.

F) Divulgar información estadística referente a importación, fabricación, venta y exportación de fertilizantes y materias primas.

G) Hacer público por cualquier medio de difusión, los resultados analíticos obtenidos al efectuarse los análisis de las muestras de fertilizantes y/o sus materias primas extraídas oficialmente durante las inspecciones.

H) Exigir de los fabricantes, importadores, exportadores y vendedores, la remisión mensual en forma de declaración jurada, dentro de los primeros 20 (veinte) días del mes siguiente, información sobre: Movimiento de 'stock' (materias primas y fertilizantes) Importaciones, Fabricación, Venta, Exportaciones.

ARTÍCULO 8º.- Queda prohibido:

A) Ofrecer en venta, exponer a la venta o transportar cualquier fertilizante y/o sus materias primas:

1) Sin estar registrado ante la Oficina competente del MGAP.

2) Sin estar rotulado, o acompañado de la factura de venta o remito, según corresponda, de acuerdo a las previsiones de esta ley y la reglamentación correspondiente.

3) Con menciones que no estén expresamente autorizadas por la reglamentación, agregadas a los envases, dentro del rótulo o fuera de él.

4) Con rótulo o propaganda que en cualquier forma induzca a error sobre las cualidades y condiciones del fertilizante o no se ajuste a las normas que establezca la reglamentación.

B) Desprender, alterar, mutilar, o destruir cualquier rótulo aplicado conforme a la ley.

C) Impedir u obstaculizar en cualquier forma el cumplimiento de sus cometidos a los funcionarios a quienes se cometa el contralor de las normas de la ley.

D) Mover, manipular o disponer en cualquier forma los lotes de fertilizantes y/o sus materias primas cuya venta o sus rótulos hayan sido prohibidos, sin autorización escrita de la Oficina competente del MGAP.

E) Vender fertilizantes y/o sus materias primas entre comerciantes o para fines no agrícolas, sin la autorización expresa, extendida por la Oficina competente del MGAP.

ARTÍCULO 12.- Los fertilizantes y las materias primas para su procesamiento gozarán de los beneficios del despacho directo y podrán ser retira-

dos del recinto aduanero con la intervención del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En este caso, deberá indicarse el lugar del depósito y no podrá procederse a su comercialización o procesamiento sin autorización escrita de la Oficina competente.

ARTÍCULO 18.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca llevará registros especiales, en la forma que establezca la reglamentación donde se inscribirán:

A) Quienes importen, exporten, procesen, almacenen, distribuyan o vendan fertilizantes o sus materias primas.

B) Los fertilizantes.

C) Las materias primas.

Queda prohibida la comercialización sin el previo cumplimiento de dicho requisito.

Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a establecer tasas de registro.

ARTÍCULO 19.- Las condiciones mínimas que deberán reunir los fertilizantes y sus materias primas, para ser inscriptos serán las siguientes:

PRODUCTO	GARANTÍAS MÍNIMAS	CARACTERÍSTICAS	OBTENCIÓN
Amoníaco Anhidro	82 % N	Nitrógeno Total en forma amoniacal	Síntesis catalítica entre el nitrógeno del aire y el hidrógeno proveniente de hidrocarburo.
Nitrato de Sodio	16 % N	Nitrógeno Total en forma nítrica	1. Purificación y concentración de caliche 2. Reacción del óxido de nitrógeno sobre el hidróxido de sodio 3. Reacción de ácido nítrico sobre hidróxido de sodio
Nitrato de Amonio	33 % N	Nitrógeno 50% en forma amoniacal y 50% en forma nítrica. El producto deberá estar estabilizado.	Neutralización del ácido nítrico por el amoníaco.
Urea	45 % N	Nitrógeno total en forma amídica y máximo 1.5 % de biuret.	Reacción del amoníaco y gas carbónico bajo presión y proceso de granulación o de perlado.
Sulfato de Amonio	21 % N 23 % S	El nitrógeno total debe estar en forma amoniacal.	1. Neutralización del ácido sulfúrico por amoníaco. 2. Reacción de carbonato de amonio con yeso 3. A partir de subproductos de industrias
Sulfonitrato de Amonio (Nitrosulfato de Amonio)	26 % N	El nitrógeno deberá estar 25% en forma nítrica y 75% en forma amoniacal	Reacción química de sulfato de amonio y nitrato de amonio.
Nitrato de Amonio y Calcio	20 % N	Nitrógeno 50 % en forma amoniacal y 50% en forma nítrica; 0 - 5% Mg; mínimo 2% Ca.	Incorporación de calcáreo finamente molido con nitrato de amonio
Nitrato de Calcio	15 % N 19 % Ca	El nitrógeno deberá estar en forma nítrica y amoniacal en un máximo de 1.5%	Reacción de ácido nítrico con calcáreo.
Nitrato de amonio	26 % N	Nitrógeno 50% en forma nítrica y 50% en forma	Reacción entre nitrato de amonio y nitrato de

calcáreo		amoniacal; 0 - 5% Mg; mínimo 8% Ca.	calcio.
Urea Nitrato de Amonio UAN	28 % N	El nitrógeno deberá estar 50 % en forma amídica	Solución de urea y nitrato de amonio.
Escoria de Defosforilación	12 % P_2O_5	Fósforo determinado como P_2O_5 total y mínimo de 75% P_2O_5 soluble en ácido cítrico al 2% en relación 1:100	Subproducto de la industria de la siderurgia.
Fosfato natural reactivo o de aplicación directa	27 % P_2O_5	El fósforo determinado como P_2O_5 total y mínimo de 55% de P_2O_5 soluble en ácido fórmico al 2% en relación 1:100.	Producto obtenido por la molienda y/o flotación de roca fosfórica natural.
Termofosfato magnesiano	16 % P_2O_5 7 % Mg	Fósforo determinado como P_2O_5 total y mínimo de 10% P_2O_5 soluble en ácido cítrico al 2% en relación 1:100. Mínimo 15% Ca	Fusión de mezcla de roca fosfórica y fuente de magnesio
Superfosfato simple	21 % P_2O_5	Fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo de 80% de éste soluble en H_2O. Mínimo 16% Ca. Mínimo 10% S	Reacción de fosfato natural molido con ácido sulfúrico.

PRODUCTO	GARANTÍAS MÍNIMAS	CARACTERÍSTICAS	OBTENCIÓN
Superfosfato doble	23 % P_2O_5	Fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo 80% de éste soluble en H_2O.	Roca fosfórica tratada con ácido sulfúrico y ácido fosfórico.
Superfosfato triple	46 % P_2O_5	Fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo 80% de éste soluble en H_2O.	Roca fosfórica tratada con ácido fosfórico.
Cloruro de Potasio	60 % K_2O	Potasio determinado como K_2O soluble en H_2O	A partir de sales brutas de potasio por disolución selectiva, flotación y otros métodos de separación.

Nitrato Doble de Sodio y Potasio	15 % N 14 % K_2O	Nitrato de Sodio y Nitrato de Potasio. Nitrógeno en forma nítrica. Potasio determinado como K_2O soluble en agua.	Refinación de caliche.
Nitrato de Potasio	13 % N 44 % K_2O	Nitrógeno en forma nítrica. Potasio determinado como K_2O soluble en agua	1) Recuperación del caliche por cristalización de aguas de lavado. 2) Reacción de cloruro de potasio con ácido nítrico. 3) A partir de cloruro de potasio y nitrato de sodio por disoluciones selectivas.
Sulfato de Potasio	50 % K_2O	Potasio en forma de sulfato, determinado como K_2O soluble en H_2O y máximo de 2.5% de cloro.	A partir de varios minerales potásicos.
Sulfato doble de Potasio y Magnesio	22 % K_2O 11 % Mg	Potasio determinado como K_2O soluble en H_2O y Magnesio en forma elemental. Máximo de 2.5% de cloro.	Proveniente de Langbeinita.
Fosfato monoamónico MAP	10 % N 50 % P_2O_5	Nitrógeno en forma amoniacal y fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo 80% de éste soluble en H_2O.	Amoniación del ácido fosfórico por vía húmeda.
Fosfato monoamónico cristal – MAP cristal	11 % N 60 % P_2O_5	Nitrógeno en forma amoniacal y fósforo determinado como P_2O_5 soluble en H_2O sin dejar residuos.	Amoniación del ácido fosfórico por vía seca.
Fosfato diamónico DAP	18 % N 46 % P_2O_5	Nitrógeno en forma amoniacal y fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo 80% de éste soluble en H_2O.	Amoniación del ácido fosfórico por vía húmeda.
Fosfato diamónico cristal DAP cristal	20 % N 52 % P_2O_5	Nitrógeno en forma amoniacal y fósforo determinado como P_2O_5 soluble en H_2O sin dejar residuos.	Amoniación del ácido fosfórico por vía seca.
Fosfato monopotásico	51 % P_2O_5 33 % K_2O	Fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y Potasio determinado como K_2O soluble en H_2O.	Reacción del ácido fosfórico con cloruro de potasio.

Sulfato de Magnesio	9 % Mg 11 % S	Magnesio y Azufre solubles en agua.	Producto obtenido de la reacción de fuentes de magnesio con ácido sulfúrico.
Oxido de Magnesio	51 % Mg		Producto obtenido por la calcinación de carbonato de magnesio.

PRODUCTO	GARANTÍAS MÍNIMAS	CARACTERÍSTICAS	OBTENCIÓN
Carbonato de Magnesio	25 % Mg		Producto obtenido por beneficio de mineral magnésico.
Azufre	95 % S	Determinado como azufre total	Producto obtenido por la extracción de depósitos naturales de azufre y a partir de la desulfuración de otros productos.
Tetraborato de Sodio	11 % B	Boro soluble en agua en forma de borato de sodio.	Beneficio de mineral de boro
Acido Bórico	17 % B	Boro Soluble en agua.	Acidulación de mineral de boro.
Pentaborato de Sodio	18 % B	Boro en forma de borato de sodio.	Beneficio de mineral de boro.
Ulexita	8 % B	Boro en forma de borato de sodio y calcio.	Beneficio de mineral de boro.
Colemanita	8 % B	Boro en forma de borato de calcio de baja solubilidad.	Beneficio de mineral de boro.
Quelatos de: Cobre Hierro Zinc Manganeso	5 % Cu 5 % Fe 5 % Zn 5 % Mn	Nutrientes solubles en agua. Cu, Fe, Zn y Mn ligados a EDTA, DPTA.	Reacción del acomplejante con la respectiva sal.
Oxido Cuproso	89 % Cu	Cobre en forma de Cu_2O	Oxidación del metal

Oxido Cúprico	75 % Cu	Cobre en forma de CuO	Oxidación del metal
Oxido de Zinc	50 % Zn	Zinc en forma de ZnO. Máximo 5% de zinc metálico	Oxidación del metal
Sulfato de Zinc	20 % Zn	Zinc soluble en agua. Mínimo 10% de azufre	Reacción del óxido de zinc con ácido sulfúrico.
Cloruro de Cobalto	24 % Co	Cobalto en forma de Cloruro de cobalto	Reacción del óxido de cobalto con ácido clorhídrico.
Oxido de Cobalto	56 % Co	Cobalto en forma de CoO	Oxidación del metal

PRODUCTO	GARANTÍAS MÍNIMAS	CARACTERÍSTICAS	OBTENCIÓN
Sulfato Ferroso	19 % Fe	Hierro soluble en agua en forma de sulfato ferroso. Mínimo 10% de azufre.	Reacción del óxido ferroso con ácido sulfúrico.
Sulfato de Manganeso	26 % Mn	Manganeso soluble en agua. Mínimo 14% de azufre.	Reacción del carbonato de manganeso o del óxido manganoso con ácido sulfúrico.
Oxido Manganoso	41 % Mn	Manganeso en forma de MnO	Reducción del mineral bióxido de manganeso (MnO_2)
Molibdato de Amonio	54 % Mo	Molibdeno soluble en agua. Mínimo 13 % de nitrógeno amoniacal.	Reacción de trióxido de molibdeno con amoníaco
Molibdato de Sodio	39 % Mo	Molibdeno soluble en agua.	Reacción de trióxido de molibdeno con hidróxido de sodio
Carbonato de Zinc	50 % Zn	Zinc en forma de carbonato. Excento de Zinc metálico.	Beneficio de mineral de zinc.

Los productos nuevos, sin antecedentes de uso, serán sometidos a ensayos de campo para corroborar su eficacia agronómica. Previo a su ejecución, el interesado deberá presentar ante la Oficina competente del MGAP, el plan de trabajo a realizar para su aprobación. Dichos ensayos no podrán extenderse por un plazo mayor a los 3 (tres) ciclos agrícolas, salvo cuando consideraciones técnicas impredecibles imposibiliten la continuidad de los mismos. Los ensayos serán supervisados o ejecutados por la Oficina competente del MGAP.

ARTÍCULO 23.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar e incluir en las disposiciones de esta ley, la comercialización de los materiales calcáreos u otros destinados a la corrección de la reacción de los suelos.

El estiércol, el guano de corral, los residuos domiciliarios y los productos orgánicos derivados de animales o vegetales quedan excluidos del régimen de contralor regulado por esta ley, pero en su venta o propaganda no podrá hacerse referencia a su valor fertilizante ni a su composición".

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 10 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968, el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Los fertilizantes y sus materias primas, para ser importados o exportados, deberán estar inscriptos en los registros que llevará la Oficina competente del MGAP y realizar la gestión correspondiente, en la forma que determine la reglamentación. El MGAP queda facultado a establecer las tasas de gestión correspondientes".

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 9º, 11 y 21 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968.

GONZALO GONZÁLEZ".

Anexo I al
Rep. N° 1273

"Comisión de Ganadería,
Agricultura y Pesca

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca aconseja al plenario la aprobación del proyecto de ley que modifica diferentes disposiciones establecidas en la Ley Nº 13.663, de 14 de junio del 1968.

La referida ley sin duda fue uno de los pilares del desarrollo agropecuario de las últimas décadas, reglamentando todo lo referido a uno de los insumos fundamentales del sistema agrícola como sin duda es todo lo referido a la temática de los fertilizantes.

Uruguay actualmente importa los fertilizantes, las materias primas para los mismos e incluso los envases o la materia prima para fabricar los envases, por lo cual la normativa referida a la importación de los productos adquiere total relevancia, proponiendo el proyecto de ley a estudio de la Cámara cambios que van en consonancia con los tiempos actuales en línea con normativas de uso en el MERCOSUR, la Unión Europea y los Estados Unidos de América.

Se introduce el control previo a la importación y normas que tienen que ver con los padrones mínimos de garantía de los fertilizantes.

La rotulación de los fertilizantes tiene un cambio importante, ya que se elimina la exigencia de establecer la fórmula de los mismos, el país de origen de las materias primas utilizadas y el precio, por considerarse obsoleto desde el punto de vista técnico y que atenta contra la competitividad en la industria local.

La validación de los nuevos productos es un tema ampliamente debatido a nivel del MERCOSUR, por lo cual en este proyecto de ley se incorporan exigencias en términos de pruebas referidas al comportamiento agronómico de nuevos productos que se pretende incorporar al mercado local.

Se le asigna un cuidado especial al poder contaminante de algunos fertilizantes, concordante con la postura uruguaya de extremo cuidado y preservación del medio ambiente.

En los artículos 2º y 19 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968, modificados por el artículo 1º del proyecto de ley, se propone una terminología muy precisa referente a los fertilizantes y se establecen las condiciones mínimas que deberían tener los diferentes fertilizantes, respectivamente.

Este proyecto de ley moderniza sin dudas una importante ley, flexibilizando algunos aspectos, adecuando otros, pero en general actualizando la normativa sobre un insumo imprescindible para el desarrollo del sector agropecuario.

Sala de la Comisión, 8 de octubre de 2003.

GUIDO MACHADO, Miembro Informante, ERNESTO AGAZZI, RICARDO BEROIS QUINTEROS, EDUARDO CHIESA BORDAHANDY, ÓSCAR ECHEVARRÍA, FRANCISCO ORTIZ, LEONEL HEBER SELLANES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 2º, 3º, 6º, 8º, 12, 18, 19, 21 y 23 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la aplicación de la presente ley o su reglamentación, salvo especificaciones en contrario, rigen las siguientes definiciones:

1) 'Fertilizante' significa toda sustancia, simple o compuesta, o una mezcla de ellas, portadora de elementos nutritivos esenciales para el desarrollo vegetal, ya sea por su aplicación al suelo o directamente a las plantas.

2) 'Análisis' significa el porcentaje de nitrógeno total, de fósforo aprovechable o asimilable, de fósforo total y de potasio soluble al agua, expresados respectivamente como: N-P2O5-P2O5-K2O.

Cuando se aplique a fertilizantes de más de un elemento nutritivo, este porcentaje se representará solamente por números enteros; permitiéndose la representación hasta la primera cifra decimal para los fertilizantes portadores de un solo nutriente. En ambos casos el redondeo de las cifras se permitirá solamente hacia el valor inmediato inferior. Se entiende por fósforo asimilable o aprovechable:

A) En fertilizantes fosfatados simples obtenidos por procesos industriales químicos o térmicos; en mezclas de fertilizantes fosfatados simples y en fertilizantes binarios (NP-PK) y ternarios (NPK), cualquiera sea su proceso de industrialización a la suma del porcentaje de fósforo soluble en agua más el porcentaje de fósforo soluble en una solución de citrato de amonio, de peso específico 1.09 a 20º C y de pH 7.0, en ambos casos el porcentaje de fósforo se expresará en P2O5.

B) En fertilizantes fosfatados simples, obtenidos por proceso de molienda de rocas fosfatadas y en escorias de defosforilación, al porcentaje de fósforo soluble en una solución de ácido cítrico al 2% (dos por ciento), guardando una relación entre soluto y solución de 1/100 (una parte de soluto por cien partes de solución) y expresado en P205.

En estos casos, en el rótulo se dejará constancia expresa que la solubilidad del fósforo es en solución de ácido cítrico al 2% (dos por ciento).

3) 'Rótulo' se refiere a la información impresa en una tarjeta fija al envase o contenida en él, o impresa en el mismo.

4) 'Propaganda' se refiere a todas las especificaciones, condiciones, características, etcétera, relativas al fertilizante, además de las indicadas en el rótulo, que son difundidas al público o al consumidor por vías diversas.

5) 'Lote' significa una cantidad definida de fertilizante identificada por un número u otra marca.

6) 'Muestra' se refiere a una parte del lote que ha sido manipulada para que sea una porción representativa del total.

7) 'Porcentaje de elementos nutritivos' significa el tanto por ciento mínimo en peso de N, P2O5 o K2O, contenido en el fertilizante.

8) 'Elementos nutritivos' significa todo elemento químico que es esencial para el desarrollo vegetal.

9) 'Fórmula' expresa la cantidad en kilogramos y el análisis de cada una de las sustancias portadoras de elementos nutritivos usados en la fabricación de mil kilogramos de mezcla fertilizante.

10) 'Relación' se refiere a la proporción que existe entre los porcentajes de nitrógeno total expresado en N, de fósforo asimilable expresado en P2O5 y de potasio soluble en agua expresado en K2O que se encuentra en la mezcla fertilizante.

11) 'Unidad' significa un uno por ciento de elemento nutritivo.

12) 'Grado' significa la suma de los porcentajes de nitrógeno total expresado en N, de fósforo aprovechable o asimilable expresado en P2O5, y de potasio soluble en agua expresado en K2O.

13) 'Carga' significa cualquier material adicionado en las mezclas sólidas para el ajuste de la formulación, que no interfieran en la asimilabilidad de nutrientes y no se ofrezca

como garantía y que no sea perjudicial al hombre, plantas y/o animales.

14) 'Procesamiento' significa fabricación, mezcla, tratamiento físico o químico, envasado y cualesquiera otra operación u operaciones que permitan obtener fertilizantes destinados a la venta.

15) 'Comerciante' significa cualquier persona que importe, exporte, almacene, procese, venda, ofrezca en venta, distribuya, transporte o entregue fertilizantes para el transporte.

16) 'Consumidor' significa cualquier persona que compre u obtenga en cualquier forma, fertilizantes para usos agropecuarios, pero no para comercializar.

17) 'Vender' o 'venta' comprende también la permuta.

18) 'Producto nuevo' significa productos sin antecedentes de uso y eficacia agrícola, cuyas especificaciones y garantías no estén contempladas en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Los envases de los fertilizantes que se vendan, ofrezcan en venta, sean expuestos a la venta o transporten dentro del país, deberán llevar un rótulo, escrito en castellano en forma visible e indeleble, colocado en la forma y con los datos que la reglamentación establezca, además de los siguientes que ocuparán por lo menos un tercio del envase:

A) Marca, si la tuviere.

B) Análisis mínimo garantido, proporcionando los porcentajes de: nitrógeno total, expresado en N; de fósforo asimilable y total, expresados en P2O5; potasio soluble en agua, expresado en K2O.

C) Cuando el fósforo asimilable sea determinado en solución de ácido cítrico se establecerá: soluble en ácido cítrico al 2% (dos por ciento).

D) Número de registro de la empresa y del fertilizante.

E) Contenido neto (kilogramos o litros).

F) Indicación de industria nacional o importado.

G) Nombre y dirección de la persona física o jurídica que registró el fertilizante.

Cuando se trate de un transporte a granel, las especificaciones exigidas para el rótulo serán incluidas en la factura de venta y en el remito que acompañará en todos los casos al transporte del fertilizante, que deberá contener además el nombre y dirección del destinatario.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca fiscalizará la producción y comercialización de los fertilizantes y/o de sus materias primas. A tales efectos está facultado a:

A) Controlar 'stocks', inspeccionar, extraer muestras, intervenir y/o secuestrar fertilizantes y/o sus materias primas, conforme a los artículos 16, 20 y 21 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y artículo 101 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en cualquier momento y lugar, para ser analizado y determinar si los productos, los envases y los rótulos cumplen con los requisitos legales y reglamentarios.

B) Acceder a cualquier lugar donde existan fertilizantes, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la Constitución de la República en lo que respecta a los ambientes destinados al hogar.

C) Requerir la cooperación funcional de todos los organismos públicos.

D) Solicitar el auxilio de la fuerza pública en todos los casos que fuera necesario.

E) Detener y prohibir la venta de fertilizantes y/o sus materias primas que no cumplan con los requisitos que establezca la ley y su reglamentación.

F) Divulgar información estadística referente a importación, fabricación, venta y exportación de fertilizantes y materias primas.

G) Hacer público por cualquier medio de difusión, los resultados analíticos obtenidos al efectuarse los análisis de las muestras de fertilizantes y/o sus materias primas extraídas oficialmente durante las inspecciones.

H) Exigir de los fabricantes, importadores, exportadores y vendedores, la remisión mensual en forma de declaración jurada, dentro de los primeros veinte días del mes siguiente, información sobre: Movimiento de 'stock' (materias primas y fertilizantes,) Im-

portaciones, Fabricación, Venta, Exportaciones.

ARTÍCULO 8º.- Queda prohibido:

A) Ofrecer en venta, exponer a la venta o transportar cualquier fertilizante y/o sus materias primas:

1) Sin estar registrado ante la Oficina competente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2) Sin estar rotulado, o acompañado de la factura de venta o remito, según corresponda, de acuerdo a las previsiones de esta ley y la reglamentación correspondiente.

3) Con menciones que no estén expresamente autorizadas por la reglamentación, agregadas a los envases, dentro del rótulo o fuera de él.

4) Con rótulo o propaganda que en cualquier forma induzca a error sobre las cualidades y condiciones del fertilizante o no se ajuste a las normas que establezca la reglamentación.

B) Desprender, alterar, mutilar, o destruir cualquier rótulo aplicado conforme a la ley.

C) Impedir u obstaculizar en cualquier forma el cumplimiento de sus cometidos a los funcionarios a quienes se cometa el contralor de las normas de la ley.

D) Mover, manipular o disponer en cualquier forma los lotes de fertilizantes y/o sus materias primas cuya venta o sus rótulos hayan sido prohibidos, sin autorización escrita de la Oficina competente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

E) Vender fertilizantes y/o sus materias primas para fines no agrícolas, sin la autorización expresa, extendida por la Oficina competente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTÍCULO 12.- Los fertilizantes y las materias primas para su procesamiento gozarán de los beneficios del despacho directo y podrán ser retirados del recinto aduanero con la intervención del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En este caso, deberá indicarse el lugar del depósito y no podrá procederse a su comercialización o procesamiento sin autorización escrita de la Oficina competente.

ARTÍCULO 18.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca llevará registros especiales, en la forma que establezca la reglamentación donde se inscribirán:

A) Quienes importen, exporten, procesen, almacenen, distribuyan o vendan fertilizantes o sus materias primas.

B) Los fertilizantes.

C) Las materias primas.

Queda prohibida la comercialización sin el previo cumplimiento de dicho requisito.

Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a establecer tasas de registro.

ARTÍCULO 19.- Las condiciones mínimas que deberán reunir los fertilizantes y sus materias primas, para ser inscriptos serán las siguientes:

PRODUCTO	GARANTÍAS MÍNIMAS	CARACTERÍSTICAS	OBTENCIÓN
Amoníaco Anhidro	82 % N	Nitrógeno Total en forma amoniacal	Síntesis catalítica entre el nitrógeno del aire y el hidrógeno proveniente de hidrocarburo.
Nitrato de Sodio	16 % N	Nitrógeno Total en forma nítrica	1. Purificación y concentración de caliche 2. Reacción del óxido de nitrógeno sobre el hidróxido de sodio 3. Reacción de ácido nítrico sobre hidróxido de sodio
Nitrato de Amonio	33 % N	Nitrógeno 50% en forma amoniacal y 50% en forma nítrica. El producto deberá estar estabilizado.	Neutralización del ácido nítrico por el amoníaco.
Urea	45 % N	Nitrógeno total en forma amídica y máximo 1.5 % de biuret.	Reacción del amoníaco y gas carbónico bajo presión y proceso de granulación o de perlado.
Sulfato de Amonio	21 % N 23 % S	El nitrógeno total debe estar en forma amoniacal.	1. Neutralización del ácido sulfúrico por amoníaco. 2. Reacción de carbonato de amonio con yeso 3. A partir de subproductos de industrias
Sulfonitrato de Amonio (Nitrosulfato de Amonio)	26 % N	El nitrógeno deberá estar 25% en forma nítrica y 75% en forma amoniacal	Reacción química de sulfato de amonio y nitrato de amonio.
Nitrato de Amonio y Calcio	20 % N	Nitrógeno 50 % en forma amoniacal y 50% en forma nítrica; 0 - 5% Mg; mínimo 2% Ca.	Incorporación de calcáreo finamente molido con nitrato de amonio
Nitrato de Calcio	15 % N 19 % Ca	El nitrógeno deberá estar en forma nítrica y amoniacal en un máximo de 1.5%	Reacción de ácido nítrico con calcáreo.
Nitrato de amonio [illegible]	26 % N	Nitrógeno 50% en forma nítrica y 50% en forma [illegible]	Reacción entre nitrato de amonio y nitrato de [illegible]

calcáreo		amoniacal; 0 - 5% Mg; mínimo 8% Ca.	calcio.
Urea Nitrato de Amonio UAN	28 % N	El nitrógeno deberá estar 50 % en forma amídica	Solución de urea y nitrato de amonio.
Escoria de Defosforilación	12 % P_2O_5	Fósforo determinado como P_2O_5 total y mínimo de 75% P_2O_5 soluble en ácido cítrico al 2% en relación 1:100	Subproducto de la industria de la siderurgia.
Fosfato natural reactivo o de aplicación directa	27 % P_2O_5	El fósforo determinado como P_2O_5 total y mínimo de 55% de P_2O_5 soluble en ácido fórmico al 2% en relación 1:100.	Producto obtenido por la molienda y/o flotación de roca fosfórica natural.
Termofosfato magnesiano	16 % P_2O_5 7 % Mg	Fósforo determinado como P_2O_5 total y mínimo de 10% P_2O_5 soluble en ácido cítrico al 2% en relación 1:100. Mínimo 15% Ca	Fusión de mezcla de roca fosfórica y fuente de magnesio
Superfosfato simple	21 % P_2O_5	Fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo de 80% de éste soluble en H_2O. Mínimo 16% Ca. Mínimo 10% S	Reacción de fosfato natural molido con ácido sulfúrico.

PRODUCTO	GARANTÍAS MÍNIMAS	CARACTERÍSTICAS	OBTENCIÓN
Superfosfato doble	23 % P_2O_5	Fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo 80% de éste soluble en H_2O.	Roca fosfórica tratada con ácido sulfúrico y ácido fosfórico.
Superfosfato triple	46 % P_2O_5	Fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo 80% de éste soluble en H_2O.	Roca fosfórica tratada con ácido fosfórico.
Cloruro de Potasio	60 % K_2O	Potasio determinado como K_2O soluble en H_2O	A partir de sales brutas de potasio por disolución selectiva, flotación y otros métodos de separación.

Nitrato Doble de Sodio y Potasio	15 % N 14 % K_2O	Nitrato de Sodio y Nitrato de Potasio. Nitrógeno en forma nítrica. Potasio determinado como K_2O soluble en agua.	Refinación de caliche.
Nitrato de Potasio	13 % N 44 % K_2O	Nitrógeno en forma nítrica. Potasio determinado como K_2O soluble en agua	1) Recuperación del caliche por cristalización de aguas de lavado. 2) Reacción de cloruro de potasio con ácido nítrico. 3) A partir de cloruro de potasio y nitrato de sodio por disoluciones selectivas.
Sulfato de Potasio	50 % K_2O	Potasio en forma de sulfato, determinado como K_2O soluble en H_2O y máximo de 2.5% de cloro.	A partir de varios minerales potásicos.
Sulfato doble de Potasio y Magnesio	22 % K_2O 11 % Mg	Potasio determinado como K_2O soluble en H_2O y Magnesio en forma elemental. Máximo de 2.5% de cloro.	Proveniente de Langbeinita.
Fosfato monoamónico MAP	10 % N 50 % P_2O_5	Nitrógeno en forma amoniacal y fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo 80% de éste soluble en H_2O.	Amoniación del ácido fosfórico por vía húmeda.
Fosfato monoamónico cristal – MAP cristal	11 % N 60 % P_2O_5	Nitrógeno en forma amoniacal y fósforo determinado como P_2O_5 soluble en H_2O sin dejar residuos.	Amoniación del ácido fosfórico por vía seca.
Fosfato diamónico DAP	18 % N 46 % P_2O_5	Nitrógeno en forma amoniacal y fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y mínimo 80% de éste soluble en H_2O.	Amoniación del ácido fosfórico por vía húmeda.
Fosfato diamónico cristal DAP cristal	20 % N 52 % P_2O_5	Nitrógeno en forma amoniacal y fósforo determinado como P_2O_5 soluble en H_2O sin dejar residuos.	Amoniación del ácido fosfórico por vía seca.
Fosfato monopotásico	51 % P_2O_5 33 % K_2O	Fósforo determinado como P_2O_5 soluble en CNA + H_2O y Potasio determinado como K_2O soluble en H_2O.	Reacción del ácido fosfórico con cloruro de potasio.

Sulfato de Magnesio	9 % Mg 11 % S	Magnesio y Azufre solubles en agua.	Producto obtenido de la reacción de fuentes de magnesio con ácido sulfúrico.
Oxido de Magnesio	51 % Mg		Producto obtenido por la calcinación de carbonato de magnesio.

PRODUCTO	GARANTÍAS MÍNIMAS	CARACTERÍSTICAS	OBTENCIÓN
Carbonato de Magnesio	25 % Mg		Producto obtenido por beneficio de mineral magnésico.
Azufre	95 % S	Determinado como azufre total	Producto obtenido por la extracción de depósitos naturales de azufre y a partir de la desulfuración de otros productos.
Tetraborato de Sodio	11 % B	Boro soluble en agua en forma de borato de sodio.	Beneficio de mineral de boro
Acido Bórico	17 % B	Boro Soluble en agua.	Acidulación de mineral de boro.
Pentaborato de Sodio	18 % B	Boro en forma de borato de sodio.	Beneficio de mineral de boro.
Ulexita	8 % B	Boro en forma de borato de sodio y calcio.	Beneficio de mineral de boro.
Colemanita	8 % B	Boro en forma de borato de calcio de baja solubilidad.	Beneficio de mineral de boro.
Quelatos de: Cobre Hierro Zinc Manganeso	5 % Cu 5 % Fe 5 % Zn 5 % Mn	Nutrientes solubles en agua. Cu, Fe, Zn y Mn ligados a EDTA, DPTA.	Reacción del acomplejante con la respectiva sal.
Oxido Cuproso	89 % Cu	Cobre en forma de Cu_2O	Oxidación del metal

Oxido Cúprico	75 % Cu	Cobre en forma de CuO	Oxidación del metal
Oxido de Zinc	50 % Zn	Zinc en forma de ZnO. Máximo 5% de zinc metálico	Oxidación del metal
Sulfato de Zinc	20 % Zn	Zinc soluble en agua. Mínimo 10% de azufre	Reacción del óxido de zinc con ácido sulfúrico.
Cloruro de Cobalto	24 % Co	Cobalto en forma de Cloruro de cobalto	Reacción del óxido de cobalto con ácido clorhídrico.
Oxido de Cobalto	56 % Co	Cobalto en forma de CoO	Oxidación del metal

PRODUCTO	GARANTÍAS MÍNIMAS	CARACTERÍSTICAS	OBTENCIÓN
Sulfato Ferroso	19 % Fe	Hierro soluble en agua en forma de sulfato ferroso. Mínimo 10% de azufre.	Reacción del óxido ferroso con ácido sulfúrico.
Sulfato de Manganeso	26 % Mn	Manganeso soluble en agua. Mínimo 14% de azufre.	Reacción del carbonato de manganeso o del óxido manganoso con ácido sulfúrico.
Oxido Manganoso	41 % Mn	Manganeso en forma de MnO	Reducción del mineral bióxido de manganeso (MnO_2)
Molibdato de Amonio	54 % Mo	Molibdeno soluble en agua. Mínimo 13 % de nitrógeno amoniacal.	Reacción de trióxido de molibdeno con amoníaco
Molibdato de Sodio	39 % Mo	Molibdeno soluble en agua.	Reacción de trióxido de molibdeno con hidróxido de sodio
Carbonato de Zinc	50 % Zn	Zinc en forma de carbonato. Excento de Zinc metálico.	Beneficio de mineral de zinc.

Los productos nuevos, sin antecedentes de uso, serán sometidos a ensayos de campo para corroborar su eficacia agronómica. Previo a su ejecución, el interesado deberá presentar ante la Oficina competente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el plan de trabajo a realizar para su aprobación. Dichos ensayos no podrán extenderse por un plazo mayor a los 3 (tres) ciclos agrícolas, salvo cuando consideraciones técnicas impredecibles imposibiliten la continuidad de los mismos y todos los costos serán de cargo del interesado. Los ensayos serán supervisados o ejecutados por la Oficina competente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTÍCULO 21.- Las infracciones a la presente ley serán sancionadas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo a lo establecido por los artículos 262 y 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

ARTÍCULO 23.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar e incluir en las disposiciones de esta ley, la comercialización de los materiales calcáreos u otros destinados a la corrección de la reacción de los suelos.

El estiércol, el guano de corral, los residuos domiciliarios y los productos orgánicos derivados de animales o vegetales quedan excluidos del régimen de contralor regulado por esta ley, pero en su venta o propaganda no podrá hacerse referencia a su valor fertilizante ni a su composición".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Los fertilizantes y sus materias primas, para ser importados o exportados, deberán estar inscriptos en los registros que llevará la Oficina competente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y realizar la gestión correspondiente, en la forma que determine la reglamentación. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca queda facultado a establecer las tasas de gestión correspondientes".

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968.

Sala de la Comisión, 8 de octubre de 2003.

GUIDO MACHADO, Miembro Informante, ERNESTO AGAZZI, RICARDO BEROIS QUINTEROS, EDUARDO CHIESA BORDAHANDY, ÓSCAR ECHEVARRÍA, FRANCISCO ORTIZ, LEONEL HEBER SELLANES".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR AGAZZI.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: en Comisión habíamos acordado que el miembro informante de este proyecto fuera el señor Diputado Machado, pero yo solicito autorización para hacer una intervención con relación a esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Puede hacerlo, señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Gracias, señor Presidente.

Este proyecto de ley es muy importante para el Uruguay.

Quiero decir que en realidad lo que estamos haciendo con una norma bien breve, de tres artículos, es actualizar -porque las modificaciones que tiene representan modernización, "aggiornarse"- una de las leyes más importantes del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social que llevó adelante el segundo Gobierno del Partido Nacional y que tuvo en los estudios de la CIDE un centro de grandísima importancia. Ya en aquella época se veía que la actividad agropecuaria estaba llamada a cumplir un rol dinamizador de la economía, de reactivación económica y social. Inclusive, la reactivación del país estaba condicionada por lo que el agro pudiera crecer. Creo que es oportuno poner estas cosas arriba de la mesa en esta circunstancia del país, teniendo en cuenta lo que está pasando; quizás en otros momentos podríamos entenderlo de manera distinta.

El plan, que tenía once objetivos específicos, se refería concretamente al desarrollo estratégico del agro. Las nuevas técnicas de producción y las reformas que el país tenía que hacer necesitaban insumos importantes: fertilizantes, vacunas, pesticidas, raciones. En aquel momento el Uruguay consumía 27.000 toneladas de fertilizantes y se proponía llegar a 200.000 en un plazo de diez años. Hoy estamos consumiendo 286.000 toneladas de fertilizantes en el país. En realidad, se logró lo que en aquel momento se planteó para un plazo de diez años. Hubo años en los que consumimos más que ahora; hoy estamos, más o

menos, en los niveles de consumo de 1995, pero esperemos que esto siga mejorando.

Aquella ley de fertilizantes que aprobó este Parlamento integró un paquete de siete famosas iniciativas, algunas de las cuales fueron aprobadas: la ley de semillas, la de suelos, la de aguas, la de fertilizantes. Otros proyectos quedaron esperando, como el de reforma de las estructuras agrarias. En realidad, aquella ley era para fomentar el uso de fertilizantes, pero quiero hacer estas referencias porque me parece que formó parte de un todo orgánico en un esfuerzo transformador. En base a eso fue que se produjo aquella ley de fertilizantes, que tenía veinticuatro artículos en cuatro capítulos.

Quisiera mencionar un dato anecdótico. Cuando se aprobó aquella ley en la Cámara de Representantes, en 1968 -a pesar de que venía de algunos años antes-, el primero en la lista de quienes integraban la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de este Cuerpo era el Diputado Guido Machado. Supongo que habrá sido un familiar, probablemente el padre del actual señor Diputado Guido Machado, que debía ser el miembro informante del proyecto en el día de hoy. Creo que es algo casual, pero son esas cosas que pasan en el Parlamento.

Este proyecto de ley, que entró en abril de 2003, propone tres modificaciones. Creo que estas pequeñas modificaciones son muy positivas porque refieren a las exoneraciones. Los fertilizantes están exonerados de algunos impuestos o, mejor dicho, tienen algunos subsidios. También son muy positivas porque, con la aplicación de la ley, se desarrolló una industria de los fertilizantes; hubo inversiones, puestos de trabajo y desarrollo tecnológico. Actualmente, nuestro país tiene fertilizantes mayoritariamente producidos aquí; algunos los importamos porque no tenemos capacidad para producirlos todos. Lo que no tenemos son materias primas y necesariamente las tenemos que importar. Entonces, si recién después de treinta y cuatro años hay que pensar en actualizar la ley, quiere decir que era muy sólida, y fue muy útil para el país.

Ha habido otros cambios institucionales en el país; se eliminó la mesa de valoraciones del Banco de la República y ahora existe el sistema LUCIA en la Dirección Nacional de Aduanas. Estos cambios había que actualizarlos en el texto, porque este estaba fuera de la realidad. También hay cambios en la industria; actualmente, hay fertilizantes nuevos, como algunos fertilizantes foliares que antes no existían. Además, como las materias primas son importadas, ahora hay muchas más exigencias en su calidad, sobre todo por la composición de metales pesados que puedan tener los fertilizantes.

Este proyecto de ley, por un lado modifica y, por otro, sustituye y elimina algunas de las disposiciones que no tienen sentido en el Uruguay de hoy.

Quiero resaltar que la Comisión consideró muy positivo el rol protagónico asumido por los técnicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fueron quienes tuvieron la iniciativa de modificar y actualizar esta ley. El Director de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, ingeniero agrónomo Alfredo Altamirano, se hizo presente en la Comisión para explicarnos este proyecto, así como lo hicieron los ingenieros agrónomos Juan Carlos Sganga, Jorge Casal y Krikor Kouyoumdjian y el doctor Arturo Navarro. Todos ellos actuaron como un verdadero respaldo para la tarea parlamentaria de modificar esta ley, que cumplió treinta y cuatro años muy útiles para el mejoramiento de nuestras producciones vegetales y animales. Esperamos que su actualización constituya una herramienta importante en la modernización y en el desarrollo agropecuario del país.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Treinta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

——Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR CHIESA BORDAHANDY.- ¡Que se suprima la lectura de todos los artículos!

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 3°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

22.- Leyenda Patria. (Designación a la Escuela N° 18 de Río Branco, departamento de Cerro Largo).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo lugar del orden del día: "Leyenda Patria. (Designación a la Escuela N° 18 de Río Branco, departamento de Cerro Largo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1366

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Leyenda Patria" la Escuela Nº 18 de la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 30 de julio de 2003.

GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inguietud de designar con el nombre "Leyenda Patria" a la Escuela Nº 18, surgió de una asamblea de padres, maestros, personal no docente, vecinos, ex alumnos, ex maestros de la escuela y la Comisión Fomento.

La Escuela Nº 18 cumple el próximo 1º de agosto, setenta y cinco años y aún no tiene nombre, habiéndose realizado ya la solicitud ante la ANEP.

La propuesta del nombre "Leyenda Patria" se inspira en la obra de Juan Zorrilla de San Martín llamada "La Leyenda Patria".

La presencia de Juan Zorrilla de San Martín se hace visible, literalmente, en el Uruguay, tras un concurso poético convocado para perpetuar la inauguración del Monumento a la Independencia Nacional en la Florida, en el año 1879. Zorrilla no logró ninguno de los tres premios que se disputaban, se había excedido en los versos fijados por las bases, pero la calidad lírica de "La Leyenda Patria" obligó al jurado a permitirle su lectura en público. La multitud lo glorificó allí, transformándolo para siempre en el "Poeta de la Patria". El poema sostenía el nacimiento de la nacionalidad oriental.

Con este nombre la comunidad desea reafirmar su identidad nacional, que el "Poeta de la Patria" plasmara con inusitada belleza en esa obra que refleja la historia de nuestra nación.

Este nombre enaltece a la escuela, que a lo largo de los años ha desarrollado su accionar con un alto grado de compromiso y responsabilidad, promoviendo el cultivo de valores éticos y cívicos de gran trascendencia para la formación integral de los educandos, particularmente en una zona de frontera.

A través de ese nombre, se brindará también un homenaje a todas las personas que con sus acciones han contribuido y contribuyen a la consolidación y al engrandecimiento de nuestra nación.

Montevideo, 30 de julio de 2003.

GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo".

Anexo I al
Rep. N° 1366

"Comisión de Educación y Cultura

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo nominar la Escuela N° 18 de Río Branco, departamento de Cerro Largo, como "Leyenda Patria".

El Diputado proponente, Gustavo Guarino, expresa en la exposición de motivos del proyecto de ley que:

"La inquietud de designar con el nombre 'Leyenda Patria' a la Escuela N° 18, surgió de una asamblea de padres, maestros, personal no docente, vecinos, ex alumnos, ex maestros de la escuela y la Comisión de Fomento.

La Escuela N° 18 cumple el próximo 1° de agosto, setenta y cinco años y aún no tiene nombre, habiéndose realizado ya la solicitud ante ANEP.

La propuesta del nombre 'Leyenda Patria' se inspira en la obra de Juan Zorrilla de San Martín llamada 'Leyenda Patria'.

La presencia de Juan Zorrilla de San Martín se hace visible, literalmente, en el Uruguay, tras un concurso poético convocado para perpetuar la inauguración del Monumento a la Independencia Nacional en Florida, en el año 1879. Zorrilla no logró ninguno de los tres premios que se disputaban, se había excedido en los versos fijados por las bases, pero la calidad lírica de la 'Leyenda Patria' obligó al jurado a permitirle su lectura en público. La multitud lo glorificó allí, transformándolo para siempre en el 'Poeta de la Patria'. El poema sostenía el nacimiento de la nacionalidad oriental.

Con este nombre la comunidad desea reafirmar su identidad nacional, que el 'Poeta de la Patria' plasmara con inusitada belleza en esa obra que refleja la historia de nuestra nación.

Este nombre enaltece a la escuela, que a lo largo de los años ha desarrollado su accionar con un alto grado de compromiso y responsabilidad, promoviendo el cultivo de valores éticos y cívicos de gran trascendencia para la formación integral de los educandos.

A través de ese nombre, se brindará también un homenaje a todas las personas que con sus acciones han contribuido y contribuyen a la consolidación y al engrandecimiento de nuestra nación".

Sala de la Comisión, 22 de octubre de 2003.

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, BEATRIZ ARGIMÓN, NAHUM BERGSTEIN, JOSÉ CARLOS MAHÍA, PABLO MIERES, GLENDA RONDÁN.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Leyenda Patria" la Escuela Nº 18 de Río Branco, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de la Comisión, 22 de octubre de 2003.

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, BEATRIZ ARGIMÓN, NAHUM BERGSTEIN, JOSÉ CARLOS MAHÍA, PABLO MIERES, GLENDA RONDÁN".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR GUARINO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUARINO.- Señor Presidente: muy brevemente, deseo expresar que este proyecto recoge la inquietud de un grupo de padres y docentes del centro de enseñanza aludido, que está ubicado en la ciudad de Río Branco y es una de las principales escuelas de esta ciudad.

La inquietud de estos padres y docentes era la de que en una zona fronteriza, en el límite de nuestro territorio, se resaltaran valores fundamentales de lo que es la cultura y nuestra historia nacional. Ellos entendían que designando con el nombre de Leyenda Patria a esta escuela también se estaba evocando al poeta Zorrilla de San Martín, y que eso iba a servir para el desarrollo de las futuras generaciones que necesitan fortalecerse en nuestra zona fronteriza.

De modo que vemos con mucho gusto que este proyecto haya llegado al plenario de la Cámara y lo vamos a votar con agrado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

MEDIA HORA FINAL

23.- Acuerdo entre la República Argentina y el Fondo Monetario Internacional.

——Se entra a la media hora final.

Tiene la palabra el señor Diputado Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: nos queremos referir a un hecho muy importante que tuvo lugar en el día de ayer, fuera de nuestro país. Lo hacemos sin ningún ánimo de injerencia en los asuntos internos de un país amigo, pero no ocultamos la alegría que sentimos por la República Argentina y por los argentinos al haberse solucionado la situación con el Fondo Monetario Internacional.

Queremos demasiado a los argentinos como para atribuirles el dudoso honor de ser el primer país del mundo que no cumpliera con el Fondo Monetario Internacional. Pero nos referimos al hecho por la importancia que tiene para nuestro país, porque debo decir, señor Presidente, que en los días y horas previos sentimos una honda preocupación, que ni siquiera quisimos compartir públicamente, por las consecuencias que podría tener para nuestro país que Argentina hubiera entrado formalmente en "default" con el Fondo Monetario Internacional. La situación de preocupación que se hubiera creado en todos los ámbitos de la sociedad y especialmente en el financiero, la incidencia que podría tener en futuras inversiones no solo en nuestro país, sino en la región -se necesita para crear empleos, y sin inversión no hay empleo; no hay varita mágica en la materia-, y la incidencia que tienen los fenómenos argentinos en nuestro país, sobre los cuales no nos vamos a extender ahora, pero alcanza con recordar lo que pasó...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Amorín Batlle).- La Cámara ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 55)

Dr. JOSÉ AMORÍN BATLLE

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Prosecretario

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes